

Abogacía

REVISTA DEL CONSEJO GENERAL

Española

Nº 111
SEPTIEMBRE
2018



Artículos de
Antonio del Moral,
Francisco Caamaño,
Rafael Catalá,
Ángel Juanes,
María Peral,
Pedro Apalategui
y Silvia Barrera

JUSTICIA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA: ¿UNA CONVIVENCIA IMPOSIBLE?

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS
CELEBRARON EL DÍA DE LA JUSTICIA
GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO

“UN DEBUT ACCIDENTADO”
ESCRIBE MANEL LOUREIRO



ofionline.com

TU OFICINA EN LA NUBE

10 Desde
€/mes
IVA no incluido



TRABAJA EN LÍNEA CON TODOS TUS DOCUMENTOS

Con la máxima seguridad y en un entorno 100% compatible con Office



GESTIONA TODA LA ACTIVIDAD DE TU DESPACHO

Revisa tu **correo**, planifica tu **agenda y tareas** estableciendo alertas, organiza tus **expedientes en fases y actuaciones**, gestiona el **turno de oficio**, tus **documentos y formularios** accesibles en todo momento, interactúa con tus clientes facilitándoles una **extranet**, controla la **facturación**, y mucho más...

Todo integrado **desde cualquier lugar y dispositivo. ¡CON LA MÁXIMA SEGURIDAD!**



PRUÉBALO GRATIS

Durante 30 días sin compromiso



TRASPASAMOS TUS DATOS

Desde tu gestión actual



¿TIENES PERMANENCIA?

No nos pagues hasta su vencimiento

ADAPTADO A LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Máximas medidas de seguridad:** nivel y control de accesos, registro de actividades, encriptación de datos, de documentos y de copias de seguridad.
- A través de su extranet se **facilita el ejercicio de sus derechos a los clientes** del abogado: acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.





Primera Plana

Más de un 50 por ciento de los asuntos que aparecen en las portadas de los periódicos y de los informativos de la radio y la televisión se refieren a asuntos judiciales. La mítica “Primera Plana” de Billy Wilder, Jack Lemmon y Walter Matthau trataba magistralmente del periodismo sensacionalista, de las fake news, aunque entonces no se llamaban así ni eran objeto de tesis doctorales –mejor no hablamos de eso en estos tiempos-, y del mal funcionamiento de las instituciones. No hemos mejorado demasiado desde entonces o, al menos, no hemos encontrado fórmulas para garantizar el derecho constitucional a la presunción de inocencia y a un juicio justo. Ese asunto, con mayor amplitud, es el objeto de este número de Abogacía Española, especialmente en

lo que se refiere a las relaciones entre medios, abogados y jueces, o el nuevo papel de las redes sociales y de los que las manejan.

El problema se agrava en estos tiempos por el papel que juegan las redes sociales en la difusión de la información. Noticias falsas, incremento de los ciberdelitos, filtraciones interesadas que no son investigadas y que nunca son sancionadas, violaciones diarias del derecho a la privacidad y la intimidad, la judicialización de asuntos que deberían tener otros foros donde tratarse, los juicios paralelos que dictan sentencia antes de que se pronuncie el juez y sin atenderse ni a la verdad real ni a los hechos probados, a la verdad juzgada... Está claro que no hay una sociedad democrática sin una prensa libre, independiente y plural, ni tampoco sin una justicia libre e independiente. Justicia y medios de comunicación se necesitan mutuamente y los ciudadanos, también los abogados, necesitan que esos dos poderes sean de verdad independientes y libres.

¿Estamos poniendo en riesgo el Derecho de Defensa? Los abogados pensamos que sí, que es un derecho débilmente protegido y, en muchas ocasiones, violentado. Por eso venimos reclamando a los partidos una Ley Orgánica del Derecho de Defensa. Por eso creemos que, además, tiene que haber más diálogo entre prensa y justicia para encontrar puntos de encuentro entre la libertad de información y el derecho de los ciudadanos a un juicio justo. Legislación específica y autorregulación. Una información de calidad y una justicia de excelencia. Un gran debate abierto. ●

EN PORTADA

6. La influencia de la comunicación en la Justicia, un debate por resolver

10. Justicia, medios de comunicación y Opinión pública
Antonio del Moral García

14. Juicios paralelos: nada podrá hacerse mientras no se cambie nuestro modelo de instrucción penal

Francisco Caamaño Domínguez

18. ¿Causan indefensión las redes sociales?

Rafael Catalá Polo

22 Las noticias falsas: su incidencia, problemática jurídica y soluciones

Ángel Juanes Peces

28. La presunción de inocencia y la defensa efectiva: la responsabilidad de los medios y de los periodistas

María Peral Parrado

30. Influencia de la comunicación en la justicia: un caso clave

Pedro Apalategui Isasa

32. Perseguir el rastro digital en la red: once años sin medidas legislativas

Silvia Barrera Ibáñez

34. Pepa Bueno–Antonio Garrigues: diálogo sobre justicia y sociedad en 10 frases

FIRMAS CON DERECHO

38. “Un debut accidentado”, por Manel Loureiro

ENTREVISTA

40. María Eugenia Gay: “El Consejo trabaja para ayudar a los abogados en su internacionalización”

ACTUALIDAD

44. Los Colegios de Abogados reivindican un Turno de Oficio digno en el Día de la Justicia Gratuita

sumario **111**



CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial
Lorenzo Silva Amador

Vicepresidenta del Consejo Editorial:
Cristina Llop Velasco

Miembros

Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano y Carrió
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesus López-Medel Bascones
Mara Monreal Rodríguez
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres-Dulce Lifante

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Juan Manuel Serrano, Alberto Carrasco,
Agencias

Portada

Roberto Zurdo

Ilustración

Toño Benavides

TPI edita, S.A.

Av. de la Industria, 6-1 planta
28108 ALCOBENDAS (Madrid)
Telf.: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es


Depósito Legal

M-15775-2018

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD: 
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

cartas

#111

LOS JÓVENES LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO

> Mi historia comienza con el inicio de una era profesional: la creación de mi nuevo despacho de abogados. A pesar de mi juventud, mi experiencia en el campo civil encaminó el sendero hacia la especialización en esa rama, centrándose el despacho en el sector del Derecho privado. Sin embargo, desde el comienzo de mi andadura profesional, una decisión estaba tomada: quería formar parte del Turno de Oficio. La lucha por la igualdad es un sentimiento que guía mi actuación profesional en todos los sentidos, por lo que ayudar a los que más lo necesitan y que no tengan medios para litigar, fue el núcleo central para inscribirme en el Colegio de Abogados en cuanto cumplí con los requisitos exigidos.

La ilusión, la conciencia social y el amor por la profesión son características inherentes al letrado del Turno de Oficio que deben ponerse en marcha en todos los procedimientos que asumamos: los beneficiarios de Justicia Gratuita confían en nosotros y hemos de ser leales y comprometidos con la lucha por sus derechos en igualdad con los clientes particulares.

Quizá no tenga una dilatada experiencia, pero sí tengo claro que el trabajo y la constancia que tenemos los jóvenes letrados del Turno sigue presente en los más veteranos del mismo. Eso es fundamental. [Cristina Marín Martín. ICA Cáceres.](#)

ÉL

> Ahí está. Me persigue sin disimulo. No se esconde. Es palpable su presencia. Es él; el miedo. ¿Quién no lo conoce? Los que sienten devoción por las cuestiones propias de la psicología o la antropología dirán que es un aliado porque su existencia es vital para la supervivencia. Es emoción primigenia, básica e instintiva. No lo discuto. Comprendo su utilidad pero en este momento de mi vida es un intruso en mi cabeza que me desafía continuamente a derrotarlo.

Y aparece justo ahora. Después de muchos avatares he decidido enfocar mi vida y mi profesión por este camino del Derecho que abandoné hace más de veinte años y que ahora retomo con ilusión. Vuelvo con ganas si bien a veces me pregunto si estoy haciendo lo correcto. Algo me dice que sí, pero ahí es donde él reaparece como un invitado atrevido y maleducado al que nadie esperaba...

Supongo que la razón de su estelar aparición es así de

TUITS DESTACADOS

[UIMP @UIMP](#) @PepaBueno en #ComunicacionJusticia: "La #justicia y el #periodismo se necesitan absolutamente como aliados en pro de la verdad y de los valores que defienden" #UIMP2018

[Carmen Pérez Andújar @CPEREZANDUJAR](#) "Los medios de comunicación reaccionamos muchas veces como si la Constitución no fuera con nosotros" @Maria_peral hablando de la presunción de inocencia #UIMP @UIMP #cursoVerano #ComunicaciónJusticia

[Luis F. Sánchez @Luislus82](#) A todas mis compañeras y a todos mis compañeros del #TurnoDeOficio les muestro mi más sentido reconocimiento por su esfuerzo y profesionalidad en el #DiaJusticiaGratuita. Su trabajo y dedicación merecen ser aplaudidas por la Administración de Justicia y por toda la sociedad.

[Ángeles Blanco @mablanco60](#) Hoy lo celebramos y lo hacemos visible, pero los 365 días del año son e #DiaJusticiaGratuita y de 51.300

virulenta porque los cambios que se avecinan serán acuciados. No queda otra que hacer uso de otro instrumento inmaterial y casi mágico que nos alienta a seguir adelante: la confianza. Confiar en una misma y en que las circunstancias sean propicias y ajustadas a la dedicación y mimo con la que se fraguan los proyectos que ilusionan.

Cada proceso, cada alegato, cada estudio de un nuevo asunto que llega al despacho no es más que una incitación al éxito o al aprendizaje. Al fin y al cabo, ¿no es la vida un reto? Ximena Mazzuca Vidal. ICA Las Palmas.

CAÓTICO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLAJYOYA

> Con esta carta quiero denunciar el caótico funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villajoyosa (Alicante), el cual se encuentra totalmente colapsado: escritos por proveer desde hace más de tres años, con el consiguiente perjuicio para el justiciable; demandas iniciadas hace más de dos años que no se sabe dónde están; señalamientos pendientes de ejecutar...

En el juzgado da pena solicitar algo a las funcionarias dado el precario estado en el que trabajan entre papeles (con múltiples cajas de escritos encima de la mesa), los jueces y letrados de la administración de Justicia no se cansan de solicitar refuerzos y nadie da la solución que los profesionales esperamos de una vez. Seguramente para otros menesteres habrá partida presupuestaria suficiente.

No acierto a comprender cómo el citado juzgado ha pasado la última inspección. **Pedro Juan Martínez Zaragoza. ICA Alicante**

Manda tu carta y gana unos auriculares Voyager 6200 UC

Las cartas deberán tener una extensión máxima de 20 líneas (260 palabras) y en cada número se elegirá una de ellas para ser premiada con unos auriculares Voyager 6200 UC y publicada de forma destacada. Si quieres comentarnos cualquier tema que te preocupe, haya estado o no tratado en la revista, criticarnos o alabarnos, no lo dudes, escríbenos a prensa@abogacia.es y tu opinión aparecerá en estas páginas

Las cartas deben ir firmadas con nombre, apellidos y dirección. La dirección se reserva el derecho a publicar, editar o recortar las cartas por razones de espacio, claridad y temática.

REIVINDICAR Y DENUNCIAR LO QUE OBSTACULIZA LA JUSTICIA GRATUITA

> Empecé a ejercer en el año 2011. Me inscribí en el Turno de Oficio en 2014, y actualmente estoy en el Turno de Penal General, Asistencia al Detenido y Juicios Rápidos y Civil general y familia.

Entré por convicción con lo que representa el Turno, porque creo en el acceso a la Justicia por parte de todos los ciudadanos, con independencia de su posición o circunstancias económicas, sociales y familiares y es precisamente ahí donde los abogados debemos contribuir con nuestro trabajo y profesionalidad.

Formar parte del Turno de Oficio me permite contribuir con la prestación de un servicio público esencial en nuestro sistema, y a la vez estar en contacto directo con materias y asuntos que quizás de otro modo no vería en el despacho, teniendo una visión directa de la realidad social.

Hay quien cree erróneamente que los abogados del Turno de Oficio no le dedicamos el mismo tiempo a los clientes que nos son designados que a los que acuden al despacho de forma particular. No conozco a ningún compañero que haga distinción entre unos asuntos y otros.

En muchas ocasiones asistimos a personas que se encuentran en un pésimo momento vital que por supuesto agradecen el asesoramiento jurídico que prestamos pero también la empatía y la cercanía. Sin embargo, creo que la ciudadanía en general no valora del todo nuestra labor, y dan mayor valor a un abogado particular.

Queda mucho por hacer para acercar a los ciudadanos lo que significa realmente el Turno, y debe continuar siendo nuestra obligación reivindicar y denunciar todo aquello que obstaculiza este servicio público, porque en caso contrario estaríamos poniendo en riesgo principios y derechos fundamentales como el ejercicio de la tutela judicial efectiva de los ciudadanos o su derecho de defensa.

Cristina Bodegas Huelga. ICA Cantabria

Abogacía Española agradece la colaboración a sus lectores premiando a la carta **ganadora** con éstos auriculares Voyager 6200 UC, valorados en 280 euros



Abogad@s del #TurnodeOficio que garantizamos los derechos de los más desfavorecidos cumpliendo nuestra función constitucional (art 119CE) y garantizando el #EstadoDeDerecho

Elena Palacios @60Madera

#DiaJusticiaGratis #TurnoOficio Mi reconocimiento particular como @policia de la UFAM, a todos los abogados/as del Turno de Oficio de Violencia de Genero y, a los de Menores. Con especialistas, todo es más fácil!!!

María Valle @mariavalle7 Abogados y procuradores del turno de oficio, compañer@s que defienden los derechos de los más desfavorecidos. Trabajo encomiable con pocos recursos. Merecen reconocimiento a su labor y dignificación de su ejercicio. Más medios, más recursos #TurnoDeOficio #DiaJusticiaGratis

ADN @ADNabogada "Constituye la defensa una función de asistencia pública.El Estado no puede abandonar a quien necesitando de pedir justicia,

carece de los elementos pecuniarios indispensables para sufragar los gastos del litigio"(OSSORIO,A."El Alma de la Toga")#DiaJusticiaGratis #TurnodeOficio

CEJIL @cejil #JusticiaParaBerta

La negligencia en el proceso interno por el asesinato de Berta Cáceres plantea serias dudas sobre la voluntad del E° de esclarecer los hechos e identificar los responsables. Más de 60 orgs denunciamos las irregularidades en este proceso:

La influencia de la comunicación en la justicia, un debate por resolver

La capacidad de comunicar es la capacidad de explicar en qué consiste nuestro trabajo”, así se manifestó la fiscal general del Estado, María José Segarra, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de Santander durante la inauguración del encuentro “Influencia de la comunicación en la justicia”, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española, en la que también participaron el presidente del Gobierno de Cantabria, Miguel Ángel Revilla, el abogado y director del encuentro, Joaquín García-Romanillos, y el vicerrector de Internacionalización y del Campus de las Llamas de la UIMP, Eduardo Vázquez de Castro.

Durante su intervención, Segarra aseguró que “los legítimos titulares de la información son los ciudadanos” y ha animado a los profesionales de la Administración de Justicia a “acercar nuestro trabajo a los actores a los que va dirigido”. Asimismo, la fiscal general del Estado ha invitado a “deslegitimar las pretensiones de alquimia”, que en ocasiones surgen en los medios de comunicación.

Además, mostró el “compromiso” de la Fiscalía General del Estado con la comunicación interna y externa, porque es “necesario





saría, fundamental e imprescindible” para tener la capacidad de “dar respuesta a la ciudadanía”. En este sentido, Segarra afirmó que para poder llevar a cabo este cometido “los que trabajamos en el mundo de la Justicia necesitamos una formación sólida y especializada, de la que carecemos”.

“Todas las decisiones deben ser explicadas, los ciudadanos tienen que conocerlas”, apuntó la fiscal general, añadiendo su apuesta por seguir en la misma línea que sus antecesores de “incrementar la presencia en los medios”. Para lograrlo, afirmó que se necesita formación “con herramientas como este curso, que sirve para plantearse interrogantes”.

Por su parte, Revilla consideró que “es un error mantener la Justicia al margen de la sociedad, porque la Justicia hay que entenderla”. Así, el presidente del Gobierno de Cantabria animó a “hacer pedagogía” para “abrir la Justicia a los ciudadanos”, de manera que “vean que estamos en manos de un poder absolutamente independiente”. En relación a la situación de la Administración de Justicia en España, Revilla reclamó “más medios” porque, en su opinión, “sería una inversión con un retorno muy positivo”.

Durante el acto inaugural, también intervino García-Romanillos quien destacó que,



María José Segarra, Eduardo Vázquez de Castro, Miguel Ángel Revilla y Joaquín García-Romanillos, durante la inauguración del encuentro



como operadores jurídicos, “no tenemos el derecho sino la obligación de participar en los debates en torno a la Justicia”.

CONFERENCIA INAUGURAL

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega introdujo la conferencia magistral del curso, impartida por Amelia Valcárcel, consejera de Estado y catedrática de Filosofía Moral y Política. Según Valcárcel, “a veces una excesiva publicidad destruye una presunción de inocencia”.

Tomando como referencia la obra “La vida de los 12 césares” de Suetonio, hizo una comparación entre la justicia en la época romana y la actual. De los 12 césares, Valcárcel se ha centrado en Claudio, por sus especiales características, y ha recordado facetas de su papel como juez. “Existe, dijo, una vinculación entre la filosofía y la Justicia en la capacidad de juzgar. Juzgar es un asunto difícil y admirable, porque es más fácil hacerlo mal que hacerlo bien”. Esa capacidad “de sabiduría” no la tienen muchos, por lo que es necesario tener “prudencia”, que es situarse en el medio, como suelen hacer los abogados ante un caso complicado.

Valcárcel aseguró que en la mayor parte de los procesos penales, la ciudadanía tiene poco interés en la publicidad procesal, sin embargo pidió “parar las actividades de personas que nada tienen que perder y aprovechan los medios de comunicación” para defender o censurar su situación procesal.

La catedrática y consejera de Estado recordó la teoría de la ventana Overton que describe como una ventana estrecha el rango de ideas que el público puede encontrar aceptable, y que la opinión mayoritaria consigue influenciar y cambiar la opinión individual para coincidir con la de la mayoría.

LOS DELITOS DE ODIO Y LAS REDES SOCIALES, TAMBIÉN EN EL PROGRAMA

Otro de los temas que se trató durante el encuentro fue el de los delitos de odio y su relación con las redes sociales. Para ello, se contó con la presencia del periodis-



Pablo Muñoz y Víctor Martínez, moderados por Mª Eugenia Gay, hablaron sobre delitos de odio y redes sociales

ta de ABC Pablo Muñoz y el catedrático acreditado de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona Víctor Gómez, que debatieron sobre este asunto, moderados por la decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona, María Eugenia Gay, que inició el debate con la afirmación de que “las redes sociales se han convertido en canales para el insulto”.

El profesor Víctor Martínez analizó la regulación penal de los delitos de odio y discriminación tras la reforma del Código Penal de 2015. Analizó los tipos penales recogidos, sobre todo, en el artículo 510.1 (delito de incitación o discriminación, odio o violencia) y 607.2 (delito de justificación del genocidio) del Código Penal.

El catedrático recordó que estos tipos penales también se usan como agravante del art. 22.4 del Código Penal y por motivos discriminatorios. También reconoció que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional está aplicando de forma restrictiva ambos preceptos.

Por su parte, Pablo Muñoz afirmó que “las redes sociales se han convertido en un sitio de impunidad para los delitos de odio” y los medios de comunicación hemos perdido la exclusividad para pasar a la autocomunicación de masas. Recordó que hay 10.000 tuits diarios con motivos racistas y xenófobos en lengua inglesa cada día; y hasta 200.000 diarios con palabras como “puta” o “zorra”.

Reconoció que no es tan fácil diferenciar entre delitos de odio y bromas pues son delitos muy subjetivos y difíciles de perseguir por el anonimato y la globalización tecnológica. El periodista apostó por sanciones económicas de tipo administrativo y por la responsabilidad civil a la hora de castigar estos delitos y no por la sanción penal. Además hay problemas para perseguir estos delitos porque hay pocas denuncias, consideran positivo la creación de una fiscalía especializada en la lucha contra delitos de odio y las unidades policiales específicas para estos delincuentes.

Los delitos de odio serán tema central del último número de 2018 de Abogacía Española y son el tema de la XX Edición de los Premios Derechos Humanos que se entregarán el 13 de diciembre en la Conferencia Anual de la Abogacía. ●



Victoria Ortega y Amelia Valcárcel en la Conferencia Inaugural



Challenging the future

Nuestra oferta formativa:

Másteres *executive*

- Asesoría Fiscal
- Fiscalidad Internacional
- LL.M. in International Transactions*
- Práctica Jurídica Empresarial
- Recursos Humanos

Programas *executive*

- Compensación y Beneficios
- Compensación y Beneficios (Advanced)
- Corporate Compliance
- Emprendimiento y Startups
- Fashion & Law
- Gestión Deportiva - SBA (Sport Business Administration)
- Relaciones Laborales
- Blockchain e Inteligencia Artificial
- Fintech

Másteres *full time*

- Práctica Tributaria*
- Banca y Finanzas*
- Recursos Humanos*
- MBA Fashion Business & Law
- MBA in Sports Business & Law
- Títulos dobles: Máster universitario en Práctica Jurídica
 - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Tributaria*
 - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Empresarial*
 - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Laboral*
 - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Derecho Internacional de los Negocios*

Summer School

- Law & Business Program



* Másteres oficiales.

Síguenos



Pº Recoletos, 35. 28004 Madrid · Tel.: 91 514 53 30
informacion.centro@garrigues.com

www.centrogarrigues.com

JUSTICIA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA



ANTONIO DEL MORAL GARCÍA

Magistrado del Tribunal Supremo

La libertad de expresión y un juicio justo son dos de las normas más apreciadas de nuestra civilización y sería arduo en extremo decidir entre ellas”: el magistrado Hugo Black recogía estas palabras premonitorias resolviendo un asunto por desacato (1941: *Bridges contra California*). El conflicto estaba llamado a estallar indefectiblemente ante la progresiva globalización de la *aldea* con la acelerada expansión, que persiste en la actualidad con renovado empuje, de los medios de comunicación de masas (hoy en verdad *de masas* no solo por los receptores: también por el incontrolable número de emisores). En los años cincuenta y sesenta se desató, en efecto, en la jurisprudencia americana lo que se bautizó como la guerra entre la Primera (libertad de información) y la Sexta (*fair trial*) enmiendas, propiciando una serie de pronunciamientos e informes que sesenta años después continúan enseñándonos algo.

Las sentencias recaídas en los casos *Estes*, *Sheppard*, *Nebraska Press Association* o los informes de la comisión Warren sobre el asesinato de Kennedy y de la *American Bar Association* de 1968 protocolizando las relaciones de la profesión forense con la prensa son algunos textos. “*La experiencia en Dallas durante los días 22 a 24 de noviembre* –establece el informe Warren– *constituye una afirmación dramática de la necesidad de medidas para lograr un equilibrio adecuado entre el derecho del público a la información y el derecho del individuo a un juicio justo e imparcial*”.

En la sentencia *Sheppard*, condenado por asesinato de su esposa embarazada, el Juez Clark, recogiendo la opinión mayoritaria, anulaba el veredicto: “*Los juicios no son como las elecciones, que pueden ganarse usando los mítines, la radio y los periódicos*”; “*nadie puede ser casti-*

gado por un crimen sin una acusación limpiamente hecha y un proceso limpiamente desarrollado en un tribunal libre de prejuicio, pasión, excitación o poder tiránico”. La feroz campaña de prensa clamando por la condena (“*la prima de Sam Sheppard testificará que es como el Dr. Jekyll*” rezaba un titular; “*el Fiscal tiene un testigo sensacional*”, se leía en otro...) no fue atajada pese a las inútiles reclamaciones por parte de la defensa para la adopción de alguna medida (suspensión temporal, cambio de sede...) No fue por ello un juicio justo. Debía repetirse. El juicio posterior acabaría con la absolución.

En *Nebraska Press* el Tribunal Supremo declaró improcedentes *in casu*, aunque no en abstracto, las órdenes de silenciamento de la prensa dictadas por el Magistrado. “*La publicidad previa al juicio –incluso la generalizada y adversa– no conduce inevitablemente a un juicio inicuo*”. Habrían sido suficientes otras medidas menos drásticas. Los problemas a resolver, advertía Burger, Presidente entonces del Tribunal, son tan antiguos como la República.

PROBLEMAS ANTIGUOS QUE PERSISTEN

Problemas antiguos, sí. Persisten en la actualidad, agigantados. Y no son ajenos a nuestra sociedad. Lo palpamos cada vez con más evidencias y preocupación creciente. El legislador parece ignorarlos. Permanece aferrado a un régimen de publicidad diseñado en el siglo XIX, incapaz ni de robustecer el derecho al juicio justo (dotando al poder judicial de herramientas que podrían ayudar: en el Borrador de Código Procesal Penal de 2013 se preveían algunas), ni de adecuarse a las exigencias de la libertad de información (inconciliable con un sistema de secreto absoluto e inmatizado del sumario que, por incumplible e incompatible con la libertad de prensa, es sistemáticamente pisoteado ante la comprensible pasividad de todos).

La publicidad del proceso penal se nos presenta como una encrucijada en que confluyen múltiples derechos e intereses a veces enfrentados: la intimidad (de las víctimas singularmente), el honor y reputación de los afectados, las exigencias de la investigación (que reclama sobre todo al inicio –aunque no siempre– opacidad), la seguridad de las partes, el derecho de la sociedad a ser informada de asuntos de relevancia pública, la imparcialidad del Tribunal, y, por fin y entre otros, del derecho a un juicio justo dilucidado por un juez incontaminado, al margen de presiones, que analice la prueba desarrollada ante él con objetividad partiendo de la presunción de inocencia. Incontaminado también respecto de la opinión pública en la que surgirán valoraciones fuera del estricto y disciplinado escenario procesal. Son legítimas.



© 123RF: MAKSIM KABAYCOU

No tienen por qué ajustarse a las que emanan de una ponderación regida por la irrenunciable regla de que solo una certeza más allá de toda duda razonable puede fundar una condena.

Me centro ahora en ese derecho a un juicio justo. El flujo de información en la sociedad pluralista es sano y benéfico: imprescindible. No puede cegarse para preservar de toda influencia al proceso penal, por más que los estándares de las valoraciones extraprocesales ni coinciden ni deben coincidir con las que presiden el enjuiciamiento penal. La Constitución no impone a la prensa, ni a la opinión pública, ni a la víctima de un delito la convicción de la inocencia de un imputado mientras no recaiga condena firme. Ni les obliga –al Estado sí- a tratarlo como inocente. Ni siquiera les obliga a proclamar la inocencia de quien ha sido absuelto por falta de pruebas: es exigible acatar las resoluciones judiciales, lo que no significa adherirse a ellas; y es exigible que las informaciones sean veraces en el sentido reclamado por el art. 20 CE y no atenten de forma no tolerable constitucionalmente contra el honor.

Los criterios de valoración en un proceso penal son radicalmente distintos. *In dubio pro reo*, presunción de inocencia, inutilizabilidad de la prueba ilícita, una alta probabilidad sin alcanzar la certeza no permite la condena. Para privar a una persona de libertad nos exigimos mucho.

Con esa distinta -lógicamente distinta- *vara de medir* es natural que no siempre coincida el veredicto emanado de un proceso basado en exclusiva en las pruebas desarrolladas en una sala de justicia y el surgido en la opinión pública formado a base de noticias, impresiones, datos fragmentarios, declaraciones interesadas, campañas dirigidas... Ambos juicios son útiles y necesarios. Uno para decidir si ha de activarse el *ius puniendi*; el otro para alimentar una opinión pública libre en una sociedad pluralista.

Si los dos juicios fuesen de verdad *paralelos*, sin interferencias recíprocas, la situación se me antoja aceptable. Pero no parece eso plausible; no es realista. Podemos avanzar en esa senda tanto desde el punto de vista sociológico y de cultura democrática, como también, en menor medida, a nivel legislativo. No es tolerable ni que se quiera imponer al Tribunal el veredicto emanado de una opinión pública; ni que, en sentido contrario, en el mundo político y social interesadamente se confundan responsabilidades políticas con las penas y se utilice la sentencia absolutoria por falta de pruebas concluyentes (presunción de inocencia) como extraña licencia para *presumir* de inocente; ni, por fin, que el

CREO IMPRESCINDIBLE UNA REFORMA DRÁSTICA DEL RÉGIMEN DEL SECRETO DEL SUMARIO PARA RELAJARLO Y ADECUARLO A LA REALIDAD (SI TODO ES SECRETO, NADA ES SECRETO)

juez caiga en la sibilina tentación de inmiscuirse con sus decisiones en los debates políticos y sociales que, como juez, le son ajenos o de considerarse un protagonista más de ellos, atendiendo más que a lo que se desarrolla en la Sala de justicia, a lo que se *masca* fuera o a evaluar repercusiones.

Algunas previsiones legislativas serían necesarias. Me he referido antes a un texto prelegislativo. Creo imprescindible una reforma drástica el régimen del secreto del sumario para relajarlo y adecuarlo a la realidad (si todo es secreto, nada es secreto), combinado con previsiones (incluso órdenes temporales de silenciamiento a testigos o partes o terceros siempre que se revelen como necesarias) en manos de los Jueces para tutelar eficazmente tanto la investigación como el derecho al juicio justo. No estoy, en cambio, tan convencido de la bondad de importar un tipo penal como el existente en el ordenamiento francés, que sanciona la difusión pública de comentarios con la intención demostrada de presionar o condicionar las decisiones de un Tribunal. El precepto tiene más de simbólico y disuasorio –por el mensaje que contiene- que de efectividad práctica: apenas ha sido aplicado; se es muy estricto a la hora de identificar ese ánimo espurio, sin el que las críticas a decisiones judiciales u opiniones sobre asuntos sometidos al conocimiento de un Tribunal son legítimas.

Pero sobre todo es necesaria una reflexión colectiva y social para salvaguardar los valores en juego: libertad de información y derecho a un juicio justo. Esa reflexión, performativa, debe empezar por los poderes y personajes públicos (política de comunicación de la Administración de Justicia muy mejorable; tendencia de nuestros políti-

cos a caer en la fácil tentación de sumarse a corrientes de opinión, espoloadas de forma nada ponderada y a veces irresponsable, para no perder popularidad, en lugar de ayudar a encauzarlas; autocontención periodística en temas sensibles). Solo así podrá calar en la sociedad.

UN EJEMPLO PARADIGMÁTICO

Comenzaba remontándome a la América del siglo pasado. No me resisto a cerrar estas líneas evocando otro proceso, uno de los más famosos de la historia acaecido en Palestina hace más de dos mil años.

El procurador Pilatos es uno de sus protagonistas. El eco de su pregunta, adornada con ribetes irónicos de escepticismo -"¿Qué es la verdad?"- sigue resonando en la sociedad occidental del siglo XXI como expresión máxima del relativismo. Kelsen el eminente jurista austriaco consideraba a Pilatos el paradigma del demócrata. La democracia necesariamente ha de fundarse en el relativismo. Para gobernar una sociedad sería preciso renunciar a la cuestión sobre la verdad, por inalcanzable. No es un problema a plantear. Eso abre las puertas a la aplicación del principio mayoritario en clave relativista: si para ser demócratas hemos renunciado a la verdad, el criterio ético lo determina la mayoría por sí misma. Todo se reduce a una cuestión de número en esa pobre concepción de la democracia, una democracia vacía de contenidos y valores.

Pilatos, según Kelsen, dio esos dos pasos. Primero, renuncia a la verdad. Después, se dirige a la mayoría. Lo que escoge la mayoría es lo que él aprueba. Para Kelsen (ninguna duda hay sobre su aversión a la dictadura: hay que consignarlo) y algunos teóricos actuales la democracia es una cuestión de procedimiento. La justicia, la verdad, los derechos no cuentan porque son indefinibles. Solo las mayorías. La verdad es inalcanzable. Los criterios de decisión han de buscarse en algo mensurable y tangible: el número. El perfecto demócrata debe encogerse los hombros -lavarse las manos- ante los dilemas morales y trasladárselos a la mayoría. Kelsen no siente escrúpulos por el hecho de que el gobernador romano, que en su sentir obra con pulcra exquisitez democrática, sin remilgos morales, acabe condenando a muerte a un inocente. Zagrebelsky, constitucionalista italiano, dedicó un bello opúsculo (*"Il ¡crucifige! e la democrazia"*) a contradecir a Kelsen, que también en sus últimas producciones matizaría algo su pensamiento.

Del "¿qué es la verdad?" se pasa con facilidad a un igual de escéptico, "¿qué es la justicia?". Y si se renuncia a la verdad y a la justicia -no como conceptos absolutos alcanzados, sino como referentes a los que ha de tenderse- ya no importa decidir con justicia, sino decidir lo conveniente ("¿Acaso no conviene que un hombre muera por todo el pueblo?" dirá Caifás, que -no lo olvidemos- no perseguía intereses personales, sino el bien de su nación).

Reivindicar la capacidad del hombre para tender a la verdad y a la justicia es tarea necesaria. Nadie "posee" la verdad, pero sí podemos conocer algo verdadero

y discriminar entre lo falso y lo verdadero, lo justo y lo injusto. Por supuesto que las decisiones que emanan de nuestro Tribunales no constituyen por sí la Justicia, con mayúsculas; que muchas veces se yerra; que pueden ser criticadas. Pero sería pernicioso deslizarse hacia la indolencia, a no aspirar al hallazgo en el caso de lo justo, aunque no se alcance ni siempre ni plenamente. No se puede renunciar de entrada al esfuerzo por buscar la verdad histórica e identificar la solución más justa porque es costoso e inasible. El proceso penal ha de ser un proceso de adquisición de conocimiento en un marco de serenidad, de sosiego, de dialéctica noble, de análisis con bisturí; en las antípodas de las pasiones, emociones, instintos.

La justicia plena no puede alcanzarse totalmente. Pero renunciar de entrada a todo intento por buscarla sería su más triste derrota. Si la justicia es inasible, se rotura el camino para que las decisiones judiciales estén animadas por otros criterios: por cánones de conveniencia (en sentido no peyorativo: conveniencia social); o por acomodarse al veredicto popular.

En el diálogo con la turbamulta surgen otras palabras que interpelan: "Si sueltas a éste no eres amigo del César". Pilatos teme esa acusación. También esas motivaciones, sutilmente, de manera sibilina, disfrazadas a veces de lógica sintonía con el sentir mayoritario, o con la expresión salida de las urnas, o con la lucha que ha de implicar a todos frente a una determinada lacra social, se presentan como idóneas para condicionar o torcer la voluntad del Juez. "Si sueltas a éste no estás contra la violencia de género; o contra el terrorismo; o a favor de la paz o pacificación...". El temor a frustrar las legítimas aspiraciones profesionales puede llevar sibilinaamente a adoptar las decisiones que los poderosos razonablemente esperan. Si se diluye el sentido de justicia por estimarse inalcanzable, será suplantado por otros estándares de resolución. Más o menos legítimos. Más o menos limpios. Pero siempre ajenos a lo justo.

El "clamor social" acabará por inclinar la balanza dando el definitivo empujón a un gobernador pusilánime. "... ellos gritaron: ¡fuera!, ¡fuera!, ¡crucifícalo... Entonces se lo entregó para que fuera crucificado". Complacer a la opinión pública, el miedo a un linchamiento mediático... ¡Qué difícil a veces mantener la independencia frente a esos auténticos tsunamis populistas! No quiero decir que el juez haya de ser totalmente impermeable al sentir social: en absoluto. El juez no puede ser un autista encerrado en una campana de cristal desplazando la vista de los Códigos a su ordenador. Pero su guía de actuación no ha de ser el termómetro de la estadística, sino la ley como instrumento para buscar la justicia y su criterio emanado de una valoración estricta objetiva y neutral de la prueba. Una decisión judicial jamás deberá estar alentada exclusivamente por ese "clamor social" que nunca puede imponer una solución que la conciencia del juez no reputa legal o justa y que se ha formado en un escenario no procesal. Aunque no se entienda, aunque sea vapuleado por el poder político y el poder mediático.



Ceder ahí es prostituir la función. El Juez, el Fiscal, todos los que trabajan en la Administración de Justicia han de estar avisados frente a este peligro real. El peligro no es para el Juez, es para el justiciable. No hace falta proteger a los jueces; a quien hace falta proteger es al justiciable, preservar su derecho a un juicio justo.

EXCESOS INEVITABLES

Comentaba que el repaso de la jurisprudencia americana continuaba proporcionando enseñanzas en esta vidriosa materia. Yo extraje en su día una que puede sonar a decepcionante pero que, bien entendida, encierra también esperanza y estímulo para seguir peleando por esos valores: no es factible alcanzar un equilibrio satisfactorio, las soluciones definitivas se nos escapan. El conflicto persistirá, sobrevendrán nuevas escaramuzas o batallas, no se firmará el armisticio final. Eso no debe llevar a la resignación. Hay que esforzarse por explorar caminos, medidas y vías que ayuden a minimizar los inevitables efectos secundarios indeseables de un bien tan preciado como es la libertad de información. Pero facilita asumir que el reconocimiento de esas libertades que ocupan un puesto destacadísimo en una sociedad democrática obliga a pagar un tributo ineludible: no pueden evitarse los excesos. Lo expresaba al comienzo de los años 30 el Juez Hugues. La sentencia del Tribunal Supremo Americano

declaraba contraria a la 1ª Enmienda toda limitación previa a la libertad de expresión. Se recurría la orden de prohibición de publicación de un periódico sensacionalista. Se alegaba que la Constitución amparaba el derecho a publicar material malicioso, escandaloso y difamatorio, aunque no resultase veraz: se podrá castigar después, pero no prohibir antes. Con el voto de calidad del presidente se estimó el recurso: *“Cierta grado de abuso es inseparable del uso adecuado de todo y en nada es esto mas patente que en el uso de la libertad de prensa. Por ello la práctica de los Estados ha decidido que es mejor dejar unas pocas ramas perjudiciales desarrollarse a placer que, podándolas, lesionar el vigor de las que dan frutos adecuados. Los funcionarios públicos, cuyo carácter y conducta están abiertos a debate y libre comentario de la prensa, encuentran sus remedios ante acusaciones en falso en procedimientos acogidos a las leyes de libelo y calumnia que prevén satisfacciones y castigo y no en procedimientos para limitar la publicación de la prensa”*.

El pensamiento, que evoca la parábola evangélica del trigo y la cizaña, puede aplacar o embridar la indignación que provocan algunos episodios de nuestra actualidad de Tribunales. Pero también espolea a no quedarnos tranquilos, a buscar medios para estimular el crecimiento del trigo y apartar, en la medida de lo posible, lo que no es más que cizaña. ●



■ A L D A M A
■ I N F O R M Á T I C A L E G A L
NUESTRA EXPERIENCIA NOS AVALA

Carlos Aldama Saínz
Perito Ingeniero Informático

**La pericia informática es la
única manera de certificar la
autenticidad de evidencias digitales**

Ámbito nacional

JUICIOS PARALELOS: NADA PODRÁ HACERSE MIENTRAS NO SE CAMBIE NUESTRO MODELO DE INSTRUCCIÓN PENAL



FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ

Catedrático de Derecho
Constitucional. Socio profesional de
CCS Abogados

Cuando la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo y la de nuestro Tribunal Constitucional comenzaban a incorporar al contenido del derecho fundamental a un proceso justo la noción de juicio paralelo, entendido como interferencia externa sobre un proceso penal con capacidad acreditada para privar a un jurado, juez o tribunal, de la imparcialidad que constitucionalmente le es requerida, resulta que el concepto se ha visto superado y parece seguir la misma suerte que el siglo que lo vio nacer.

La influencia comunicativa a través de las denominadas redes sociales y la captación y suma de voluntades hasta crear “tendencia” ha transformado el concepto tradicional de opinión pública, mayoritariamente concebido como opinión publicada y formada por profesionales de la información, hasta el extremo de que un mensaje viral puede repercutir más en el criterio de la ciudadanía y, por tanto, en el de aquellos que tienen el deber de juzgar -o más ampliamente el de participar en las labores de la justicia- que los titulares de los principales medios de comunicación que -como es fácil comprobar- a menudo se convierten en comentaristas-portavoces de aquél mensaje. En un mundo en el que los presidentes (de Gobierno, de empresas, de clubes deportivos...) y hasta las instituciones administran su comunicación mediante Twitter, Instagram o Facebook, es imposible concebir la

influencia de la opinión pública sobre la situación de los distintos actores intervinientes en un proceso penal en los términos en que lo hicieron la sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictada en el caso “Sheppard Maxwell” (1966) o la que resolvió el asunto *The Sunday Times c. UK*, de 26 de abril de 1979, del TEDH, cuya doctrina marcó una senda seguida, entre otros, por el Tribunal Constitucional español.

Expuesto de manera muy sucinta, la doctrina de los juicios paralelos nació en sede judicial durante la segunda mitad del pasado siglo, para reaccionar frente a la presión ambiental -amplificada en una dimensión hasta entonces desconocida- ejercida por los entonces llamados medios de comunicación de masas sobre la independencia de criterio de los jurados populares, cuando informaban acerca de determinados procesos de naturaleza penal que, por distintas circunstancias, presentaban un especial atractivo para la opinión pública.

En ese contexto, el juez profesional, en el uso de sus atribuciones de ordenación del proceso (*Contempt of court*) debe adoptar medidas reforzadas para proteger a los jurados del impacto de la opinión difundida y publicada y, si el reo acreditaba que no había hecho uso de las mismas o que las efectivamente adoptadas eran manifiestamente insuficientes, podía invocar la potencial pérdida de imparcialidad del jurado y, por tanto, que se declarase la nulidad del proceso y el nombramiento, en su caso, de un nuevo tribunal. Por tanto, probado que el juez profesional no había reaccionado a través de los medios procesales a su alcance () para proteger a los jurados de una presión mediática exterior que comportaba la existencia de otro juicio público al margen del judicial, era jurídicamente posible presumir que el jurado ya no estaba en condiciones de ser imparcial.

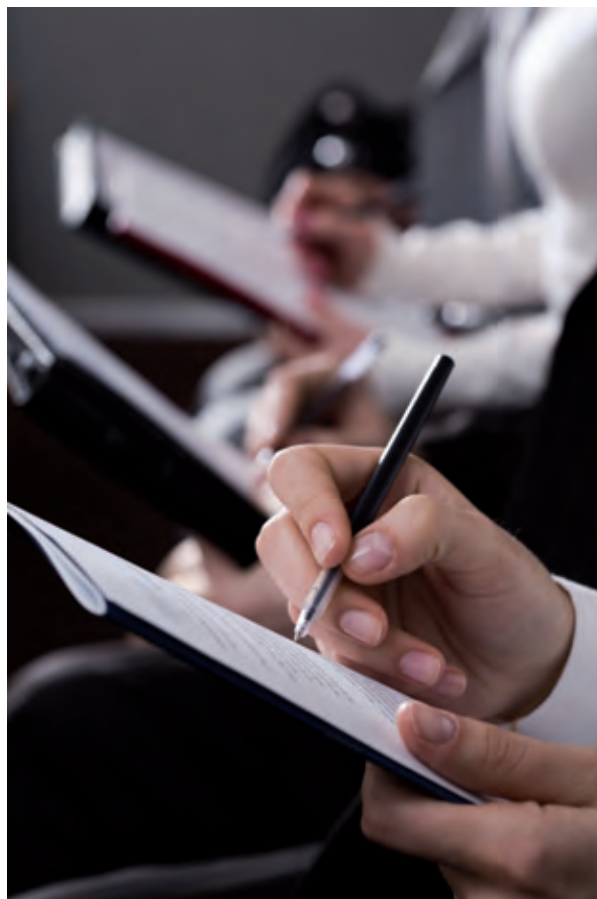
RASGOS ESENCIALES

Dos son, en consecuencia, los rasgos esenciales de esta doctrina originaria: el juicio paralelo vulnera el derecho al juez imparcial y, no otros derechos fundamentales vinculados al proceso penal; y, la lesión se determina jurídicamente evaluando el riesgo de imparcialidad al que ha quedado expuesto un juez no profesional por la conducta omisiva, insuficiente o inadecuada, del juez profesional encargado de velar por las garantías del proceso. Visto, desde otra perspectiva, podríamos decir que las medidas limitativas de las libertades de expresión e

información adoptadas por el juez profesional en el ejercicio de sus facultades de ordenación del proceso con el fin de asegurar la imparcialidad del jurado frente a campañas mediáticas que podían poner en riesgo un proceso penal justo, no pueden considerarse lesivas de dichas libertades, siempre que sean razonables y obedezcan a razones objetivas. El proceso penal es público, pero su publicidad encuentra, entre otros límites, la salvaguarda de las garantías que lo son inherentes y, en el caso que ahora nos ocupa, la imparcialidad del juzgador que, como se sabe, no solo ha de serlo sino también parecerlo.

Este esquema, relativamente sencillo, ofrece, sin embargo, algunas complejidades internas cuando se traslada a un sistema de justicia penal en el que la dirección del proceso y la resolución del asunto recae en un mismo juez o tribunal profesional. En tal caso, ¿cómo evaluar el riesgo de imparcialidad del juzgador frente a un juicio paralelo si él es el responsable de adoptar las medidas necesarias para evitar esa situación respecto de sí mismo? Apurando el razonamiento al extremo podría llegarse a la absurda conclusión de que solo puede ser imparcial, por juicio paralelo, el juez profesional que haya dictado una sentencia que, a sabiendas, es injusta.

Esta circunstancia vinculada a la estructura procesal del enjuiciamiento penal es lo que ha motivado que, con el paso del tiempo, sobre todo en el entorno europeo, las consecuencias jurídicas de los llamados juicios paralelos ampliasen sus contenidos, proyectándose sobre otros derechos fundamentales que también operan como garantías del proceso penal. Así, la doctrina de los juicios paralelos ha sido progresivamente utilizada por el TEDH en relación con la publicación de informaciones objeto de secreto sumarial (Craxi c. Italia, 2002), para justificar la restricción del acceso de los medios de comunicación social a determinados actos judiciales (Du Roy & Malaury versus Francia, 2001) o para condenar declaraciones de culpabilidad efectuadas por autoridades no judiciales (por todas, Gutsanovi c. Bulgaria, 2013)



Una casuística judicial que podíamos ensanchar y de la que algunos países, como Francia han tomado buena nota, asumiendo un reto de ordenación normativa, coherente con las características principales de su sistema judicial (la Ley 200/516, de 15 de junio, de reforma del Código Procesal Penal, de refuerzo de la presunción de inocencia y mejorar la garantía de los derechos de las víctimas, estableciéndose, entre otras, medidas sancionadoras frente aquellos medios de comunicación que publicasen informaciones sujetas a secreto judicial). En efecto, puesto que el guardián de la imparcialidad nunca puede ser el propio juzgador (por eso el juez profesional es el responsable de asegurar la apariencia de imparcialidad del jurado) en algunos países de nuestro entorno y, conforme a nuestra cultura y tradición jurídica, ha sido el legislador quien ha establecido las garantías necesarias para impedir que se produzcan condenas mediáticas con repercusión en asuntos *subiudice* y, al hacerlo, ha enriquecido y transformado la idea inicial. El juicio paralelo ya no es (solo) un fenómeno que puede enturbiar la imparcialidad del juzgador, sino también un factor ambiental que conculca, en su dimensión extraprocesal, el derecho a la presunción de inocencia de las personas sujetas a un procedimiento penal.. Ésta es, precisamente, la nueva

SI LOS MEDIOS LOS HAN CONDENADO, SOCIALMENTE SERÁ IRRELEVANTE
QUE EL PODER JUDICIAL RESTAURE SU INOCENCIA: SIEMPRE SERÁN
“CULPABLES”, ABSUELTOS JUDICIALMENTE POR FALTA DE PRUEBAS, PERO YA
NUNCA VOLVERÁN A SER INOCENTES.



senda de reacción jurídica frente a los procesos paralelos: impedir que una persona sea sometida a escrutinio en la arena pública y que sea socialmente juzgada y condenada, antes de que recaiga un pronunciamiento judicial dictado en un proceso justo y con todas las garantías, independientemente de si esa campaña de influencia comunicativa ha repercutido o no sobre la imparcialidad del juzgador. De nada sirven las razones de un poder judicial que juzga después de que otros ya han juzgado. Si confirma lo “decidido” por la opinión solo habrá hecho tarde, mal y arrastras, lo esperado. Si lo contradice, tendremos un poder judicial que, con sus tecnicismos y su burocracia, vive al margen de la realidad social. Desafortunadamente, éste es el sentimiento ciudadano que se desata cuando en procesos penales mediáticos no se adoptan medidas en defensa de la inocencia extraprocésal de los investigados. Si los medios los han condenado, socialmente será irrelevante que el poder judicial restaure su inocencia: siempre serán “culpables”, absueltos judicialmente por falta de pruebas, pero ya nunca volverán a ser inocentes.

REFORMAR EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN

No dudo de que el legislador español debe optar entre emprender un camino similar al francés, estableciendo una regulación de carácter general o, por dotar legalmente, al estilo anglosajón, al juez o Tribunal de facultades reforzadas de ordenación del proceso frente a los nuevos riesgos de juicios paralelos que, insisto, ya no solo proceden de los grandes medios profesionales de comunicación sino también de otras “informaciones/opiniones” manifestadas en las redes sociales y que pueden tener directa repercusión sobre el proceso, afectando a la imparcialidad del tribunal o a la presunción de inocencia o los derechos de defensa de los investigados o encausados.

Ahora bien, antes de ello, resulta urgente e inaplazable reformar nuestro sistema de instrucción penal. Mientras el juez sea responsable de la investigación y esclarecimiento de los hechos con el fin de hallar indicios razonables de culpabilidad es, materialmente imposible garantizar la dimensión extraprocésal de la inocencia.

Si se comparece ante un juez es porque hay razones para ser juzgado. Así ocurre en otras democracias, pero no en la nuestra. En España se comparece ante el juez no para ser juzgado sino para ser “investigado” y determinar si, finalmente, habrá o no juicio. Esta inexplicable persistencia de la herencia gubernativa de nuestro proceso penal arrumba cualquier intento de salvaguarda de la inocencia del investigado. Nadie comprende en democracia -tampoco en España aunque nuestra legislación procesal penal se empeñe en lo contrario- que un juez investigue a quien no se sabe con una base mínima de certeza si ha cometido o no hechos presuntamente delictivos. Cuando se traspasa la puerta de un juzgado o tribunal es porque existen razones para ello. Eso es lo que



MIENTRAS EL JUEZ SEA
RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN
Y ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS
CON EL FIN DE HALLAR INDICIOS
RAZONABLES DE CULPABILIDAD
ES, MATERIALMENTE IMPOSIBLE
GARANTIZAR LA DIMENSIÓN
EXTRAPROCÉSAL DE LA INOCENCIA

esta instalado en la conciencia social dominante en los estados democráticos, también en España, con el grave inconveniente de que en nuestro país no es así: cuando se entra en el juzgado de instrucción solo se hace para saber si existe algún motivo mínimamente consistente para ser juzgado. Pero la ciudadanía ya se está siendo juzgado.

De este modo, las informaciones sobre la fase de investigación se confunden con las que son propias del juicio oral, la posición constitucional del investigado se identifica con la del encausado y el proceso se convierte, ante la opinión, en una realidad plana carente de matices. Así y por poner un solo ejemplo, el proceso penal ha ser público y, en consecuencia, el acceso de los medios de información ha de ser la regla general. Sin embargo, las actuaciones instructoras realizadas en la fase de investigación no son, en puridad, juicio penal y, por tanto, no están sujetas de igual modo al mandato constitucional de publicidad, de suerte que la regla general ha de ser, precisamente, la inversa. La publicidad del “juicio”, no es la publicidad de la investigación. En la experiencia española, desafortunadamente, las filtraciones y las informaciones sobre la investigación adquieren tal protagonismo que a nadie interesa lo que finalmente ocurra, años después, en el juicio oral. La opinión ya ha juzgado.

En suma, hay mucho por hacer para garantizar la presunción de inocencia frente a los nuevos efectos de los juicios paralelos, cada vez más diversos y complejos. Pero nada podrá hacerse mientras no se cambie nuestro modelo de investigación penal. Cuanto antes ocurra, antes podremos sentir útil nuestro derecho fundamental a la presunción de inocencia que ha de subsistir en un mundo en el que ciento cuarenta caracteres pueden arruinar la vida. ●

PROFESIONALES DE TODAS LAS EMPRESAS DEL IBEX35

SON ALUMNOS DEL CEF.-

● MÁSTERES ● CURSOS ● OPOSICIONES

www.cef.es

¡Matricúlate
ahora!
Inicio otoño
2018

Fórmate con nuestros cursos del área jurídica:

- ▶ Curso sobre la Nueva Normativa de Protección de Datos
- ▶ Curso de Especialización en Derecho Deportivo
- ▶ Curso de Especialización en Derecho Procesal Penal
- ▶ Curso de Experto en Mediación: Civil y Mercantil
- ▶ Curso sobre Derecho Concursal
- ▶ Curso sobre Derecho Digital
- ▶ Curso sobre Compliance
- ▶ Curso sobre Trabajadores Extranjeros y Expatriados
- ▶ Curso sobre Práctica Societaria. Derecho de Sociedades Mercantiles
- ▶ Curso Superior de Derecho Administrativo y Administración Local
- ▶ Curso Superior de Especialización en Derecho Mercantil
- ▶ Curso Superior de Especialización en Derecho Penal Económico
- ▶ Curso de Oratoria y Redacción Jurídica
- ▶ Curso sobre Contratos mercantiles
- ▶ Curso sobre Propiedad intelectual
- ▶ Curso sobre Compraventa de empresas

udima

La universidad online más cercana

- GRADOS OFICIALES
- MÁSTERES OFICIALES
- TÍTULOS PROPIOS
- DOCTORADO

www.udima.es

MATRÍCULA
ABIERTA
Inicio Septiembre
2018



¿CAUSAN INDEFENSIÓN LAS REDES SOCIALES?



RAFAEL CATALÁ POLO

Diputado y ex ministro de Justicia

Se trata sin duda de un debate apasionante. Los datos acerca del número de personas usuarias de los servicios de internet y en particular de las redes sociales, ponen de manifiesto una nueva realidad en la que más de 4.000 millones de personas son usuarios de internet. Solo en España, el 90% de los ciudadanos son usuarios de la red y el 65% lo son de las redes sociales.

Los comportamientos sociales de las nuevas generaciones, el tiempo que dedican cada día al uso de las redes y las nuevas tecnologías, su consumo de contenidos informativos, culturales y de ocio a través de los nuevos soportes y abandonado los formatos tradicionales son otro factor más que nos hace evidente la trascendencia de contar con un marco regulatorio de calidad en esta materia.

Porque junto a los factores positivos que aporta la realidad antes descrita, también surgen los riesgos y la comisión de delitos de nuevo cuño que proliferan en los últimos años. Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, se cometen en España más ciberdelitos que crímenes violentos, por ejemplo.

Los delitos que con mayor frecuencia se cometen a través de las redes sociales, tratándose por lo tanto de comportamientos que no están cubiertos por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, sino merecedores de reproche penal, son:

1. **CALUMNIA.** Este delito se encuentra regulado dentro de la rúbrica de los “delitos contra el honor”, en el art. 205 CP y consiste en “la imputación de un delito con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad”. Si se propaga con publicidad, como será siempre el caso cuando se utilicen las redes sociales, la pena es de prisión de hasta dos años o multa de hasta doce meses.

2. **INJURIA.** También integrado dentro de los “delitos contra el honor”. Se trata de aquella “acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación” (art. 208 CP). Las injurias graves hechas con publicidad (por ejemplo utilizando las redes sociales) se castigarán con una multa de hasta catorce meses.

3. **DELITOS DE ODIOS.** Los delitos de odio y discriminación, denominados en la terminología internacional hate crimes, constituyen la expresión de la intolerancia y el rechazo a las personas por el mero hecho de ser diferentes; sus ejemplos son el racismo, la xenofobia, la homofobia o transfobia, la aporofobia, la intolerancia religiosa en cualquiera de sus manifestaciones (islamofobia, antisemitismo o cristianofobia), la misoginia y el machismo, el desprecio a personas discapacitadas y otras formas abominables de odio dirigidas contra las personas y basadas únicamente en el desprecio a su diferencia.

Los delitos de odio constituyen un ataque directo a los principios de libertad, respeto a la dignidad de las personas y a los derechos que les son inherentes y, en definitiva, a los valores superiores que constituyen el fundamento del Estado social y democrático de derecho.

Por lo tanto, la expresión delitos de odio define a la perfección el motivo o el ánimo subjetivo que lleva al autor a cometer el delito y que no es otro que su animadversión u hostilidad abierta hacia las personas o hacia los colectivos en los que se integran por el color de su piel, su origen, su etnia, su religión, su discapacidad, su ideología, su orientación u identidad sexual, entre otros motivos discriminatorios.

4. **ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO.** El origen de este delito lo encontramos en la Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación del CP, cuya exposición de motivos establecía que “la introducción de un nuevo tipo penal de exaltación del terrorismo en el nuevo artículo 578 del CP se dirige a sancionar a quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o difusión los delitos de terrorismo o a quienes participen en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares”. Y continuaba indicando que “las acciones que aquí se penalizan, constituyen no sólo un refuerzo y apoyo a actuaciones criminales muy graves y a la sostenibilidad y perdurabilidad de las mismas, sino también otra manifestación muy notoria de cómo por vías diversas generará el terror colectivo para hacer avanzar los fines terroristas”.

Por lo tanto “no se trata, con toda evidencia, de prohibir el elogio o la defensa de ideas o doctrinas, por más que éstas se alejen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional, ni, menos aún, de prohibir la expresión



©123RF: NOPFORN

de opiniones subjetivas sobre acontecimientos históricos o de actualidad. Por el contrario, se trata de algo tan sencillo como perseguir la exaltación de los métodos terroristas, radicalmente ilegítimos desde cualquier perspectiva constitucional, o de los autores de estos delitos, así como las conductas especialmente perversas de quienes calumnian o humillan a las víctimas al tiempo que incrementan el horror de sus familiares. Actos todos ellos que producen perplejidad e indignación en la sociedad y que merecen un claro reproche penal”.

TRES REFORMAS LEGALES CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA Y EL CIBERTERRORISMO

Para hacer frente a esta realidad hemos trabajado muy duro estos últimos años, buscando el objetivo de contar con un marco normativo adecuado para luchar contra la Ciberdelincuencia y el Ciberterrorismo. Como leyes aprobadas con esta finalidad podemos citar 3:

1. **La LO 1/2015, de 30 de marzo**, de reforma del CP, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Algunos ejemplos de las importantes medidas introducidas con esta LO para que el Estado pueda ofrecer una respuesta penal a estas situaciones son :

- Se ha tipificado penalmente un nuevo tipo de acoso, en el art. 172.ter CP para castigar a quien acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas previstas en el citado precepto, entre las que se incluyen que “la vigile, la persiga o busque su cercanía física” o “establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas”.

Este nuevo tipo penal persigue dar respuesta a nuevas conductas de hostigamiento, incluido el que se realiza a través de internet, el conocido como ciberacoso.

- Dentro de los delitos contra la integridad moral, se ha modificado el art. 173 CP para castigar a quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve.

- Dentro de los delitos contra la libertad se han introducido tipos nuevos de amenazas leves y coacciones leves.

- En el Título dedicado a los Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, para dar respuesta al conocido coloquialmente como sexting, se ha introducido un nuevo apartado para castigar penalmente a quien, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido de forma consentida en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

- Se ha modificado de forma sustancial las figuras delictivas relacionadas no sólo con la pornografía infantil sino también con la pornografía de personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por ejemplo, sancionando a quien acceda a sabiendas a este tipo de material por medio de las TIC, ya que somos conscientes de que las TIC son una vía principal de acceso a los soportes de pornografía.

- Se ha introducido un nuevo tipo de grooming (embaucamiento a menores de edad a través de las TIC con fines sexuales) que es exclusivamente tecnológico y que por tanto no exige ir acompañado de actos materiales de acercamiento al menor.

- También se ha introducido en nuestro sistema penal un nuevo grupo de tipos penales que podemos calificar de “ciberdelincuencia en sentido estricto”, como el acceso ilegal a un sistema de información o la interceptación ilegal de datos informáticos, tomados de la Directiva 2013/40/UE relativa a los Ataques contra los sistemas de información, que hemos incorporado a nuestro Derecho interno incluso antes del plazo de transposición.

- Se ha reformado el marco de los delitos contra la propiedad intelectual, tipificando por ejemplo la fabricación y puesta en circulación de medios destinados a facilitar la neutralización de las medidas de protección de la propiedad intelectual.

- Dentro de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, hemos ampliado notablemente la regulación de los llamados “delitos de odio”, tipificando por ejemplo la apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia no sólo de un grupo de personas sino también de una persona concreta y determinada por razón de su ideología o la justificación de ciertos delitos como el genocidio que se realice a través de las TIC.

Esta notable ampliación deriva de la ratificación por España del Protocolo adicional al Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos. Este Protocolo se publicó en el BOE de 30 de enero de 2015 y se incorporó de manera íntegra a nuestra legislación con la LO 1/2015, publicada en el BOE de 31 de marzo de 2015, es decir, dos meses después.

La reforma recoge como circunstancia agravante de estos tipos penales que “los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas”.

Si por los terribles tuits relativos a la muerte de Víctor Barrio u otros similares llegara a condenarse por los nuevos





delitos de odio, vigentes desde el 1 de julio de 2015, además de la condena penal al responsable que corresponda, el Juez o Tribunal viene obligado a acordar la retirada de los contenidos y, si estos contenidos se difundieran a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, a ordenar el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.

2. **La LO 2/2015, por la que se modifica el CP en materia de delitos de terrorismo**, también en vigor desde 1 de julio de 2015, que actualiza de nuestra legislación para luchar contra las nuevas formas de terrorismo, por ejemplo, tipificando el adoctrinamiento y adiestramiento pasivo que se realiza a través de internet.

Es importante destacar que muy pocos países de nuestro entorno tienen tipificado este delito en su CP. Junto a España, solo Reino Unido, Francia, Italia y Rumania. También en esta cuestión nuestra legislación es muy avanzada.

También hemos incorporado al CP previsiones específicas en relación con los actos de enaltecimiento del terrorismo, humillación de las víctimas o difusión de mensajes para incitar a la comisión de delitos de terrorismo que se realicen a través de internet.

3. **La LO 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, que se encuentra íntegramente en vigor desde el pasado 6 de diciembre de 2015, y que proporciona novedosas herramientas de investigación para luchar contra la delincuencia ligada al uso de las nuevas tecnologías. Entre estas novedosas herramientas destacan:

- El registro remoto sobre equipos informáticos que permite, por un tiempo limitado y previa autorización judicial, la utilización de datos de identificación y códigos, así como la instalación de un software para realizar el examen a distancia, de forma remota y telemática, y sin conocimiento de su titular o usuario, del contenido de equipos informáticos.

Por la injerencia que supone esta herramienta se acota a un listado numerus clausus de delitos graves, como los delitos de terrorismo, pornografía infantil o los cometidos en el seno de organizaciones criminales.

- El Agente encubierto informático o en la red, como nueva modalidad del agente encubierto que ya regulaba nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, sometida siempre a la pertinente y previa autorización judicial.

Se reserva para delitos de especial gravedad, como los delitos de prostitución de menores o delitos de terrorismo, y permite que funcionarios de la Policía Judicial puedan investigar en canales cerrados de comunicación bajo identidad supuesta y, cuando sea necesario, intercambiar archivos ilícitos por razón de su contenido en el curso de una investigación.

Por parte de un gran número de organizaciones internacionales se viene alertando a los Estados de la necesidad de actualizar y reformar sus marcos normativos para

hacer frente al cibercrimen. Por ejemplo, la Decisión 1202 OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) para “reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de TIC”, de 10 de marzo de 2016, pone de manifiesto la necesidad de contar con una normativa nacional moderna y eficaz para luchar contra el uso de las TIC con fines terroristas o delictivos.

Con estas reformas hemos cumplido el objetivo marcado al inicio de la legislatura en 2012: dotar a nuestro país de un marco normativo eficaz para hacer frente a la delincuencia cibernética, pudiendo afirmar que, a día de hoy, la legislación española se encuentra entre las más avanzadas del mundo para luchar contra el cibercrimen.

FALSA SENSACIÓN DE ANONIMATO: LA ORDEN DE CONSERVACIÓN RÁPIDA DE DATOS

Junto a la necesidad de contar con herramientas de investigación eficaces para luchar contra la delincuencia cibernética, también hemos tenido en cuenta otras múltiples consideraciones, como las peculiaridades de la prueba electrónica, que es muy volátil y puede desaparecer de manera muy rápida. Esta cuestión ha sido abordada de manera específica en la LO 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECr para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.

Dentro de las diligencias de investigación tecnológica, la reforma contempla, en un nuevo artículo, como medida de aseguramiento, la orden de conservación rápida de datos, cuyo fin es garantizar que los datos e informaciones concretas de toda clase que se encuentren almacenados en un sistema informático queden conservados hasta que se obtenga la autorización judicial correspondiente para su cesión e identificación del responsable. De este modo se garantiza que, por ejemplo mensajes de RRSS queden conservados y puedan aportarse como prueba, evitando su desaparición, alteración o deterioro.

Con esta reforma se da cumplimiento pleno a las previsiones recogidas en el artículo 16 del Convenio de Budapest (Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, también ratificado por España)

Con todas estas reformas, se ha pretendido fortalecer nuestro Estado de derecho para proteger y afirmar la posición de todos los ciudadanos ante las amenazas que el uso ilícito de las redes sociales pueden provocar en la sociedad actual. Sin duda este es un camino complejo, que no acabará nunca por las transformaciones aceleradas de nuestra sociedad pero ante las que el marco normativo debe estar permanentemente adecuándose y previendo las nuevas realidades

Por ello, ante la pregunta sobre si las redes sociales causan indefensión, concluyo que la legislación española, las reformas adoptadas en los últimos años y el trabajo conjunto de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, nos ha permitido generar un entorno de seguridad y garantías característico de una democracia plena y un estado de derecho como es España. ●

SALUDABOGACÍA

Especial para
FAMILIAS*
TARIFA PLANA

Familia sin hijos 76,00 €

Familia con 1 hijo 105,00 €

Familia con 2 hijos 135,00 €

Familia con 3 hijos 158,00 €

TU PLAN FAMILIA AL MEJOR PRECIO

- Familias sin hijos, cuyos miembros
tengan menos de 45 años.

- Familias con hijos, cuya media de edad
no supere los 35 años.

¡LLÁMANOS
E INFÓRMATE!

91 290 90 90

Consúltanos
sin compromiso.

NUEVOS
COLEGIADOS
hasta 35 años*

25€
mes

Con Nueva Mutua Sanitaria,
tienes las mejores
coberturas
SIN COPAGOS

Del 1 al 30 de septiembre
disfruta las

MEJORES CONDICIONES
Sin carencia y asumimos preexistencias*

* Si contratas tu póliza, promoción Recién
Colegiado entre el 1 y el 30 de septiembre se aplicarán
las siguientes condiciones especiales al contrato:

• No se aplicarán los periodos de carencia de 180 días, salvo los referidos a
Prestaciones Especiales cuya carencia será de 24 meses (cirugía refractiva de la miopía y
diagnóstico y tratamiento de la infertilidad).

• Cuestionario de salud: la Mutua asumirá preexistencias declaradas, salvo enfermedades graves.

20.000 profesionales

y más de:

150 centros
hospitalarios
concertados en España

Incluida la Clínica
Universidad de Navarra

* Consulta las condiciones en www.nuevamutuasantaria.es

LAS NOTICIAS FALSAS: SU INCIDENCIA, PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y SOLUCIONES



**ÁNGEL
JUANES PECE**

Vicepresidente del Tribunal Supremo

Con fecha 26/6/2016 el periodista Carlos Fresneda, con ocasión del Brexit, decía entre otras cosas que “ahora después del triunfo del Brexit, sus defensores reconocieron que alguna de sus promesas de campaña, entre otras la desviación de 430 millones de euros semanales a la Seguridad Social no iba a poder cumplirse con la salida de la Unión Europea”. Igualmente, en dicho reportaje se decía que “el líder nacionalista del Ukip, había comentado que había sido un error prometer que los 350 millones de libras aportación semanal al presupuesto a la UE se iban a “desviar” para financiar la sanidad pública”.

La franca admisión de Nigel Farage ha sacado a la luz las manipulaciones del Brexit. Más aún uno de los directivos de la organización que apoyó la plataforma en favor del Brexit reconoció en la Cámara de los Comunes que se habían utilizado noticias falsas con el fin de que ganaran en el referéndum a tal efecto convocado las tesis favorables al Brexit.

De este ejemplo y varios más que pueden traerse a colación se desprende con nitidez la gravedad del fenómeno de las noticias falsas sobre todo por su incidencia no ya en los derechos individuales de las personas (derecho al honor y a la intimidad) sino sobre la colectividad en general, sobre todo por su incidencia en los procesos electorales. En suma, sobre la democracia, pues como señala el Tribunal Constitucional español en un reiterado cuerpo de doctrina de las que son ejemplo, entre otras, la sentencia 21/2000, de 31 de enero “la libertad de

información ocupa una posición especial, puesto que a través de este derecho no solo no se protege a un interés individual sino que su tutela entraña el reconocimiento y garantía de la posibilidad de existencia de una opinión pública libre, indisolublemente unida al pluralismo político, propia del sistema democrático”.

Se trata conforme a esta doctrina, de garantizar que la opinión pública ha de estar informada verazmente pues solo así podrá adoptar las resoluciones oportunas, de suerte que una información falsa afecta directamente al derecho fundamental a formar una opinión pública libre.

En efecto, no hay duda de que el mundo actual se encuentra situado ante un cambio de paradigma en las relaciones sociales, consecuente al imparable asentamiento de la sociedad digital. Como todo fenómeno humano, este también presenta luces y sombras. Las luces son claras y de ellas todos nos beneficiamos diariamente, pero también se van haciendo evidentes problemas y distorsiones, como ocurre con el bien conocido fenómeno de las llamadas «fake news», o noticias falsas, que podrían ser tal vez identificables con más propiedad como informaciones falaces, tendenciosas y manipuladoras.

Ahora bien, conviene insistir en que las noticias falsas no son un fenómeno nuevo, pero sí lo es la amplitud con que pueden reproducirse en las redes sociales. Cuando hoy, en varios idiomas, se habla de noticias falsas, nos podemos dar cuenta de la intensidad del fenómeno derivado de la pérdida de centralidad de la fuente y la posibilidad de viralización disminuyen a menudo el interés por la veracidad de la noticia y con ello de la capacidad crítica de lectura. A lo que hay que unir que en los últimos tiempos al usuario de las redes sociales lo que le interesa es aquellas opiniones que coinciden con las suyas y no la veracidad de la noticia.

NOTICIAS FALSAS Y POST-VERDAD

Es necesario previamente delimitar el concepto de noticias falsas y el de post-verdad. Se entiende por noticias falsas aquellas realizadas a sabiendas de su falsedad, esto es sin contrastar. El elemento intencional aquí resulta clave.

El diccionario Oxford eligió el término post-verdad como la palabra internacional del año en 2016 y la definió como las circunstancias en que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública que las referencias a emociones y creencias personales. Es decir, se trata de una falsedad que continúa siendo aceptada aún a sabiendas de que lo es.



El peligro de las noticias falsas, y en ello quiero insistir, es que crea una sociedad que no es capaz de ponerse de acuerdo sobre hechos básicos, lo que impide construir una democracia funcional. La desinformación afecta directamente a los fundamentos de las sociedades democráticas que se construyen sobre la presunción de que sus ciudadanos están bien informados antes de ir a votar. Sin embargo, resulta como la experiencia demuestra que no siempre es así. Más aún adoptan decisiones sobre bases falsas causadas por una información inveraz hecha intencionadamente con el propósito de inclinar al votante hacia una determinada dirección.

Por ello el problema clave que suscitan las noticias falsas es su incidencia sobre la decisión de los ciudadanos y ciudadanas, por tanto, sobre la calidad de la democracia. En este sentido me pregunto qué hubiera pasado si la información sobre el Brexit hubiese sido objetiva y no como ha ocurrido en algunos casos intencionadamente falsa. La gravedad de este fenómeno ha sido puesta de manifiesto entre otros por personalidades tales como Barack Obama y el Papa Francisco.

El fenómeno del que venimos hablando cobra una enorme gravedad si tenemos en cuenta en primer lugar la rapidez con que se transmiten las noticias falsas a través de las redes sociales (viralización), y en segundo lugar la cada día mayor desconfianza hacia los medios. Algunos datos corroboran esta afirmación: Según un reciente estudio realizado en EEUU resulta que, en el año 2016, el 16% de los adultos estadounidenses han compartido una noticia que, en el momento de difundir, no sabían que era falsa. Pero un 14% afirma haber compartido una noticia falsa sabiendo que lo era. En un estudio hecho por «Ipsos Public Affairs», más de la mitad de los encuestados (54%) afirmó creer solo un poco o nada en absoluto en las noticias que lee en Facebook, de suerte que la mayor parte de la población según estas encuestas no confían en las noticias publicadas en las redes sociales.

A esta circunstancia hay que unir también el perverso papel de los algoritmos y de los llamados «el filtro burbuja» por virtud del cual la red decide lo que leemos y lo que pensamos, y «las llamadas cámaras de resonancia», en las que la información las ideas o creencias son amplificadas por transmisión y repetición en un sistema cerrado.

Llegado a este punto debemos referirnos a los «bots», que no son otra cosa que programas informáticos que se infiltran en las redes sociales, produciendo contenidos e

interactuando con los humanos de modo automatizado y simulando su contenido. El uso de algoritmos inteligentes, capaces de analizar texto y elaborar patrones de conducta ha dado lugar a «bots» más complejos y difíciles de detectar.

En nuestra sociedad conectada, en que muchas actividades se llevan a cabo en línea, estos «bots» pueden infiltrar el discurso político y difundir desinformación. Se dice «que en Twitter existe entre el 9% y el 15% de cuentas falsas».

Según un estudio realizado por investigadores del Instituto de Tecnología de Massachusetts las noticias falsas son más difundidas en las redes sociales que aquellas cuyo contenido es verdadero. De suerte que las noticias falsas tienden a compartirse más en estas plataformas de interacción que las informaciones corroboradas por cualquier procedimiento o vía de verificación previa.

Pero es que, además, los efectos fueron más intensos en temas relacionados con la política más que en otras materias, de ahí que insistamos en que las noticias falsas inciden sobre la formación de una opinión libre, bien informada, adulterando los resultados electorales o de cualquier otra naturaleza, basados, en parte, en noticias falsas.

La investigación citada concluye que las noticias falsas han aumentado en Twitter, entre otras razones, porque dichas noticias y, en ello conviene insistir, eran más novedosas que las verdaderas, razón ésta que da lugar a su mayor difusión pues lo importante en algunos casos, desgraciadamente es el impacto de la noticia más que la verdad.

En esta desinformación interesada, falseada intencionadamente, juegan un papel sino decisivo, si relevante, los programas informáticos a los que hemos hecho referencia «bots» porque como relata www.elnuevodiario.com, aunque el número de «bots» no sea muy significativo en comparación con los humanos, sin embargo, al trabajar en ocasiones coordinados en redes, los hace capaces de distribuir desinformación a un ritmo acelerado y con un amplio alcance.

El problema, «uno de ellos», de la llamadas noticias falsas es su falta de transparencia ya que se ignoran sus fuentes, en definitiva su procedencia y por tanto los intereses en juego, de ahí que algunas de las investigaciones abiertas en algunos países tienen como fin averiguar su procedencia, pues solo así se podrán contrarrestar, y lo que es más importante a los efectos examinados, adoptar las estrategias adecuadas para su erradicación ya que son muchos los interés en juego, a veces de gravedad extrema, ya que afectan al corazón de la democracia: la conformación de una opinión pública libre.

¿CÓMO AFRONTAR ESTE DESAFÍO?

Así descrito el problema la cuestión es cómo afrontarlo ¿legislativamente?, ¿implicando a la sociedad civil, a las plataformas digitales, proveedores? o ¿fomentando la transparencia en las redes sociales sin excluir tal y como está ocurriendo el establecimiento de mecanismos



internos de verificación de estas noticias?, planteándose en este campo varias interrogantes, entre otras si ese control ha de ser externo o interno, o ambos a la vez.

Si hay algo claro en esta materia es que la respuesta ha de ser de una parte multidisciplinar y de otra respetuosa con el derecho a la libre expresión según reiterada doctrina del TEDH.

Podríamos seguir haciéndonos varias preguntas más, como **¿quién ha de vigilar el contenido de la información** que circula por las redes? o **¿cuándo una información** sesgada pero legítima se transforma en propaganda?; ¿qué responsabilidad tienen los buscadores de las redes sociales?, o simplemente, si una vía para controlar las noticias falsas puede ser un algoritmo, y ya, por último, qué pautas deberá utilizarse para delimitar una información verdadera de otra que sea falsa, y porque no, como deben responder los gobiernos a este fenómeno, sobre todo a los ciudadanos y ciudadanas a quienes a veces no les interesa si la noticia es o no verdadera sino si es coincidente con su opinión propia.

Piénsese que en los últimos tiempos tanto en España como fuera las campañas electorales clásicas (mítines) tienen cada vez menos relevancia ya que las verdaderas campañas se realizan a través de las redes sociales fundamentadas más de lo debido en noticias falsas, pues en contra de los criterios éticos lo que importa es ganar una elección concreta, abusándose de técnicas publicitarias apoyadas en mensajes simples, subliminales que a fuerza de repetirse terminan siendo interiorizadas por los ciudadanos y ciudadanas, que los convierten en hechos incuestionables no necesitados de verificación, a modo de un mantra que se repite una y otra vez, como por ejemplo ha ocurrido con la famosa frase tan repetida en algunos sectores «de que España nos roba»..

Desde el punto de vista legislativo se han adoptado o están en estudio distintas normativas legales.

En el ámbito internacional existe una clara conciencia del problema que suponen las noticias falsas en la sociedad actual, desde una doble perspectiva: primero, por lo difícil que se hace comprobar la veracidad de los hechos que se difunden a través de la web; y segundo, por la pérdida de la importancia de la intermediación de los medios de comunicación dotados de credibilidad.

Se ha constatado, en efecto, que la amplísima libertad de acceso a la información que proporciona Internet ha derivado en una consecuencia negativa, entre tantas otras positivas, como es el hecho de que una parte significativa de la población busca la información en función de lo que piensa, en vez de buscar información veraz, ya que las personas prefieren la información que es familiar y que apoya las opiniones preexistentes; y eso ha dado lugar a lo que sin exagerar puede ser calificado como un aluvión de noticias falsas, que no han sido previamente tamizadas por la labor de medios de comunicación serios y fiables que las hayan analizado y contrastado.

Semejante estado de cosas se agrava por el hecho no menos contrastado de que los usuarios comparten la información novedosa (sea real o no), mucho más o mu-

cho más rápido que los posteriores desmentidos, confirmaciones o matices.

La falta de mediación de profesionales rigurosos en la difusión de estas noticias manipuladas, hace, pues, que las mismas se extiendan como manchas de aceite en la opinión pública sin que la mayoría se cuestione cuál es su origen, quién es su autor, cuáles son las referencias y fuentes en que se basan, y cuáles son las vías de comprobación y contraste adecuadas para verificar lo que en ellas se afirma.

Realmente, la preocupación por la difusión malintencionada de informaciones falsas o manipuladas siempre ha existido el nivel de la normativa electoral. Buena muestra de ella es, al nivel de la normativa española, la previsión que incorpora el artículo 69 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, que, en cuanto ahora interesa, atribuye competencias a la Junta Electoral Central (órgano superior de la Administración Electoral, con funciones de corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral) para fiscalizar la publicación de sondeos y encuestas preelectorales,

Ocurre, empero, que el fenómeno actual de las *fake news* ha trascendido ampliamente del limitado marco jurídico de este precepto que se acaba de transcribir. Por sus dimensiones cuantitativas y cualitativas, es este un fenómeno nuevo, que va del brazo de la imparable afirmación de la sociedad digital, y ante el que las antiguas respuestas resultan muchas veces inservibles. Se hace necesario un abordaje multidisciplinar del mismo que lo enfoque desde los muy diversos prismas con que se nos muestra, siempre partiendo de la base de que la ciertamente necesaria lucha contra las noticias falsas tiene que hacerse partiendo de la premisa del escrupuloso respeto de las libertades de expresión, opinión e información, que son el sustrato indispensable de cualquier sociedad democrática. Esto es, el abordaje de las noticias falsas y manipuladoras no puede hacerse mediante una reviviscencia de métodos de censura de la libre difusión de ideas y opiniones.

Consciente de la dimensión del problema, la Unión Europea ha constituido un grupo de expertos de alto nivel que asesore sobre esta cuestión, con profesores y académicos, representantes de la sociedad civil, empresas tecnológicas, plataformas digitales y medios de comunicación e información. Este grupo, en fechas recientes (en marzo de este año) ha publicado un informe con recomendaciones sobre la materia, que parte de la recomendación general de no buscar soluciones simplificadas y evitar la censura pública o privada, tratando de presentar soluciones a corto y a largo plazo: a corto plazo para problemas urgentes, y a largo plazo como herramienta para aumentar la resiliencia de la sociedad a dicha desinformación. Las recomendaciones se asientan sobre cinco pilares fundamentales:

- Aumentar la transparencia de las noticias *online* a través de un sistema adecuado que respete la privacidad y permita la circulación de información;
- promover conocimientos básicos en materia de in-

MÁSTER EN

Valoración de daño corporal,

Pericia médica

y Resolución extrajudicial

DE CONFLICTOS DE
RESPONSABILIDAD SANITARIA

SE TRATA DEL PRIMER
MÁSTER QUE REÚNE
EN UN SOLO TEMARIO
TODOS LOS CONOCIMIENTOS
TEÓRICO-PRÁCTICOS
RELACIONADOS CON LAS
TRES GRANDES ÁREAS
ESTUDIADAS: valoración de
daño corporal, pericia médica
y resolución extrajudicial de
conflictos de responsabilidad
sanitaria.

DIRIGIDO A:

licenciados o graduados en
medicina, odontología
y psicología, así como
a otros titulados universitarios
relacionados con el mundo
de la salud y del
aseguramiento que tengan
relación con la pericia
médica.

ABIERTO EL PLAZO
DE INSCRIPCIÓN

HASTA EL
20 DE OCTUBRE
DE 2018

promede.com/master-promede/

91 447 84 71

PROMEDE
FORMACIÓN



promede.com

MÁSTER IMPARTIDO CONJUNTAMENTE

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO,
PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y EL DERECHO (PROMEDE)
Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VALORACIÓN DE DAÑO CORPORAL.



PRO
MEDE
PROFESIONALES DE
LA MEDICINA Y EL DERECHO

formación y medios de comunicación que ayuden a los usuarios a navegar en el ecosistema de medios digitales;

- desarrollar herramientas para que los usuarios y periodistas puedan enfrentarse a la desinformación y acoger un compromiso positivo con el rápido desarrollo de las tecnologías de la información;

- salvaguardar la diversidad y sostenibilidad del ecosistema de noticias europeo; y

- promover la continua investigación sobre el impacto de la desinformación en Europa para evaluar las medidas a tomar por diferentes agentes y ajustar constantemente las respuestas necesarias.

También el Parlamento Europeo, consciente del problema, ha puesto en marcha su propia unidad de análisis y lucha contra las «fake news». Finalmente, ya en el ámbito interno español, se han promovido iniciativas similares, y así, en la Secretaría de Estado de Sociedad de la Información y Agenda Digital se ha constituido un grupo de trabajo interministerial encargado de impulsar una estrategia digital que refuerce la seguridad y proteja a los Poderes públicos y a los ciudadanos frente a estas estrategias de desinformación.

Siempre en la misma línea, la Comisión Mixta de Seguridad Nacional del Congreso de los Diputados de España, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, ha aprobado una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al refuerzo de las capacidades dedicadas a la lucha contra las acciones de desinformación, con el siguiente contenido:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a evaluar los instrumentos de comunicación estratégica de España, al objeto de su refuerzo y, si así fuera preciso, su implementación, así como en el seno de la Unión Europea a:

1. *Participar de manera activa en el proceso de construcción de la estrategia de la UE para parar la difusión de noticias falsas en línea;*

2. *Impulsar que, sin perjuicio de los objetivos actualmente asignados a la «East Stratcom Task Force», se amplíe su rango de acción a las campañas de desinformación que puedan ser detectadas respecto a los Estados miembros; y*

3. *Desplegar las acciones necesarias para que se proceda el refuerzo inmediato en medios humanos y materiales del «East Stratcom Task Force» perteneciente al Servicio de Acción Exterior Europeo.»*

NUMEROSOS OBSTÁCULOS

Todas estas iniciativas parten de la constatación de que la lucha activa contra las estrategias de desinformación no deja de presentar numerosos obstáculos. El principal, que a la hora de abordar el fenómeno de las noticias falsas hay que tener en cuenta que no siempre la difusión de esas noticias puede ser calificada de ilegal.

Ciertamente, cuando un mensaje de tal índole incorpora un contenido objetivamente falso y susceptible de afectar negativamente al honor, intimidad personal y

propia imagen de alguien, podemos hallarnos ante una conducta desvalorada por el Ordenamiento, ya como ilícito civil que podría dar lugar a su retirada y a una indemnización en favor del perjudicado, ya directamente como ilícito penal, esto es, como delito de injurias o calumnias. Pero no siempre es así.

Puede haber, en efecto, mensajes vertidos en la red y ampliamente difundidos, que habiéndose puesto en circulación incluso con la intención de desfigurar la realidad e interferir en la libre formación de la opinión pública, sin embargo, no llegan a situarse en el nivel que permite su combate eficaz con el empleo de las acciones procesales civiles y/o penales. E incluso aunque así fuera, la lentitud de los procedimientos judiciales hace que en ocasiones resulten inadecuados para poner coto al efecto distorsionador de la información que surge y se difunde de manera acelerada a través de la red. Se ha puesto de manifiesto, en este sentido, que las tecnologías capaces de distorsionar la realidad están evolucionando más rápido que la capacidad para comprender, controlar o mitigar el fenómeno.

Por eso, con independencia de que se acuda a mecanismos punitivos para los casos más graves, parece claro que la lucha contra la desinformación debe hacerse también y a la vez mediante la creación de hábitos formativos y una conciencia crítica en los grupos sociales intermedios y en los ciudadanos que les dote de herramientas de análisis y pautas de conducta útiles para identificar tales mensajes y neutralizar su efecto dañino.

El TJUE ha rechazado el establecimiento de sistemas genéricos de filtrados por resultar contrarios al reconocimiento de la libertad de expresión. Así, algunos pronunciamientos del Tribunal de Luxemburgo han puesto en entredicho la eficacia del sistema de filtrado para diferenciar entre contenidos lícitos e ilícitos en relación con los derechos de autor y la consiguiente vulneración de la libertad de expresión. Se trata de la saga de las sentencias Saban que han declarado contraria al artículo 11 del Tratado de la Unión Europea de la aplicación concreta de un sistema de filtrado realizado en Bélgica mediante orden judicial para salvaguardar el derecho a la libertad de información.

Esta posición no descarta de modo absoluto la posibilidad de utilizar sistemas de filtrado, pero sí obliga a que se trate del bloqueo de contenidos precisos y en base a parámetros claros. Lo que nos lleva a la condición clave: la necesidad de transparencia en los procesos de evaluación y selección de las noticias que se dan. De ahí el avance en las técnicas de verificación que están comenzando a implementarse tanto en medios de comunicación como en las redes sociales que deben ajustarse, como mínimo, a los estándares internacionales consensuados en esta materia (código internacional de principios de verificación de datos).

En algunos países como Francia o Alemania se han aprobado o se está en vía de promulgar leyes concretas



relativas a las noticias falsas, pero con independencia de las medidas legislativas por los sectores implicados en esta materia se proponen de forma orientativa la adopción de otra serie de medidas como:

A.- La necesidad de verificar la información.

En los últimos tiempos se han diseñado diversas herramientas para evaluar la calidad de la información, de suerte que en la última década han aparecido plataformas decididas a comprobar la veracidad de las noticias en más de 50 países, dándose la circunstancia de que muchos de estos verificadores están asociados a los medios tradicionales. Así en el periódico «The Guardian» se recomienda cada semana leer 5 artículos conservadores que se consideran de interés para expandir el pensamiento de sus lectores.

En otros casos algún periódico recoge artículos publicados en las redes sociales de carácter progresista junto a otros de tendencia conservadora para que el lector pueda formar su opinión.

Esto me lleva a hacer la siguiente reflexión: si en el momento actual, para calibrar el alcance exacto de una noticia leemos hasta 3 o 4 periódicos ¿qué ocurrirá cuando todos los periódicos sean digitales y solo se lean los titulares?

B.- La necesidad de alfabetización mediática.

Se trata de que los ciudadanos y ciudadanas aprendan a discernir cuando se encuentran en presencia de una noticia verdadera o falsa, lo cual anticipo que no es fácil, según se desprende de experimentos realizados al efecto, pues como señala Samantha Viotty, los ciudadanos comparten y perpetúan información, y no porque carezcan de las competencias mediáticas necesarias para distinguir entre información y propaganda, sino porque tienen su propio sistema de valores y están defendiéndolo de manera que ya no es un desiderátum encontrar la verdad sino simplemente buscar la información que coincide con la nuestra propia.

Es de destacar que algunos medios tradicionales han realizado iniciativas para reforzar la capacidad crítica de los lectores. Por ejemplo, www.france24.com utiliza su página web para enseñar el trabajo periodístico y estimular el sentido crítico de los espectadores.

Con todo ello y a modo de conclusión final, es absolutamente necesario adoptar toda una serie de iniciativas plurales tendentes a apoderar a los ciudadanos y ciudadanas para erradicar en la medida de lo posible las noticias falsas, pues solamente una información veraz puede hacer posible una democracia sólida y de calidad. ●



Enrique Gavilanes

**TOGAS Y TRAJES ACADÉMICOS
SASTRERÍA A MEDIDA**

Especialidad en Togas Abogados.
Trajes académicos.
Catedráticos y doctores.
Uniformes carreras civiles.

**Envios a toda España.
Proveedor de los Colegios de Abogados.**

www.enriquegavilanes.com



LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA DEFENSA EFECTIVA: LA RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS Y DE LOS PERIODISTAS



MARÍA PERAL PARRADO
Periodista

Levo muchos años cubriendo noticias judiciales como periodista y creo que, lamentablemente, vamos para atrás en lo que se refiere a la contribución de los medios de comunicación a lograr una sociedad mejor formada respecto a la comprensión del sistema judicial: cómo funciona, cuáles son sus condicionantes, hasta dónde puede llegar, qué respuestas puede dar y en qué plazos... La comprensión del sistema judicial por los medios y su transmisión a los ciudadanos necesariamente requiere que por parte de los periodistas haya un respeto auténtico, no aparente o meramente formulario, de los derechos constitucionales. La presunción de inocencia no se respeta diciendo “presunto asesino” o “presunto violador”, utilizando coletillas como ésta de “presunto” como si fueran un salvoconducto que nos blindamos frente a querrelas o demandas, sino transmitiendo la realidad del proceso judicial tal como es: poliédrica, con datos inseguros durante la instrucción y provisionales hasta que se dicta sentencia; una realidad que exige la difusión honesta de las tesis de todas las partes que intervienen en el proceso, y por supuesto también las de la defensa, las que favorecen a los investigados.

Lo cierto es que los medios de comunicación funcionamos muchas veces como si la Constitución no fuera con nosotros en cuanto al respeto a los valores relacionados

LA PUBLICIDAD DEL PROCESO, NACIDA EN LA ILUSTRACIÓN COMO UNA GARANTÍA PARA EL JUSTICIABLE, SE HA VUELTO EN SU CONTRA

con el proceso debido (en particular, la presunción de inocencia y una defensa efectiva). Todos esos derechos están en la base de la convivencia social y son fundamento de nuestra civilización; su respeto mejora a la sociedad y su ignorancia nos hace retroceder siglos. El acusado que se sienta en el banquillo tiene derecho a ser considerado inocente por el tribunal hasta que éste sentencie lo contrario, y esto es lo más importante. Pero también tiene derecho a que los demás -desde su vecino hasta la televisión- le tratemos como inocente mientras no se produzca un fallo judicial condenatorio.

La publicidad del proceso, nacida en la Ilustración como una garantía para el justiciable, se ha vuelto en su contra: hoy, los investigados (no hablo sólo de los que son conocidos o famosos, sino también de las personas anónimas que se ven inmersas en un proceso judicial) darían algo por no aparecer en los medios de comunicación y que las diligencias quedaran intramuros del Juzgado, sin que las conocieran nada más que el juez y las partes. La perversión de la garantía de la publicidad de las actuaciones judiciales me parece una responsabilidad indiscutible de los medios de comunicación, que obligamos a quienes están sometidos a un proceso criminal a defenderse en el foro (donde hay reglas) y fuera de él (donde no las hay y donde, además, el control lo tenemos nosotros, los medios).

La presión de los casos más mediáticos -que es la que por sí mismos tienen cuando se trata de asuntos relevantes para el interés público, pero que es una presión que los medios fomentamos e incrementamos con un tratamiento a saco, sin cuartel- fuerza cada vez más a los abogados a hacer cosas para las que no están preparados, que nadie les ha enseñado, que no están reguladas en su normativa profesional y que a veces resultan hasta contraproducentes: los abogados se ven obligados a salir a la palestra, a hacer declaraciones a la prensa, entrevistas, comunicados, conexiones en directo...



©123RF.

COMUNICACIÓN Y DERECHO DE DEFENSA

En los últimos 12 meses han ocurrido algunas cosas que me gustaría analizar no desde el punto de vista del juicio paralelo sino desde la comunicación y el derecho de defensa: cómo el tratamiento mediático incide en el derecho de defensa, qué ocurre cuando se ataca a los abogados que defienden un determinado caso de especial sensibilidad para la gente, de qué manera comunican ellos no en el tribunal, sino fuera de él, en los medios, y si esa constante aparición en los medios es o no conveniente.

Me refiero, por ejemplo, a la detención de una mujer como supuesta responsable de la muerte de un menor, hijo de su pareja, un caso que ha conmocionado a la sociedad española durante la búsqueda desesperada del niño y la aparición del cadáver en el propio coche de la investigada. Se han producido escenas retransmitidas por todos los medios en directo en las que la detenida, exhibida constantemente por las fuerzas de seguridad a la entrada y salida del Juzgado y durante la realización de diligencias judiciales (reconstrucción de los hechos, registros, etc), ha sido insultada por la masa y ha corrido incluso el riesgo de ser agredida. Sus abogados han aparecido en los medios hasta la extenuación, intentando explicar su versión: también ellos han sido insultados por el simple hecho de garantizar el derecho de defensa de esa persona. El perfil personal de estos letrados y su

trayectoria profesional han sido escudriñados y se han puesto en cuestión sus valores humanos por el hecho de haber aceptado el caso, como si hubiera personas que no tienen derecho a la defensa y como si los letrados del Turno de Oficio pudieran escoger a su gusto los asuntos.

EDUCAR EN VALORES CONSTITUCIONALES

La primera reflexión que podríamos hacer es qué clase de formación reciben los ciudadanos. Hay un serio problema de educación en valores constitucionales desde los niños a los adultos, incluidas personas con titulación universitaria y perfectamente competentes en sus tareas que, sin embargo, consideran que eso del derecho de defensa o de la presunción de inocencia son zarandajas. Esto está en la base del problema. Sin atajar esto, no habrá solución ni a los juicios paralelos ni a la falta de respeto a los tribunales ni al ejercicio de la defensa. Tampoco se podrá poner coto a los excesos de los medios de comunicación, entregados al sacrosanto deber de dar a la audiencia lo que pide.

Quiero llamar, en segundo lugar, la atención sobre el hecho de que algunos de los peores ataques a la detenida y a sus letrados han provenido de otros abogados que, en apariciones estelares en televisión, se han atrevido a dar por sentadas tesis inculpativas sin tener ni la más ligera idea de lo que va a resultar de la investigación, laminando el derecho a la presunción de inocencia y mostrando una increíble falta de respeto al trabajo de sus colegas defensores. Y nadie actúa al respecto.

En tercer lugar, en cuanto a las intervenciones mediáticas de los defensores, soy partidaria de que los abogados hablen si ello es eficaz para contrarrestar el mensaje inculpativo que se va instalando sobre sus clientes. Pero tengo muchas dudas sobre la bondad de la sobreexposición de los letrados. Una cosa es explicar en momentos puntuales o especialmente críticos los argumentos de la defensa, rectificar tergiversaciones, corregir malentendidos y, otra, es estar todo el día en radios y televisiones. Los abogados no pueden convertirse en “La Pantoja”, su función no es ser famosos ni tampoco creo que eso beneficie a sus clientes, que es, al final, lo importante. ●

**LOS ABOGADOS NO PUEDEN
CONVERTIRSE EN “LA PANTOJA”,
SU FUNCIÓN NO ES SER FAMOSOS NI
TAMPOCO CREO QUE ESO BENEFICIE
A SUS CLIENTES**



INFLUENCIA DE LA COMUNICACIÓN EN LA JUSTICIA: UN CASO CLAVE



PEDRO APALATEGUI ISASA

Abogado

Lace algunos años asumí la defensa de la persona que resultó acusada en el denominado “caso Wanninkhof” desde el inicio de la instrucción judicial. Tengo que afirmar que el patológico ejercicio de la información en dicho asunto por determinadas empresas informativas tuvo que ver con la producción de una herida en el yo profesional (afectaba al proceso debido haciendo tambalear conquistas garantistas no gratuitamente conseguidas). Es cierto que tratamientos informativos tan abusivos son infrecuentes hasta tanto no incidan elementos morbosos que los estimulen.

En nuestro periodo preconstitucional, la opacidad y el secreto eran los imperativos del ejercicio de la jurisdicción; ésta, la jurisdicción, era poco entendida como servicio público y los juicios críticos al quehacer de los jueces tenían el potencial riesgo de que el periodista pudiera verse inmerso en un proceso por el entonces vigente delito de desacato. Todo ello era consecuencia y razón de la inexistencia de garantías en el proceso penal.

Afortunadamente, y como contrapeso a esas situaciones de arbitrariedad de los poderes públicos, la publicidad de las actuaciones judiciales conforman hoy un imperativo de nuestra disciplina constitucional y por ello el artículo 24 de la C.E. consagra el derecho a un proceso público con todas las garantías y el art. 120.1 del mismo texto legal proclama la publicidad de las actuaciones judiciales. Dicho imperativo constitucional da transparencia a la función que ejercitan nuestros jueces, frena la arbitrariedad y los abusos de poder y estimula la reflexión autocrítica cuando los medios ejercitan los derechos que consagra el art. 20 C.E.

Como antes hemos señalado, el ejercicio informativo de determinadas empresas periodísticas -y digo empresas- por el patológico ejercicio de los derechos que le otorga el citado artículo 20 C.E. puede poner en serio riesgo garantías del proceso debido y muy especialmente el derecho a la presunción de inocencia. Con este artículo no se pretende dar solución al conflicto entre la libertad de expresión y las garantías del proceso, pero sí creo de interés poner de relieve ciertos temas que pueden ayudar a entender con más claridad el debate.

Hoy llama la atención, como señala la fiscal y actual consejera de Justicia de la Comunidad Valenciana, Gabriela Bravo en su ponencia “Derecho a la información y populismo mediático”, la dimensión de las empresas dedicadas a la información si se comparan con las antiguas sociedades familiares. La dimensión empresarial se va ampliando a través de fusiones, de tal manera que se han originado poderosas empresas de comunicación que dado el volumen de negocio que mueven no es una inferencia irreal pensar que entre sus prioridades esté la cuenta de resultados antes que los contenidos informativos.

Tal dimensión empresarial y el volumen de negocios nos ponen frente a un escenario preocupante. Hoy parece evidente que se ha producido una modificación clara en las funciones propias de dichas empresas, pues se evidencia un incremento en el alineamiento con los poderes políticos y económicos y una relajación de su función más esencial como es la fiscalización de las funciones que ejercen los poderes públicos.

Si decimos que nos situaba ante un escenario preocupante, no podemos omitir que la empresa periodística (en palabras de Gabriela Bravo) trafica con la realidad y ejerce un papel privilegiado de intermediario entre el hecho noticiable y los ciudadanos. Dicha función mediadora da a las empresas periodísticas un trascendental protagonismo en la creación de opinión pública y por ello es preciso señalar que el uso mal intencionado de ese papel de intermediación puede potencialmente modificar códigos culturales sobre valores sociales esenciales.

Quizás a esto se refería Calos Marx cuando afirmó en la Gaceta Renana en 1842 que la primera libertad de prensa consiste en no ser una industria.

LA JUSTICIA, OBJETO DE INTERÉS MEDIÁTICO

En otro orden de cosas es preciso destacar como fundamental, que la justicia sea un objeto de interés mediático para así dar más calidad a sus resultados. Sin embargo tal aserto tiene un riesgo, ya señalado por el magistrado Perfecto Andrés Ibáñez en un artículo (EL



EN EL DERECHO ESPAÑOL NO EXISTE UNA PROTECCIÓN ESPECÍFICA CONTRA LOS JUICIOS PARALELOS, MÁS ALLÁ DE LAS ACCIONES CIVILES O, EN LOS CASOS MÁS GRAVES, POR LA VÍA PENAL

PAIS - 31.01.05). Se refiere el autor a la afectación a la independencia y a la imparcialidad dado que los flujos informativos “no se limitaban a dar cuenta de lo que acontece en el ámbito de la jurisdicción, sino que proyectan sobre quienes la ejercen formas, en ocasiones, de intensidad extraordinaria, nada inocente”.

Es obvio que si los flujos informativos ponen el punto de mira sobre alguna de las partes –esencialmente sobre el acusado o acusada- con una opinión (que no información) de fortísima intensidad, nada inocente, de difícil contrastación y en un marco huérfano de garantías eficaces, los derechos afectados son prácticamente todos los contemplados en el art. 24 C.E.

En el caso cuya defensa asumí, conocido mediáticamente como caso Wanninkhof, y en otros de similar interés mediático, es frecuente que determinados medios –emisoras de radio y cadenas de televisión- difundan opiniones a través de supuestos expertos: periodistas, forenses, abogados, ex miembros de cuerpos de seguridad del Estado, psicólogos, todos ellos bajo el amparo de sus títulos, expresan opiniones, conjeturas más propias de barra de bar (en palabras de la periodista Sara Mesa).

En tales programas se debatía (en el supuesto del caso Wanninkhof), por ejemplo sobre la inclinación sexual de la persona acusada como elemento justificador del acto homicida. También hubo debates sobre el carácter de la acusada que realizaban personas supuestamente amparadas por un título de cuya existencia nada se sabe. No hubo reparos en el uso mediático de la madre de la víctima, de su dolor, para pasearla casi a diario en las cadenas de TV y oír la afirmar su convicción sobre la identidad de la autora.

En estos términos sería útil conocer que previsiones legales afloran en países anglosajones y de nuestro entorno europeo ante situaciones de esta naturaleza, y especialmente en los supuestos de los jurados populares.

● En Inglaterra, el “Common Law” ha suministrado los mecanismos del “Contempt of Court” como remedio a los excesos de información sobre procesos judiciales. Al convertirse más tarde en ley posibilitó que el juez

podiera prohibir publicaciones de información sobre un proceso para evitar las interferencias de información abusiva, máxime tratándose de jurados especialmente vulnerables a esa información.

● En los EE.UU es conocida la sentencia “*Sheppard Maxwell*”, pues fue la primera vez que el Tribunal Supremo de dicho país encontró un punto de equilibrio entre la publicidad del proceso y el derecho a un juicio justo. El Tribunal Supremo anuló la sentencia por no proteger al acusado el juez que lo dirigió de la incidencia de una publicidad ilegal que saturó la comunidad y que no supo evitar. Curiosamente el Tribunal Supremo reprochó no haber llevado el juicio a otra parte menos contaminada por los medios.

● En Europa es llamativo el caso de Austria, pues el art. 23 de su legislación sobre medios de comunicación tipifica como delito la “influencia abusiva sobre un procedimiento penal”. Decimos que es llamativo porque el Tribunal Europeo consideró dicha norma perfectamente ajustada al Convenio Europeo de Derechos Humanos como excepción al derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio que el tribunal pueda examinar, caso por caso, si dicha excepción a la libertad de expresión está justificada.

PELIGROS DE LOS PROCESOS EN PRENSA

La doctrina del TEDH se refiere a los denominados juicios paralelos y advierte de los peligros que representan los procesos en prensa si se acometen con antelación los puntos de un litigio de una forma tal que el público se forme sus propias opiniones.

En el derecho español no existe una protección específica contra los juicios paralelos, más allá de las acciones civiles por intromisiones ilegítimas en el honor, la intimidad, la propia imagen, o en los casos más graves, por la vía penal, bien por injurias o calumnias.

Sí recuerdo que en el denominado “caso Rueda”, a pesar de su antigüedad -1991- se alegó en la Sala Segunda del Tribunal Supremo la incidencia de la “campana de prensa” en el resultado de aquel juicio. La respuesta de dicho órgano jurisdiccional fue la exigencia de probar que aquella campaña influyó decisivamente en el Tribunal. Ello hace imposible su apreciación y en el caso de poder probarlo, no estaríamos ante una sentencia discutible, sino ante una resolución prevaricadora.

No quiero finalizar sin otra consideración: las empresas periodísticas son consideradas como el cuarto poder (así lo dijo Burke en el siglo XVIII). Otros autores consideran que los medios conforman otra forma de poder. En todo caso son poder y como tal están dotados de un estatuto ciertamente ambiguo: forman opinión, sus dimensiones son macroeconómicas, su capacidad de proyección es grande y gozan de una gran incisividad y, a pesar de ello, discurren en tal actividad sin los contrapesos propios de cualquier poder y ello, a pesar de lo que esto implica política y constitucionalmente, en palabras de Perfecto Andrés. ●

PERSEGUIR EL RASTRO DIGITAL EN LA RED: ONCE AÑOS SIN MEDIDAS LEGISLATIVAS



SILVIA BARRERA IBÁÑEZ

Ex inspectora de Policía Nacional e investigadora especialista en cibercrimen y seguridad informática

Quizás no hay investigación más sencilla que tratar de seguir el rastro digital de un objetivo o investigado en la Red. Es cierto. Lo podemos ver con un ejemplo. La complejidad radica en el análisis forense posterior o en el cómo identificar y obtener una evidencia digital de un dispositivo informático sin que se pierda o altere. **Pero la investigación del ciberdelito o de la Red como un medio se ha convertido en un campo de impunidad que va a más.**

La investigación digital no deja margen para la invención. Cada pista o dato que se va recabando requiere la obtención de un mandamiento judicial previo a un procedimiento judicial. Esto requiere que medie denuncia previa y la apertura de una causa por delito cometido en redes sociales. Parece una nimiedad pero limita mucho las posibilidades de indagación si lo que queremos, como tantas veces me han pedido y consultado, es “saber quién está detrás de un perfil” sin judicializar la causa.

La única forma de obtener algún dato identificativo pre-procedimiento y dar con un posible autor de un presunto delito –por ejemplo, un vídeo que pone de manifiesto una amenazas graves en Youtube- sería realizar búsquedas previas a modo indiciario, recopilando datos a través de fuentes abiertas por lo que se denomina las técnicas OSINT (*Open Source Intelligence*). En nuestro vídeo de ejemplo, irían referidas al Nick y/ o titular público del canal, algún elemento descriptivo peculiar en su *bio*, posibles comentarios y cualquier otro dato que

nos permitiera identificar similitudes con otros perfiles en la Red.

Este tipo de búsquedas están permitidas para cualquier usuario. La jurisprudencia las compara a cualquier limitación de un bien jurídico que suponga una vigilancia en la vía pública. Igual que podemos observar un hecho en la vía pública, podemos acceder de igual forma a todo aquello visible y público en la Red y que es, por tanto, igual de accesible. Hay toda una ciencia detrás en el OSINT, con decenas de herramientas que facilitan esa labor y se han obtenido casos de éxito mediante estas técnicas aunque no aseguran siempre un hilo de madeja del que tirar.

Llegados a este punto, cualquier otro dato que queramos extraer de la Red, requiere autorización judicial por cuanto afecta a bienes como la intimidad y la privacidad, tan denostados en los tiempos que corren. La dirección IP o cualquier otro dato asociado a una conexión o proceso de registro son líneas de investigación para la obtención de datos técnicos. Por una parte, los datos de registro referidos al perfil de un usuario en la Red con sus correspondientes IP de acceso y conexión nos permitirán conocer información como seudónimos, cuentas de correos electrónicos aportados en el registro o como segundo factor de autenticación, teléfono móvil, ubicaciones, así como las direcciones IP desde las cuales se ha producido el acceso a las cuentas.

Por otra parte, una vez dispongamos de esta información técnica, acudiremos al operador de Internet (Movistar, Orange, Vodafone, etc.) para que nos facilite la titularidad de esa dirección IP. El mismo proceso haríamos si encontramos una cuenta de email, el propio canal de Youtube, una cuenta de Twitter, etc.

LIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Sería un proceso sencillo y exitoso si no fuera por las propias limitaciones investigativas de carácter técnico que impone la Red. Sí, tenía que haber trampa. Las hazañas nunca fueron fáciles, para nadie. De hecho, estas limitaciones se alinean como una conjunción astral para que las posibilidades de sea descubierto “el malo” o sospechoso en la Red disminuyan hasta porcentajes irrisorios de esclarecimiento. ¿Y de qué limitaciones estamos hablando? Pasemos a describirlos de forma muy breve y sencilla.

Primera limitación. Cuestiones competenciales. Suponiendo que no forme parte de ese elevado número de denuncias que se quedan en lo alto de una mesa de

una comisaria al no requerir la Ley de Enjuiciamiento Criminal su envío (salvo que la Fiscalía lo solicite como así ya lo está haciendo en estos casos) a la autoridad judicial, si no tienen autor conocido (como suele serlo casi el 100% de las denuncias vía Internet), ya que el objetivo es saber quién es el autor. En este paso, mueren el 90% de las denuncias.

Del resto, cuando ya se tienen las pesquisas algo avanzadas y hay posibilidades de llegar a la identificación del sospechoso, aunque no me atrevo a dar porcentajes, sí puedo decir que una cantidad elevada, acaba formando parte del juego aquél de las sillas y la música, siendo la denuncia en Internet el jugador que nunca encuentra su silla. Al no estar determinado el lugar de comisión de los hechos (la jurisprudencia determina que el delito se produce en cualquier lugar en el que produzca sus efectos, es este un arma terrible de doble filo muy peligroso). ¿Cómo podemos determinar cuál es el lugar de su comisión cuando, por ejemplo, hay decenas, cientos de víctimas (fraudes, ciberataques, sextorsion, etc) o incluso, hay un componente internacional? Esta falta de concreción provoca que las autoridades judiciales se inhiban según criterios dispares, unas veces al lugar donde tuvo lugar la primera denuncia, donde aparece la cuenta bancaria domiciliada de un sospechoso o el mismo sospechoso. Una afirmación muy general y peligrosa que está generando el fracaso de macrocausas por inhibiciones eternas de cualquier tipo, al no haber todavía un consenso establecido, que mueren a la espera de la determinación de competencias por el Tribunal Supremo.

Segunda limitación. Hablábamos de llegar al origen de una conexión. De todos es sabido la cantidad de métodos técnicos que existen para enmascarar y/o anonimizar una conexión en la Red: VPN (Redes Privadas Virtuales), TOR, wifis compartidas en lugares públicos, espacios donde los usuarios comparten sesión o se pueden registrar con datos falsos como en un aeropuerto, etc. y que van a dar como resultado la obtención de una IP infructuosa.

Tercera limitación. Quizás una de las más preocupantes debido a su extendido uso. **Las conexiones de los dispositivos móviles a través de la tecnología NAT (Network Address Translation).** ¿Qué ocurre con estas tecnologías? Los móviles se conectan a las antenas repetidoras para conectarse a la Red 3G, 4G a través de esta tecnología ¿Por cuantas antenas repetidoras podemos pasar al cabo del día? Decenas/cientos de ellas. Para simplificarlo mucho, estas antenas repetidoras funcionan como el *router* de nuestra casa. Todo dispositivo que se conecta a ellas, sale a Internet a través de nuestra dirección IP pública que es a la que se llega tras un proceso de indagación. A la operadora le constará que ha habido en un periodo limitado de tiempo X, un número de móviles conectados a esa antena, a través de una dirección IP privada (como tienen el ordenador, la smart TV de casa, los móviles, las tablets, o cualquier sistema conectado en tu casa) y una dirección física denominada MAC (que identifica el dispositivo físico) con la diferencia de que

en casa **SÍ** tenemos identificados esos dispositivos pero en una antena repetidora no lo están. Tampoco existe un registro de direcciones físicas de dispositivos. Entonces ¿qué llegaremos a saber? Como mucho, la última antena repetidora desde la que se conectó ese móvil, si los hechos se produjeron publicando a través de este dispositivo, pero también aparecerá un listado enorme de dispositivos conectados en ese mismo momento que no podremos individualizar ni concretar en el que estamos buscando. Hay operadoras que ya individualizan las conexiones de cada móvil pero estos datos se proporcionan solo en el caso de investigaciones por delito grave.

¿Cuál sería una de las soluciones a este dilema técnico? La traslación de IPv4 al protocolo IPv6, que permite asignar direcciones IP a todos los dispositivos en cada una de las conexiones, pero cuya migración no se está produciendo por los costes asociados y la falta de compatibilidad con los que aun funcionan bajo IPv4, que son la gran mayoría. Este aspecto preocupa mucho en la Unión Europea y se están llevando a cabo iniciativas para poder consensuar un cambio simultáneo, pactado y probablemente, obligatorio en un futuro próximo.

Cuarta limitación. Después de todo esto, si nuestras búsquedas en fuentes abiertas no dieron sus frutos pero se pudo identificar una dirección IP con un titular válido, **¿qué ocurre si el contenido que está siendo objeto de investigación desaparece o es borrado por el autor, hecho altamente probable?** Que los proveedores de servicio no facilitan información sobre contenido borrado si las peticiones sobre el mismo no se produjeron estando aun activo y público. No debería ser posible pero en España se está produciendo.

Alguno se preguntará ¿qué ocurre si el proveedor al que tengo que pedirle la información está en Gibraltar o en la Isla de Man, es una web maliciosa o no tienen vías de contacto alguno? Pues que no está obligado a facilitar esa información al no estar bajo la jurisdicción de nuestro país. Es cierto que opera en España pero hasta que ese hecho no se regule, también por ahí nuestra investigación entraría en una vía muerta.

Podríamos seguir con más limitaciones si entramos en la forma de obtener la evidencia digital, la posibilidad de ser alterada, los fallos de forma, la cadena de custodia, etc, que también ponen "su granito de arena" para un posible fracaso.

No hemos mencionado la conservación de datos, ni otras cuestiones de igual importancia. El objetivo de este artículo era invitar al lector a la reflexión para darnos cuenta del campo lleno de impunidad en el que se ha convertido la Red por dejadez, ignorancia y falta de interés. Llegar a identificar a un sospechoso en la Red comienza a ser más una cuestión épica que cualquier otra de competencia policial o judicial. Lo que más inquieta de todo esto es que no ha habido una sola medida legislativa o judicial en estos últimos 11 años y el tema sigue evolucionando a pasos agigantados. Quizás es hora de empezar a otorgarle a la prevención y formación en la Red un papel preponderante. ●





PEPA BUENO–ANTONIO GARRIGUES: DIÁLOGO SOBRE JUSTICIA Y SOCIEDAD EN 10 FRASES

El diálogo entre la periodista de la cadena Ser Pepa Bueno y el abogado Antonio Garrigues Walker, moderado por la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, puso punto final al Curso sobre Justicia y Medios de Comunicación organizado por la Abogacía Española en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). Ortega destacó que Pepa Bueno está “en lo inmediato, pero siempre para hacernos pensar” y que Antonio Garrigues aunque está “en la reflexión, siempre vuelve a lo actual, a lo cotidiano, y es capaz de reinventarse cada día, descubriendo lo que viene, lo nuevo, sin dejar de ser fiel a la esencia del Derecho”.

PEPA BUENO:

- “Justicia y medios de comunicación se necesitan absolutamente como aliados en pro de la verdad y de los valores que defienden”.
- “Ya no está en nuestras manos decidir qué contamos. El periodismo ha perdido la exclusividad de tres de las cinco preguntas –“qué pasa, donde y cuando”-, pero en las sociedades democráticas tiene la exclusividad del “cómo” y el “por qué” y ahí necesitamos a los abogados y a los juristas”.
- “Para hacer un periodismo diferente y competitivo tenemos que ofrecer informaciones de calidad y ejercer el contrapoder”.
- “Tras la última década disruptiva, quizás haya que modificar la arquitectura legal, repensar y replantear cómo nos organizamos en un mundo que no es el futuro, sino el presente. Y para eso no valen los parches”.
- “¿”Qué hacemos con la Justicia que en muchos casos, como el de “la Manada” no entiende una parte muy significativa de la sociedad?”

ANTONIO GARRIGUES

- “Las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación se sustentan en la complejidad y no sabemos dónde se encuentran los límites”.
- “Hemos abandonado nuestra privacidad e intimidad a los dispositivos móviles. Ante este problema el *common law* –donde la solución viene a través de la interpretación judicial- está más avanzado que el derecho continental. En otro sentido, la solución nórdica es establecer un tiempo máximo de vigencia para cada ley y así poder adaptarse a los retos tecnológicos”.
- “La sociedad cambia de una manera continua e impredecible. No tenemos todas las respuestas, y no pasa nada: se puede convivir con la duda”.
- “¿Se puede hacer una nueva arquitectura legal o hay que empezar a regular las cosas cuando se producen? La respuesta es difícil. Tengo la sensación de que la Justicia va a tener que ir armando un sistema de convivencia social, donde el famoso principio de autorregulación va a tener que asumirse”.
- “La falta de comprensión de algunas sentencias no es de hoy; ha sucedido en muchos momentos de nuestra historia, pero el feminismo es un dato básico para entender la nueva realidad que, además, tiene que tener una sensibilidad legal nueva”.



LA SOLUCIÓN INTEGRAL GDPR

Estimados compañeros,

Como hemos visto, la nueva normativa obliga a muchos esfuerzos como la proactividad, la integración en equipos multidisciplinares, densos estudios jurídicos, planes de acción y nuevos registros obligatorios entre otros.

Tras probar distintas soluciones, decidí unirme al equipo Smart GDPR, Partners de Microsoft, para ayudar a otros compañeros a dar el paso hacia el uso del Software como herramienta de perfeccionamiento y mejora de la calidad de nuestro trabajo.

Los asesores en la materia no podemos obviar la existencia de softwares como Smart GDPR ni su más que acertada asesoría respecto al plan de acción adecuado. Tampoco podemos continuar proponiendo el uso de hojas Excel para llevar a cabo los registros obligatorios ni aquellos necesarios. El software ha llegado a nuestra profesión para quedarse y no solo no tenemos que tenerle miedo sino ver las oportunidades que genera. Algunas empresas podrán andar cuasi solas, aunque, como siempre, nos van a seguir necesitando.

Smart GDPR ofrece una plataforma paralela para que el asesor, actúe o no como DPO externo, revise y apruebe tanto la elaboración del plan de acción como la ejecución del mismo. También dispone de un sistema de comunicación interno por lo que elimina la engorrosa comunicación a través del correo electrónico.



Francesc Alcaraz Gallego
Country Manager Spain & Portugal
Francesc@smart-gdpr.eu



1 rue du Gabian, 98000 MONACO



Smart GDPR® es la solución de software GDPR más completa del mundo. Permite a las organizaciones cumplir con la GDPR gracias a nuestra infraestructura de software que las guía paso a paso, y también les permite, a través de nuestro Marketplace, encontrar todos los servicios y productos GDPR complementarios que necesitan: consultores, capacitadores, abogados, proveedores de software, ...

Nuestros usuarios pasan automáticamente a formar parte de esa Marketplace por lo que simplifica y agiliza el volumen de negocio existente y facilita la generación de nuevos clientes.

Alojado en Microsoft Azure, Smart GDPR® permite responder sin demora a las tres preguntas fundamentales que cualquier compañía se pregunta:

- ¿Cómo ser compatible?
- ¿Cómo mantenerse conforme?
- ¿Con quién trabajar?

La flexibilidad de Smart GDPR® le permite adaptarse a cualquier tipo de estructura:

- Proveedores GDPR (integradores, DPO, ...) O
- Organizaciones que necesitan cumplir:

Yo ya he dado el paso, si tú también quieres aprovechar la oportunidad que ofrece Smart GDPR®, solicita una demostración o prueba gratis en www.smart-gdpr.eu.



Accede a nuestro canal YouTube para más información

EL PADRE DE LA CONSTITUCIÓN MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN RECIBE LA MEDALLA DE HONOR DE LA UIMP

Uno de los siete “padres” de la Constitución, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, recibió la Medalla de Honor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), por sus méritos académicos en el ámbito del Derecho Constitucional, su marcada proyección internacional y su admirable vocación de servicio público como jurista y político.

En el acto de entrega participaron el secretario general de la UIMP, Miguel Ángel Casermeiro, el vicerrector de Innovación y Desarrollo de proyectos de la UIMP, Rodrigo Martínez-Val, y el vicerrector de Internacionalización y del Campus de Las Llamas, Eduardo Vázquez de Castro, que se encargó de la laudatio.

El homenajeado desgranó los dos motivos por los que se considera merecedor de la Medalla de Honor de la UIMP. Por una parte, su ponencia en la redacción de la Constitución Española. “No es, por tanto un homenaje a mi persona, sino a la Constitución. La obra es más importante que el obrero”, ha asegurado. Asimismo, ha hecho alusión a su veteranía en la Universidad, desde que en 1976 asistiera por primera vez para “exponer las líneas maestras de lo que iba a ser la Constitución. Eso realmente basta para comprender que mi gratitud está empañada de un gran sentimiento”.

El consejero de Estado también destacó un aspecto de especial importancia en su vida académica: “El cultivo del Derecho Constitucional comparado, al que he dedicado muchos esfuerzos”. Así, ha hecho referencia a las jurisprudencias constitucionales donde el Tribunal Constitucional “pretende ser señor de la Constitución”. “Una tendencia que no me parece recomendable; han de ser servidores de la misma”, ha expresado. En este aspecto ha precisado que “el análisis de la realidad demuestra que los tribunales, cuanto más alejados están de la realidad, más abstrusos son”, ha concluido.

El acto de entrega de la medalla a Herrero de Miñón coincidió con la primera jornada del Encuentro ‘Influencia de la comunicación en la Justicia’ organizado por el Consejo General de la Abogacía.

Herrero de Miñón destacó que los magistrados del TC deben ser servidores de la Constitución y trabajar acorde con la realidad social, porque la Justicia emana del pueblo. ●



HOMENAJE DE LA ABOGACÍA A JOSE MANUEL MAZA



La presidenta de la Abogacía, Victoria Ortega, participó en un homenaje al fallecido fiscal general del Estado José Manuel Maza, que cerró el encuentro sobre “Influencia de la comunicación en la justicia”, durante el que destacó “que siempre fue un honor contar con su presencia”. Además recordó la figura del ex fiscal general como “un gran jurista y un hombre especialmente bueno que siempre recordaremos en estos cursos, pero que además nunca dijo que no a una responsabilidad”.

Por su parte, Pilar Jimenez, fiscal superior de Cantabria, reconoció que la carrera fiscal se suma al homenaje a Maza porque “todos le querían y respetaban” rindiendo homenaje a su profesionalidad porque dejó una honda huella en la carrera fiscal.

Finalizó el homenaje Julián Sánchez Melgar, anterior fiscal general del Estado, quién definió a Maza “como un personaje irrepetible tanto como magistrado, como fiscal, como persona”. Destacó su faceta como universitario (presentó su tesis doctoral en 2017) y como profesor, pero también como abogado de RENFE, donde llegó superando una oposición. Maza tenía “un talante dialogante y siempre mantuvo respeto por la opinión discrepante”, finalizó el anterior fiscal general del Estado.

El presidente de Cantabria, Miguel Ángel Revilla, destacó de José Manuel Maza “su lucidez y simpatía, además de ser muy receptivo con la discrepancia” ●



Adeslas

Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los Colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA** y Aon con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 43.000 profesionales, 1.150 centros de atención médico asistencial, más de 300 clínicas concertadas y más de 160 clínicas dentales**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Sin copagos. Con carencias. Con cuestionario de salud.		Adeslas COMPLETA	Adeslas COMPLETA + DENTAL	Adeslas EXTRA 250 Mil + DENTAL
Edad €/ mes / asegurado*	0-19	40,57 €	42,85 €	72,74 €
	20-59	46,34 €	49,62 €	82,81 €
	60-64	65,43 €	69,95 €	103,85 €
	> 64	69,72 €	75,48 €	110,51 €

Adeslas**COMPLETA**

Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas**EXTRA 250Mil**

Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 90% en España y en el extranjero y límite anual de 250.000€.

DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.

AON
Empower Results®

Más información:
Tel: 91 266 70 52 · aon.salud@aon.es

* Tarifas 2018.
Estas condiciones son aplicables a todos los Colegios de Abogados adheridos al acuerdo, salvo aquellos a los que se les hayan comunicado condiciones distintas. Primas válidas hasta el 31 de diciembre de 2018.
SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, e inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265.
Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

MANEL LOUREIRO

Abogado y escritor



Un debut accidentado

El recuerdo de mi primer contacto con el Derecho, así, en mayúsculas, se

remonta a cuando yo tenía siete u ocho años. Había acompañado a mi abuelo a charlar con un viejo amigo abogado al que tenía algo que consultar. Ya saben, ese clásico y pequeño atraco profesional del “ya que estoy aquí...” que casi todos hemos sufrido y que normalmente aceptamos con benevolencia. El caso es que allí estábamos, sentados en su despacho, mis piernas colgando de la silla de cuero repujado en la que me habían aparcado. Mi abuelo y su amigo abogado enseguida se enzarzaron en una intensa conversación en la que aparecían un montón de palabras que a los ocho años yo no era capaz de entender, pero que sin duda eran apasionantes. Yo no les prestaba la menor atención. Mi mirada se paseaba por la librería que forraba una pared, cubierta por un ejército de volúmenes de cuero marrón con la palabra “Jurisprudencia” pintada en oro y debajo de cada uno de ellos un año, años que en aquel momento me parecían remotísimos. Claro que no hay que olvidar que era un crío y todo lo que estuviese a más de tres años ya me sonaba de otro siglo.

El recuerdo más vívido de aquel momento, sin embargo, es la sensación de solvencia que transmitía aquel hombre, la seguridad que destilaba cada una de sus palabras, el aplomo que parecía poseer en todas y cada una de sus apreciaciones. En aquel mismo instante supe, sin ninguna duda, que yo quería poseer el mismo fuego, ser capaz de “crear relato” de la misma manera. Acababa de nacer en mí la vocación del ejercicio de la abogacía y eso que apenas intuía lo que realmente suponía ser abogado.

No tardaría en descubrirlo. En cuanto llegué a la Facultad de Derecho de Santiago de Compostela me vi sumergido de pleno en los ritos fundamentales de esta profesión. Pronto me paseaba por los pasillos de la Facultad, con la cabeza hinchada de proyectos profesionales, a cada cual más abracadabrante y cada día con una vocación distinta. Una semana estaba convencido de que mi futuro pasaba por vestir la toga de juez, a la siguiente soñaba con la Fiscalía y de repente nada me parecía bueno a no ser que me llevase al servicio jurídico del cuerpo diplomático. Sin embargo, la imagen recurrente de aquel viejo amigo de mi abuelo volvía una y otra vez a mi cabeza y algo me decía que la batalla de los juzgados era el terreno en el que me desenvolvería mejor. Ya llevaba en las tripas el virus incontrolable de contar historias y no se me ocurría mejor sitio para construir un relato de los hechos que la sala de un tribunal. En aquel momento, la idea de dedicarme a escribir- aunque ya era un lector compulsivo- ni siquiera se me pasaba por la cabeza.

Los años pasaron con rapidez y de repente, un día estaba licenciado, colegiado y sentado en una mesa no muy distinta a la de aquel viejo abogado de décadas atrás. Y mi debut no pudo ser más chusco.

Sólo llevaba un mes en el despacho cuando mi mentor decidió que ya estaba preparado para mi primera vista en sala por mi cuenta. No recuerdo exactamente de qué iba el asunto -tampoco es que sea importante- pero sí recuerdo perfectamente el nudo de nervios enraizado en el fondo de mi estómago ante la expectativa de defender la hacienda y futuro de un cliente del bufete ante un juez, por mi cuenta y riesgo. La semana anterior fue un suplicio infinito, con noches en vela, incesantes consultas a los manuales y un bombardeo permanente de preguntas a compañeros veteranos, para preparar un asunto que años después no me llevaría más que una tarde de trabajo, como mucho.

Y por fin, llegó el día de la vista. Allí estaba yo, camino del juzgado, con la corbata estrangulando mi respiración y un maletín en la mano que parecía pesar una tonelada. Cruzé la puerta tratando de aparentar un aplomo del que carecía por completo y fui hasta las dependencias del Colegio de Abogados para recoger una toga. Me la enrollé en el brazo y con el empaque de un torero haciendo su paseíllo de alternativa me fui hasta la sala asignada. Allí charlé un rato con mi cliente hasta que por fin, llegó el mo-

mento. Entré como un rayo y ocupé mi sitio, con la tensión latiendo en mis sienes. Observaba a la jueza, al secretario y al fiscal mientras por mi cabeza desfilaban todas las posibles universos alternativos que se podían abrir ante mí en los siguientes minutos. Y finalmente, cuando Su Señoría me dio la venia, me lancé como un huracán. Largué de forma apresurada los argumentos que tenía preparados y a eso le siguió un confuso y breve interrogatorio de las partes. Cuando oí las palabras “visto para sentencia” sentí un calor increíble recorriéndome el pecho. Lo había conseguido. Había atravesado mi bautismo de fuego sin mayores incidentes y con un resultado notablemente bueno, además. Y justo cuando me levantaba para irme...aquello sucedió.

“Letrado... ¿Podría acercarse un momento, por favor?”, oí que decía la jueza, que miraba hacia mí con una sonrisa. En la confusión del momento, aún cargado de la adrenalina de mi primer juicio, asentí con suficiencia. “Me va a felicitar” pensé, borracho de euforia. “Manel, eres la leche”. El mundo a tus pies y todo eso.

Así que allí estaba, frente a la jueza, que ampliando su sonrisa se inclinó hacia mí y me susurró con aire cómplice “Mire, le agradezco que traiga toga a la sala, como es preceptivo. Pero la próxima vez... póngasela, por favor”

Imagínense mi cara de horror absoluto. Llevado por los nervios había hecho una bola de tela con la toga y me había pasado toda la vista con ella sobre la mesa, una enorme pelota oscura al lado de mis notas, sin darme cuenta de que era el único allí arriba sin estar togado. Menuda estampa.

Después de aquel bochornoso debut (aunque es verdad que gané aquel juicio, cosa que me calmó bastante el ego) se sucedieron docenas de casos, durante años, hasta que un día, pasó lo inconcebible: Un pequeño relato de ficción que escribía en un blog de internet, con el único objetivo de pasármelo bien, se había transformado, de alguna manera que no entendía del todo, en un fenómeno viral con más de millón y medio de lectores en todo el mundo. Aquel relato sin pretensiones se convirtió en mi primera novela y unos cuantos bestsellers más tarde, descubrí que la literatura me había arrasado sin retorno y desde entonces vivo de ella.

Hace años que colgué la toga- aunque sigo colegiado, porque uno es abogado hasta la tumba- y disfruto enormemente del mundo literario. Sin embargo, no ha habido ni un solo día sin un tirón en mi interior cada vez que paso por delante de un juzgado. Porque la excitación de “ese” momento, justo antes de entrar en liza, no tiene igual. Y de vez en cuando sueño con estar de nuevo en sala, batallando una vez más. Con la toga puesta esta vez, eso sí. ●



© TONO BENAVIDES

*La jueza me susurró:
“Mire le agradezco
que traiga toga a
la sala. Pero la
próxima vez ...
Póngasela, por favor”*

“El Consejo trabaja para ayudar a los abogados en su internacionalización”



MARÍA EUGENIA GAY

presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo de la Abogacía y decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona

¿Los servicios legales están expuestos a la globalización?

Sin duda. La globalización es un proceso que incide en todos los ámbitos. Cada vez más aumenta la comunicación e interdependencia entre países y servicios, y los que ofrecemos servicios legales no podemos quedarnos al margen. Se han abierto las puertas de un potencial mercado internacional que se expresa en oportunidades de expansión para las firmas con ambición de futuro. En este nuevo escenario, los clientes de los despachos son diversos, con intereses dispares, con sedes y necesidades distintas en diferentes puntos del planeta. Los profesionales de la abogacía, por tanto, debemos ser capaces de atender estas nuevas necesidades, acompañar a nuestros clientes y competir en un mundo global y cambiante.

¿La abogacía española está preparada para abrirse al exterior?

El desarrollo de la actividad internacional comenzó a finales de los años 60. Podemos presumir que la abogacía de nuestro país tiene un reconocido prestigio en el exterior. Se nos valora de forma muy positiva la pertenencia al Colegio profesional como rasgo distintivo de excelencia y profesionalidad. Formamos parte de una institución sólida, con proyectos de alcance internacional, que acompaña en la expansión de sus servicios, en un mundo donde la justicia no tiene fronteras.

Cabe destacar la apuesta de los Colegios de Abogados de Europa para fortalecer las relaciones internacionales entre ellos y la participación en organizaciones supranacionales, con el objetivo de fomentar el intercambio de experiencias entre abogados y abogadas de todo el mundo. De esta forma, la abogacía institucional y el Consejo con sus Colegios a la cabeza siguen trabajando en acompañar y ayudar a nuestros abogados y abogadas en este reto.

¿Qué papel deben desarrollar los Colegios profesionales para fomentar la internacionalización de sus colegiados?

El papel del primer orden otorgado constitucionalmente a los Colegios de Abogados en el artículo 36 de la Constitución va más allá del reconocimiento asociativo, y por ello, los Colegios ofrecen diferentes servicios a la abogacía y a los bufetes. Uno de estos servicios es facilitar herramientas útiles para promover el proceso de internacionalización a la abogacía con vocación exterior.

Por ello, el Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los abogados y abogadas españoles sistemas y claves adecuadas para su salida al exterior, especialmente en colaboración con el ICEX y con otras corporaciones, asegurando así, el acompañamiento a los clientes en la expansión de sus servicios en un mundo globalizado en el que la justicia no tiene fronteras.

También es de suma importancia que desde los Colegios se fomente la internacionalización, especialmente en la etapa formativa de los futuros profesionales.

¿Cuáles son los objetivos de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo?

El objetivo es definir un Plan de Acción Internacional (PAI) en esta materia para promover entre la abogacía la participación en los diferentes foros internacionales para crear contactos y fomentar relaciones con instituciones, empresas y abogados de todo el mundo; fomentar las relaciones de los Colegios con las asociaciones internacionales de abogados; ofrecer ayuda a la abogacía que ejerza en el exterior y fomentar que España se convierta en la sede de eventos jurídicos internacionales y en la sede de un Foro de Abogados Internacionales para ayudar a internacionalizar a los abogados y abogadas de nuestra ciudad y a sus respectivos despachos, así como base mundial de solución de necesidades jurídicas.

¿Qué acciones ha realizado el Colegio de la Abogacía de Barcelona en esta materia?

El ICAB lleva décadas apostando por la internacionalización. Cabe recordar que el 23 de mayo de 1992 se constituyó en Barcelona la sede de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (Fédération des Barreaux d'Europe (FBE) heredera de la "Conférence des Grands Barreaux d'Europe"). Podemos decir que esta organización que cuenta con 250 colegios miembros, representando aproximadamente a 800.000 abogados, fue uno de los primeros foros donde los abogados miembros podían reunirse para debatir problemas comunes e intercambiar informaciones y experiencias. Este intercambio de conocimientos es el que ha permitido ayudarse entre compañeros/as en muchos temas, no sólo a nivel institucional, y poner las bases del networking e internacionalización de la abogacía de Barcelona.

El ICAB ha hecho en estas últimas décadas -bajo el mandato de diferentes decanos y decana- una apuesta por la internacionalización que se extendió a los despachos de abogados. Así se organizaron las jornadas técnicas de interna-

“PODEMOS PRESUMIR DE QUE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA TIENE UN RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL EXTERIOR”

cionalización de la abogacía en colaboración con el organismo de promoción económica de la Generalitat. Posteriormente, el Consejo desarrolló el mismo plan en colaboración con el ICEX en ciudades como Madrid, Miami, Londres, Bruselas, Hungría, Sao Paulo... plan que retomaremos para el 2019 y 2021.

¿Hay alguna iniciativa para promover la internacionalización entre la abogacía joven?

Sí. A través de diferentes herramientas promovemos la internacionalización entre la abogacía joven. Quiero destacar, por ejemplo, las becas ERASMUS+. Se trata de un programa que promueve las estancias en despachos de abogados extranjeros, proporcionando así, desde su inicio, una visión más internacional del Derecho y preparándolos ya para abrirse, durante su etapa profesional, al exterior. Además, se participa en proyectos europeos con la Fundación de la Abogacía europea que fomenten la movilidad de los abogados y promuevan su conocimiento en los ordenamientos jurídicos europeos.

¿Qué ventajas aporta la internacionalización a los despachos que ofrecen servicios legales?

La internacionalización aporta nuevas perspectivas de negocio, crecimiento y posicionamiento estratégico internacional de la abogacía española y de los despachos en particular. Favorece un conocimiento más amplio y profundo con el intercambio de posturas y buenas prácticas y nos prepara para un mundo cambiante e interconectado.

Los beneficios del trabajo en el exterior pueden ir desde atender a un cliente o clientes de manera puntual en el extranjero, a establecer acuerdos con despachos en otros países hasta consolidarse, tener una importante infraestructura y generar vínculos con las empresas y la economía local.

¿De qué manera debe realizarse el proceso de internacionalización del despacho?

Requiere la misma estrategia que la creación del propio despacho. Por tanto, podemos hablar de algunas claves a tener en cuenta.

La más importante es el diagnóstico y planificación sobre los mercados de elección ante la ausencia de preinternacionalización.

También se debe identificar de forma adecuada los mercados en los que se aspira penetrar y buscar formas de adaptación y acompañamiento al entorno elegido.

Otro aspecto a tener en cuenta es valorar la dimensión estructural del despacho, la adaptabilidad y la motivación general, con el fin de buscar fórmulas de asociación transnacional y de colaboración con despachos en el exterior.

Elegir la forma legal adecuada para expandirse y los socios del país de destino son otros procesos que se deben realizar, pues una elección inadecuada podría retrasar muchos años la internacionalización real y efectiva del despacho.

La elección de los clientes es otra clave a tener en cuenta. Es preciso explicarles los mapas de riesgos y asegurarnos de que están preparados para asumirlos.

Por último, pero no por ello menos importante, se debe tener en cuenta la interpretación y anticipación de los cambios económicos, sociales y tecnológicos del panorama internacional y cómo pueden afectar al futuro de la profesión.

¿Cómo afecta la digitalización a la internacionalización de la abogacía?

Sin duda las nuevas tecnologías han facilitado la globalización y a consecuencia de ella las distancias entre personas, países y organizaciones se han recortado por completo. Las nuevas tecnologías nos ponen en contacto con otras realidades, con otros compañeros y compañeras y nos han abierto las ventanas a un nuevo marco de posibilidades de colaboración y de potenciales clientes. Por ello la digitalización es y será un pilar fundamental para la internacionalización de la abogacía. Además, nos plantean retos jurídicos cuyas soluciones pueden favorecer el desarrollo social de nuestros países. ●

Dolores Delgado ofrece diálogo para modernizar la Justicia y acercarla al ciudadano

Tras tomar posesión como nueva ministra de Justicia, Dolores Delgado abordó su primer Consejo de Ministros reestructurando su Departamento con el objetivo de articular una Justicia que satisfaga las demandas de los ciudadanos, acometer el proceso de modernización de la administración judicial de forma consensuada con los profesionales jurídicos y adoptar las medidas necesarias para promover los derechos humanos e incorporarlos a toda acción de cooperación jurídica internacional en la que participe España.

Durante su comparecencia en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, Delgado expuso el conjunto de medidas que impulsará desde su departamento en lo que resta de legislatura para “articular una Justicia que satisfaga las demandas de los ciudadanos en la medida que conforman los intereses generales”. Estas iniciativas, para las

que ha ofrecido máximo diálogo y la búsqueda de caminos comunes con todas las fuerzas políticas, se articulan en torno a siete ejes de actuación.

Su primer eje de actuación se fundamenta en introducir mecanismos de **transparencia** y de participación ciudadana en el sistema judicial, aunque sin alterar los sistemas de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y de la fiscal general del Estado. En esta línea de hacer más transparente la actuación del CGPJ, estudiará la reforma de su modelo de funcionamiento interno para que recupere su condición de órgano colegiado formado por vocales dedicados en exclusiva al gobierno de los jueces.

En relación a la **modernización**, Delgado considera que el camino recorrido hasta ahora ha sido caótico por lo que frenará el proceso, reflexionará y lo corregirá para apostar por un solo sistema informático de gestión procesal unifica-



Comparecencia de Dolores Delgado en la Comisión de Justicia del Congreso.

do para todo el Estado, separado y alejado de las influencias, interferencias y control de los poderes ejecutivos del Estado o de las comunidades autónomas.

La ministra Delgado también propondrá a los **profesionales de la Administración de Justicia** la formación de un grupo de trabajo interdisciplinar que emita un informe exhaustivo sobre el estado real de la Justicia con propuestas concretas que sirvan de base a las reformas legales o actuaciones administrativas necesarias para corregir los problemas detectados. Una de las primeras medidas será la derogación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuya última redacción establece un

NUEVO EQUIPO DEL



Secretario de Estado de

Justicia. Manuel Dolz Lago. En el Ministerio Fiscal ha ocupado los cargos ejecutivos de fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Lleida, fiscal coordinador de Menores de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de fiscal del Tribunal Supremo adjunto al Fiscal de Sala de Menores. Es fiscal del Tribunal Supremo desde el año 2005. Es miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal.



Subsecretaria de Justicia.

Cristina Latorre Sancho. Hasta su nombramiento, desempeñaba la segunda jefatura de la Embajada de España en Belgrado. Fue representante permanente adjunta de España ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2011-2017) y vicesecretaria general de Presidencia del Gobierno (2008-2011). Entre 2006 y 2008 fue directora general de Cooperación Jurídica Internacional en el Ministerio de Justicia.



Abogada general del

Estado. Consuelo Castro Rey. Su carrera profesional se ha desarrollado en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Abogacía del Estado de A Coruña y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia. En 2007 fue abogada del Estado-Jefe de Galicia. Es representante de España del Grupo de Trabajo sobre derechos humanos y migración del Comité de Derechos Humanos del Consejo de Europa, en el que ostenta la vicepresidencia.



Secretario general

de la Administración de Justicia. Antonio Viejo Llorente. Fue juez decano de los Juzgados de Badalona, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 28 de Barcelona y del Juzgado de lo Social Único de Segovia. Juez de Instrucción nº 20 de Madrid con funciones de control de los derechos de los extranjeros ingresados en el CIE (1998). En 2009 fue nombrado miembro de la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid y en 2014, juez decano de los Juzgados de Madrid.



riguroso control de los plazos de la instrucción en los procedimientos penales.

UNA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El cuarto eje que sustentará la actividad del Ministerio de Justicia será la incorporación de la **perspectiva de género** a toda la acción de la Administración de Justicia. Para ello, el Ministerio quiere que el Centro de Estudios Jurídicos coordine los programas conjuntos en esta materia de género para la preparación y capacitación de los profesionales del Derecho, con reflejo en la Escuela Judicial y en sus programas de formación, y en el diseño de programas de formación

conjuntos con el Consejo General de la Abogacía Española. Una de las primeras medidas de Delgado fue ampliar el objeto del análisis encomendado a la Comisión General de Codificación, a la que pertenece la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y extender el plazo inicial para la finalización de sus trabajos hasta el próximo 15 de noviembre. La Sección de Derecho Penal deberá examinar si, desde una perspectiva de género, es necesaria una reforma más amplia del ordenamiento jurídico.

En relación a la **memoria histórica**, se establecerán planes de búsqueda de los desaparecidos de la Guerra Civil y la dictadura franquista, hará públicos los datos de exhumación anual para su posterior publicación en el BOE o en el boletín oficial de la CCAA donde se haya realizado la exhumación. El Ministerio publicará un censo oficial de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura.

Delgado también pretende recuperar la legislación sobre **jurisdicción universal** vigente entre 1985 y 2009, revisada conforme a nuevas necesidades como la persecución de crímenes internacionales de naturaleza económica, financiera y medioambiental.

LEY DEL DERECHO DE DEFENSA

Como último eje de actuación, la ministra de Justicia quiere implantar un mo-

delo interactivo de participación ciudadana en el sistema de Justicia que genere mejoras reales en la vida de la gente. Con este fin retomará los trabajos ya iniciados para desarrollar una ley reguladora del **Derecho de Defensa** –el Consejo General de la Abogacía ya presentó su propuesta de ley orgánica– que ordene aquellos aspectos comunes a todas las jurisdicciones y plasme en una norma con rango de ley algunas de las previsiones que se contienen en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia.

Para lograr su objetivo de innovación tecnológica, Delgado recuperó la Dirección General de Modernización de la Justicia y Desarrollo Tecnológico, asumiendo funciones de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, a cuyo frente está **Sofía Duarte**. Además, destacan los nombramientos de la nueva Fiscal General del Estado, **María José Segarra**, el nuevo director del Gabinete de la ministra, **Borja Sastre**, el nuevo Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, **José Amérigo Alonso**, y Director General de Memoria Histórica, **Fernando Martínez López**.

Por otro lado, el secretario de Estado de Justicia, Manuel Dolz, ha subrayado que la Justicia del futuro necesita un nuevo modelo penal que responda a las necesidades sociales y que contribuya a reforzar la confianza de la ciudadanía en la Administración de Justicia. ●

MINISTERIO DE JUSTICIA



Directora general

de Relaciones con la Administración de Justicia. **Esmeralda Rasillo López.** En Cataluña fue coordinadora del Servicio de Incapacidades de la Fiscalía del TSJ y fiscal del Juzgado de Instrucción nº 5 de Barcelona y de los Juzgados de Instrucción de Mataró. Fue fiscal coordinadora de Vigilancia Penitenciaria, del Registro Civil Único y Registro Central y de la Fiscalía del TSJ de Madrid. Fue fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y en 2018 fue designada como delegada en materia de protección de datos.



Directora general

de Modernización de la Justicia y Desarrollo Tecnológico. **Sofía Duarte Domínguez.** Fue directora general de la Oficina Judicial y Fiscal en la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía. Estuvo destinada en la Audiencia Provincial de Huelva, en el Juzgado de lo Social 2 de Jerez, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de La Laguna, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 del Puerto de Santa María y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Corcubión (La Coruña).



Directora General de

Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones. **Ana Gallego Torres.** Directora de la Filmoteca Nacional, anteriormente fue subdirectora general de Cooperación Jurídica Internacional en el Ministerio de Justicia, y posteriormente fue consejera de Justicia en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea en Bruselas. En 2013 fue subdirectora adjunta de Coordinación Interinstitucional en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.



Director General

de los Registros y el Notariado. **Pedro Garrido Chamorro.** Ingresó en el Notariado en el año 1987, ejerciendo en Palma de Mallorca (1995-2003), donde llegó a ser decano del Colegio Notarial de las Islas Baleares. Posteriormente, ha ocupado diversos cargos en el Consejo General del Notariado, como vicesecretario (entre 2005 y 2012) y delegado de Seguros (entre 2005 y 2014), con funciones relacionadas con la gestión del seguro médico y la responsabilidad civil.

Los Colegios de Abogados reivindican un Turno de Oficio digno en el Día de la Justicia Gratuita

Los Colegios de Abogados celebraron el 12 de julio, el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio en toda España con diferentes actos reivindicativos que ponen de manifiesto la importancia de este servicio fundamental que garantiza la igualdad en el acceso a la Justicia para todos los ciudadanos y ciudadanas. Este día, además, se defiende y divulga la labor realizada por más de 51.300 abogados de oficio, 24 horas al día, 365 días al año a través de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

Con la finalidad de actuar como altavoz social y llamar la atención sobre la importancia de la Justicia Gratuita en un Estado que se denomina social y democrático de derecho, el Consejo General de la Abogacía Española instituyó hace unos años el 12 de julio como día destinado a reconocer y reivindicar el papel de los abogados del Turno de Oficio y la Justicia Gratuita.

Entre los actos que se celebraron en los Colegios de Abogados cabe destacarizados de la bandera de Justicia Gratuita, jornadas de puertas abiertas, distinciones por la defensa del Turno de Oficio, concentraciones, ruedas de prensa, monólogos sobre la Justicia Gratuita, partidos de fútbol, caminatas y carreras, programas de radio en corporaciones colegiales, concursos de grafitis, conciertos o talleres infantiles, entre otros. Como en años anteriores también se realizaron propuestas para ampliar el callejero de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio que ya cuenta con más de 30 localidades en toda España con tienen alguna calle, plaza o jardín dedicada al Turno de Oficio.

Para celebrar el Día de la Justicia Gratuita en redes sociales se crearon los hashtag #DíaJusticiaGratuita y #TurnoOficio.

Los Colegios de Abogados que celebraron diversos actos durante ese día fueron Málaga, Córdoba, Granada, Sevilla, Almería, Antequera, Jerez de la Frontera, Cádiz, Huelva, Jaén, Ceuta, Melilla, Madrid, Alcalá de Henares, Barcelona, Lleida, Tarragona, Mataró, Reus, Sabadell, Terrassa, Valencia, Alicante, Castellón, Alcoy, Elche, Orihuela, Sueca, Cantabria, A Coruña, Ourense, Ferrol, Pontevedra, Santiago de Compostela, Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Burgos, Ciudad Real, Toledo, Talavera de la Reina, Albacete, Guadalajara, Baleares, Álava, Bizkaia, Zaragoza, Pamplona, Estella, Badajoz, Cáceres, Oviedo, La Rioja, Murcia, Cartagena, Lorca, Santa Cruz de Tenerife, y Las Palmas de Gran Canaria.

Toda la información sobre las actividades de los Colegios de Abogados en el Día de la Justicia Gratuita y más fotografías en www.abogacia.es





Antonio Viejo y Victoria Ortega colocaron la bandera de la Justicia Gratuita en la sede del Consejo General de la Abogacía



GRANOLLERS



BARCELONA



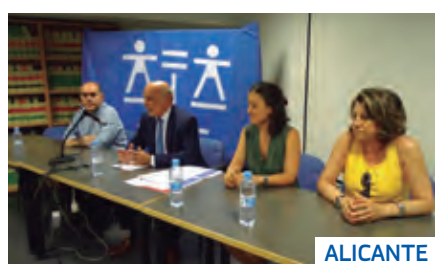
ALCOY



A CORUÑA



ALBACETE



ALICANTE



BADAJOS



ALAVA

PRESENTACIÓN DEL XII INFORME DEL OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA Y DEL CUPÓN DE LA ONCE



El miércoles 11 de julio se presentó en el Consejo General de la Abogacía Española el XII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita en España, elaborado por Abogacía Española y Wolters Kluwer y que cuenta con el apoyo de Santander Justicia.

En la presentación participaron la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega; el secretario general de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, Antonio Viejo; la vicepresidenta 2ª del Consejo General de la ONCE, Patricia Sanz; el consejero delegado de Wolters Kluwer, Vicente Sánchez; el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española, Antonio Morán; la directora general adjunta de Metroscopia, Silvia Bravo; y el director de Colectivos del Banco Santander, Gregorio García.

Además, también tuvo lugar la presentación del cupón de la ONCE que conmemoraba el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio y que se sorteó el 12 de julio. Una buena parte del premio tocó en el municipio cordobés de Palma del Río, donde un agente vendedor entregó cinco cupones premiados con 35.000 euros cada uno, repartiendo así un total de 175.000 euros. El resto de premios se repartió en la Comunidad Valenciana.

Por su parte, la Delegación en Bruselas de la Abogacía entregó a la comisaria de Igualdad de la UE, Vera Jourova, el Manifiesto de la Justicia Gratuita en inglés. ●



Se puede descargar el Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita en www.abogacia.es



TARRAGONA



REUS



OURENSE



MELILLA



MATARÓ



PONFERRADA



BALEARES



CARTAGENA



BURGOS



GRANADA



CÁDIZ



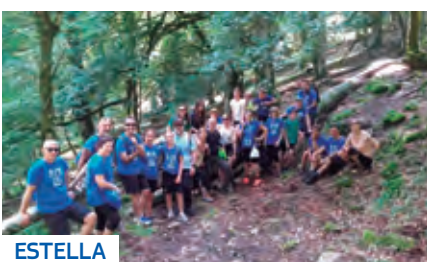
MÁLAGA



CIUDAD REAL



CEUTA



ESTELLA



JAEN

12-J. DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO



SORIA



ZARAGOZA



SUECA



PAMPLONA



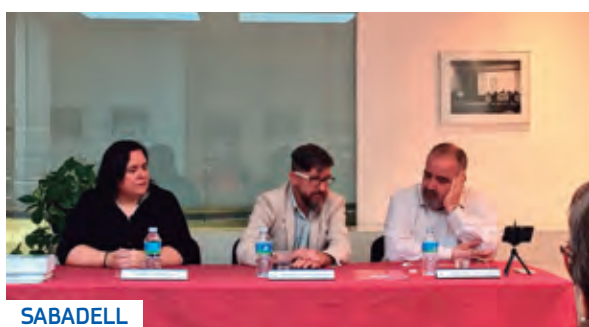
CÓRDOBA



JERÉZ DE LA FRONTERA



LEÓN



SABADELL



SEGOVIA

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

 **Cuenta 1|2|3 Profesional**



 **Santander** y **Popular**
 Grupo Santander

Consulta condiciones en bancosantander.es o en bancopopular.es y en cualquiera de sus oficinas.

Digilosofía.  La filosofía digital del Santander.

Citas imprescindibles de la Abogacía en el arranque del nuevo curso

Acabado el verano, el último cuatrimestre del año suele ser prolífico en Congresos y Encuentros de la Abogacía, como demuestran las importantes citas que tienen lugar durante septiembre y octubre en Logroño, Madrid, Cáceres, Tarragona, Reus, Sevilla, Málaga y Zaragoza, y de los que se dará nutrida información tanto en www.abogacia.es como en el siguiente número de la revista:

Septiembre

IV JORNADAS DE TESORERÍA DE COLEGIOS Y CONSEJOS DE LA ABOGACÍA

Las **IV Jornadas de Tesorería de Colegios y Consejos de la Abogacía**, organizadas por el Colegio de Abogados de La Rioja y la Abogacía Española, se celebraron los días 19 y 20 de septiembre en Logroño. El tema principal de esta edición se centró en el análisis de la prestación de servicios desde el Colegio visto en sus dos vertientes pública o privada. Asimismo, hubo talleres prácticos que permitieron a los asistentes acercarse a materias como la realización de auditorías económicas y financieras orientadas al cumplimiento de la Responsabilidad Social Corporativa, la adopción de acuerdos con entidades para la prestación de servicios para colegiados o la aplicación de descuentos.

Más información: www.abogacia.es



IV CONGRESO DE LA ABOGACÍA EXTREMEÑA

El **IV Congreso de la Abogacía Extremeña**, se celebró los días 21 y 22 de septiembre en el auditorio del Complejo Cultural San Francisco de la Institución Cultural El Brocense de Cáceres. Estas jornadas organizadas por los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz tuvieron, como en anteriores ediciones, una amplia repercusión entre los abogados y abogadas de la comunidad extremeña, así como entre profesionales del ámbito jurídico.

Además, trataron temas de máximo interés como el Derecho de Defensa, y el Intrusismo profesional, la Abogacía y el Turno de Oficio, o el Presente y futuro de los Colegios de Abogados.

Más información: www.abogacia.es



JUSTICIA RESTAURATIVA:

UNA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS

Los días 19, 20 y 21 de septiembre tuvo lugar el Congreso Internacional “**Justicia restaurativa: una Justicia para las víctimas**”, organizado por la Universidad Carlos III, el Consejo General del Poder Judicial y la Abogacía Española, en el Aula Magna de la Universidad Carlos III de Madrid (Campus de Getafe).

El evento se encuadró en un escenario novedoso que surge con la incorporación al ordenamiento interno español de la *Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito* y procuró abordar la temática referente al rol de la víctima en el sistema procesal español, sus derechos procesales y extraprocesales, su protección y los servicios de asistencia previstos en la norma.

Más información:

www.cijusticiarestaurativa.org

IV CONGRESO DE LA ABOGACÍA CATALANA

El Palacio Ferial de Congresos de Tarragona acogerá el **IV Congreso de la Abogacía Catalana** el 27 y 28 de septiembre, en esta ocasión el eje central será el Derecho de Defensa. Además, está previsto que en el marco del Congreso se proceda a la aprobación de la nueva Normativa de la Abogacía Catalana que se someterá a información pública para fomentar la máxima participación.

El programa cuenta con diferentes conferencias y actividades profesionales sobre distintas temáticas, como las que se realizarán en la zona de Networking; así como, concursos, entre los que destaca el reconocimiento a la innovación profesional con un premio de 1.500 euros para los ganadores.

Más información: www.congresadvocaciaticac.cat





VI JORNADAS DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Durante los próximos días 4 y 5 de octubre se celebrarán las **VI Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género** organizadas por la Abogacía Española junto con el Colegio de Abogados de Reus, con el objetivo de cumplir con la obligación de formación que la Ley Orgánica impone a los letrados y letradas que integran el Turno Especializado de Violencia de Género. Las nuevas formas de violencia contra la mujer, la perspectiva de género, la valoración del riesgo en el ámbito policial y forense, la aplicación de la agravante de género, o la violencia penal entre adolescentes serán algunos de los temas tratados por expertos en la material de primer nivel.

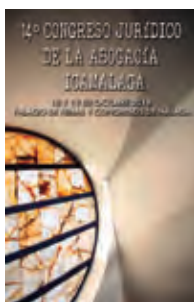
Más información: www.abogacia.es

XXIII JORNADAS DE DERECHO DE FAMILIA

El Colegio de Abogados de Sevilla junto con la Asociación Española de Abogados de Familia y Libertas Ediciones organiza las **XXIII Jornadas de Derecho de Familia**, los días 4 y 5 de octubre de 2018 en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Las jornadas hablarán de temas de suma importancia para el derecho familiar como el régimen de separación de bienes, las nuevas parejas de los progenitores, el derecho de familia y los registros públicos, las últimas sentencias del Supremo en éste ámbito o casos prácticos internacionales.

Más información: <http://www.aeafa.es>



XIV CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA MALAGUEÑA

El **XIV Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña** se celebrará los días 18 y 19 de octubre en el Palacio de Ferias y Exposiciones de Málaga. Conscientes de la importancia de la renovación y actualización de conocimientos de letrados, letradas y profesionales de la Justicia en general, se organiza este congreso que contará, como en ocasiones anteriores, con un alto número de participantes.

El programa está dividido en 28 secciones, comisiones y subcomisiones, que dan contenido a más de 70 ponencias, además de la intervención del Grupo de Abogados Jóvenes. También se configurarían dos mesas redondas para debatir sobre asuntos de actualidad, por lo que se abarcan todas las ramas del Derecho. En esta edición se van a abordar asuntos de actualidad como las apuestas legales deportivas, el sistema de pensiones, la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones, los delitos contra la libertad sexual cometidos por menores o la perspectiva de género en el enjuiciamiento penal. Además, están previstas dos conferencias en inglés sobre cuestiones de interés transfronterizo

Más información: <http://www.14congresojuridicoicamalaga.es/>



VI JORNADAS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Zaragoza acogerá las **VI Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita** los días 25 y 26 de octubre, organizadas por la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Zaragoza. En ésta ocasión se abordarán los asuntos más urgentes que afectan al Turno de Oficio y a los abogados que lo ejercen, como la actualización de los baremos, las reformas necesarias, la responsabilidad patrimonial de las administraciones, los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos, la financiación pública del servicio o la trascendencia social del turno.

Más información: www.abogacia.es

XXV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO SANITARIO

Esta cita anual con el Derecho Sanitario se celebrará en el Colegio Oficial de Médicos de Madrid del 18 al 20 de octubre. Entre los aspectos que se tratarán figuran la revisión de los 25 años de las Leyes Sanitarias Españolas; la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos; los criterios sociales, éticos y de innovación tecnológica en la compra pública de medicamentos; la homeopatía y la problemática de las pseudociencias; el envejecimiento demográfico; la humanización del sistema sanitario o el seguro de responsabilidad profesional.

Más información: www.aeds.org



Y además en noviembre...

- “**XX Jornadas de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria**”. 8 y 9 de noviembre en Pontevedra.
- “**II Jornadas de Mediación**”, organizadas con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). 15 y 16 de noviembre en Soria.
- **I Jornada de Delegados de Protección de Datos de Colegios de Abogados**. 21 de noviembre. Madrid
- “**VI Jornadas sobre prevención y represión del blanqueo de capitales**”. 29 y 30 de noviembre en Valencia.



MÁS DE 3.100 ABOGADOS YA TRAMITAN ONLINE LAS RECLAMACIONES DE SUS CLIENTES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO

Más de 3.110 abogados ya están tramitando las reclamaciones de sus clientes sobre accidentes de tráfico de forma online, con un total de 5.713 solicitudes realizadas desde enero de 2018.

Desde el 1 de enero de 2018, los abogados están tramitando por vía telemática ante las aseguradoras las reclamaciones de sus clientes para el pago de indemnizaciones por accidentes de tráfico con daños personales. Este programa contribuye a reducir la litigiosidad por siniestros de circulación con víctimas.

Siete meses después de la puesta en funcionamiento de este servicio 3.110 abogados se han dado de alta para tramitar on line las reclamaciones de sus clientes por accidentes de tráfico. Así

mismo, los 83 Colegios de Abogados existentes en España cuentan con abogados que se han dado de alta en este sistema de tramitación electrónica. Hasta finales de julio se han realizado por los abogados un total de 5.713 reclamaciones de clientes, de las cuales 5.687 son con lesionado y 26 con fallecidos; y se han solicitado 368 certificados de la solicitud.

El Consejo General de la Abogacía Española y UNESPA han desarrollado, a través de la empresa informática TIREA, una plataforma que permite a los letrados comunicarse de forma telemática y segura con las aseguradoras de los vehículos que se han visto implicados en un siniestro de circulación con víctimas.

Hay que recordar que la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación,

modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RD Legislativo 8/2004 de 29 de octubre estableciendo en su artículo 7.1 la obligación, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, de comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda.

Hasta la fecha, 28 entidades aseguradoras se han dado de alta en el servicio, de las cuales Mapfre España ha recibido 1.358 reclamaciones; Allianz, 821 y Axa Seguros, 496, siendo las tres aseguradoras con más reclamaciones.

El coste del servicio para el abogado es de 1 euro por expediente que se inicie y 3 euros por certificado para aportar en juicio, cantidades que incluyen el IVA. Los abogados que actúen dentro del Turno de Oficio están exentos de abonar los gastos de reclamación o certificado. ●

PUEDO ACCEDER AL PROGRAMA A TRAVÉS DE WWW.ABOGACIA.ES

BARCELONA ESTABLECE LAS BASES PARA SER LA CAPITAL MUNDIAL DE LOS DERECHOS DIGITALES

En la sede del Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) se ha celebrado un seminario para establecer las bases sobre las que se ha de redactar la Carta de Derechos de la Ciudadanía en la era Digital.

En la celebración del seminario los participantes han puesto en común reflexiones sobre las bases que deben sostener y sobre las que se ha de redactar la Carta de Derechos de la Ciudadanía en la Era Digital: ética, responsabilidad social y democrática, fórmulas inclusivas para atender las diferencias territoriales, de género, sociales...

El avance tecnológico es imparable y permite numerosas ventajas para la sociedad pero también existen riesgos para los derechos de las personas como el derecho a la intimidad, el derecho a la privacidad o el derecho al honor. Por estas razones es obligatorio replantearse una nueva regulación en la que se considere la penetración tecnológica, las preocupaciones de la ciudadanía y el respeto a sus derechos en el centro de la atención.

Por ello es necesario trabajar desde la internacionalización, colaborando con los diferentes sectores de la sociedad y mediante un proceso participativo.

El seminario ha sido liderado por la decana del ICAB, M^a Eugenia Gay, y el diputado de la Junta de Gobierno responsable de Transformación Digital, Rodolfo Tesone, en colaboración con el Mobile World Capital, y con la participación de ENATIC, la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Barcelona- Barcelona-Tech, la Universidad Pompeu Fabra, el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital de la Consejería de Políticas Digitales y Administración Pública de la Generalidad de Cataluña, el MIT-Spain, Barcelona Tech City, IFCLA, ISACA, ASCOM, representantes de la abogacía y del mundo empresarial, Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) y la Comisión de Transformación Digital del ICAB.

Se inicia ahora un proceso de participación para la redacción de la Carta de Derechos de la Ciudadanía en la Era Digital, que se quiere finalizar en febrero de 2019, momento en el que, junto a Mobile World Capital, se presentará públicamente, consolidando Barcelona como referente y capital mundial de los derechos digitales. ●



UNA TREINTENA DE COLEGIOS DE ABOGADOS SE HAN ADHERIDO AL CONVENIO PARA TRAMITAR ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

Un total de 29 Colegios de Abogados se han adherido al convenio firmado con el Ministerio de Justicia para ofrecer el servicio de trámite electrónico del Expediente de Nacionalidad por residencia, de los cuales 12 ya han habilitado los recursos necesarios para poder ofrecerlo a sus colegiados. Concretamente, los Colegios de Madrid, Las Palmas y Cantabria han participado en la fase piloto con un grupo reducido de abogados para verificar el funcionamiento del servicio.

Durante la fase piloto se tramitaron más de dos centenares de expedientes. Este expediente, una vez completado por parte del abogado, pasa a la fase del cotejo por parte del Colegio. Esta participación del Colegio en la gestión y cotejo del expediente ha permitido a la administración agilizar sus propios plazos de tramitación.

Esta aplicación, desarrollada por RedAbogacía, permite la tramitación de las solicitudes de nacionalidad por residencia por vía electrónica y la remisión de los expedientes a la Dirección General de los Registros y del Notariado, a través



de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Justicia gracias al convenio firmado entre el Consejo General de la Abogacía y dicho ministerio en julio de 2017.

Para poder utilizar este servicio, que el Consejo General de la Abogacía, a través de su área tecnológica pone de forma gratuita a disposición de todos los Colegios, tan solo se requiere solicitarlo a través de la adhesión al convenio firmado con el Ministerio de Justicia. Posteriormente, los abogados también realizarán este trámite de adhesión pero ya desde el propio aplicativo. Para ello, solo es necesario añadir el documento plantilla disponible para su descarga previo firma electrónica con su carné colegial con firma ACA.

Gracias a éste servicio, se agiliza la tramitación de los expedientes, lo que redundará en una mayor satisfacción tanto para los propios abogados como para sus clientes, reduciendo el tiempo de respuesta de la resolución del expediente.

Los Colegios que han solicitado la adhesión hasta ahora son Alicante, Ávila, Burgos, Cantabria, Cartagena, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Elche, Gipuzkoa, Granada, La Rioja, Las Palmas, León, Lorca, Lucena, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Orihuela, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tenerife, Teruel, Toledo, Valencia y Vigo. ●

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA ES EL PRIMERO DE ESPAÑA EN HABILITAR SU WEB A PERSONAS SORDAS

El Colegio de Abogados de Granada ha presentado una iniciativa pionera dirigida a la mejora de la accesibilidad de la web de la institución, llevada a cabo gracias a la colaboración de la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia (Asogra) y el Grupo Especializado de Discapacidad y Dependencia de la institución colegial.

Se trata de la inclusión en el portal www.icagr.es de una serie de vídeos traducidos a lengua de signos en los que se aporta información de interés ciudadana relativa al servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, Asistencia al Detenido, Orientación Jurídica y Corte de Mediación y Arbitraje, convirtiendo a la Abogacía granadina en el primer Colegio a nivel nacional que incorpora

esta adaptación de contenidos web al colectivo de personas sordas.

“Es un orgullo para la Abogacía granadina que la web colegial sea inclusiva y desde la Junta de gobierno queremos seguir avanzando en esta línea”, ha comentado el decano del Colegio de Abogados de Granada, Eduardo Torres, durante el acto de presentación de la iniciativa. Al evento han acudido el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva del Grupo Especializado de Discapacidad y Dependencia, Néstor González y Juan José Rubiño, respectivamente, y la presidenta de Asogra, Guadalupe Cuerva, que ha destacado su satisfacción por participar en este proyecto y el interés de la asociación en continuar colaborando con la institución.

Este proyecto es fruto del trabajo del Grupo Especializado de Discapacidad y Dependencia del Colegio de Abogados de Granada que el pasado mes de abril, comenzó una ronda de contactos con

diversas asociaciones de la provincia para poner en marcha iniciativas conjuntas. En concreto, la agrupación de letrados y Asogra se reunieron el pasado 26 de junio para abordar varios objetivos dirigidos a mejorar condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas sordas. Entre los deseos de la institución se encuentran: facilitar el acceso a intérpretes de personas sordas que requieran de los servicios de orientación jurídica o la puesta en marcha de un protocolo de actuación con los cuerpos y fuerzas de seguridad para situaciones de emergencia en las que se vean implicadas personas sordas, según ha adelantado González.

Los contenidos adaptados, que ya pueden verse en la web, están señalizados con un icono distintivo, para que puedan ser fácilmente reconocibles por los usuarios que accedan a la plataforma digital de la Abogacía granadina. ●

Más información en www.icagr.es





MUTUALIDAD ABOGACÍA

PLUS SALUD

Contigo al fin del mundo

Asistencia en el
extranjero incluida



3 meses gratis¹
para nuevas
pólizas

37 €/mes
nuevos mutualistas²

Cuadro médico
Adeslas

Cuenta con **Plus Salud**

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

1. Dos meses gratis en 2019 y un mes más en 2020 en aquellas pólizas con cobertura dental que tengan 2 o más asegurados. Para contrataciones de nuevas pólizas desde el 01/09/2018 hasta 31/12/2018, con fecha de efecto hasta el 01/02/2019. No aplicable para la opción Premium-Dental-Reembolso. Compatible con otras promociones de Plus Salud. Quedan excluidas las pólizas procedentes de la compañía Adeslas. 2. Durante los tres primeros años para menores de 50 años y para la opción Premium Dental.

PROCESO POR EL ASESINATO DE BERTA CÁCERES: HONDURAS FRENTE AL ESPEJO (PARTE I)

MIKEL CÓRDOBA GAVÍN

El asesinato de Berta Cáceres es sin duda uno de los sucesos que más impacto ha tenido en la última década dentro y fuera de Honduras a nivel de opinión pública, organismos intergubernamentales, supranacionales y no gubernamentales.

Berta, dirigente del Consejo Cívico de Organizaciones y Pueblos Indígenas de Honduras-COPINH y premio Goldman de Medio Ambiente en 2015, lideró las movilizaciones contra el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca por parte de la Empresa de Desarrollos Energéticos-DESA. La construcción de la represa nunca fue acompañada de un proceso de consulta, previa libre e informada tal y como establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT. Por tanto, los argumentos y preocupaciones de las comunidades afectadas no fueron tomadas en consideración pese haber sido desplazadas del territorio que habitan de acuerdo a los usos y costumbres ancestrales del pueblo lenca al que pertenecen. De esta forma, la ausencia de cualquier tipo de información relativa al impacto social del proyecto allanó el camino hacia su ejecución ya que tampoco se tuvo en cuenta el impacto medioambiental pese a que amenazaba seriamente el ecosistema de la cuenca de los ríos Gualcarque y Ulúa.

Berta y otros activistas del COPINH recibieron constantes amenazas y presiones para desistir en su pretensión de paralizar el proyecto hasta que finalmente, la noche del 3 de marzo de 2016, fue asesinada por asaltantes armados en su propia casa. Gustavo Castro, testigo y víctima directa del ataque logró sobrevivir. El Banco Holandés de Desarrollo (FMO) y el Fondo Finandés para la Cooperación Industrial (FINNFUND) retiraron definitivamente su apoyo al proyecto que fue finalmente suspendido.

La situación actual de los familiares de Berta Cáceres así como la de los miembros del COPINH que se pusieron activamente al proyecto hidroeléctrica Agua Zarca amerita especial atención por la gravedad de los antecedentes de amenazas, hostigamientos, agresiones y ataques directos que sesgaron la vida no solamente de Berta sino también de Moisés

Durón Sánchez y Nelson Noé García integrantes del COPINH asesinados el 20 de mayo de 2015 y 15 de marzo de 2016 respectivamente.

Dicha preocupación se hace extensiva al equipo legal constituido para asegurar la defensa de los intereses legítimos de las personas afectadas y ejercer para ello las acciones legales oportunas sin riesgo a padecer por ello represalias que limiten o impidan el libre ejercicio de la profesión. Es de vital importancia señalar que el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, organización de la cual forman parte la mayoría de las integrantes del equipo legal del COPINH y las hijas e hijo de Berta Cáceres, debido a su actividad en el litigio de la causa y de otros casos de alto impacto en general, continúa siendo víctima sistemática de ataques. En la reciente coyuntura de crisis post electoral los ataques directos ascendieron a al menos 19, dejando un saldo total de más de 8 de sus integrantes en situación de riesgo, entre estos, Víctor Fernández, víctima de una brutal campaña de desprestigio en su contra.

Como Fundación nos sentimos especialmente preocupados por la aparente falta de garantías que impiden o limitan la capacidad de actuación de la abogacía en su doble vertiente litigante y activista en favor de un Estado de derecho donde prevalezca el respeto pleno al principio de legalidad. Una preocupación que hacemos extensiva a la situación que puedan padecer actualmente en Honduras todos los sectores de población cuyo cuestionamiento del status quo pueda generar cualquier tipo de perjuicio personal y/o patrimonial.

Hasta la fecha, se ha logrado sentar en el banquillo de acusados 8 personas a quienes se atribuye la autoría material del asesinato y la Fundación asiste como observadora del proceso junto con el resto de personas y organizaciones que se han movilizad en torno al caso.

Queda pendiente de demostrar en sede judicial que el ataque fue orquestado por una asociación de carácter ilícito que tenía como fin eliminar el COPINH, debido a su oposición al Proyecto Agua Zarca, incluyendo el asesinato de Berta Cáceres. El pasado mes de marzo, dos años después del crimen, la policía llevó a cabo la novena detención. Se trata de Roberto David Castillo Mejía, antiguo presidente ejecutivo de DESA y hasta la fecha, la única persona a quien se atribuye indiciariamente la autoría intelectual del hecho. ●

**HAZTE
SOCIO DE LA
FUNDACIÓN**

**ÚNETE
A LA ABOGACÍA
SOLIDARIA**



EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS




Fundación

ABOGACÍA ESPAÑOLA

Más información en

www.abogacia.es/front-fundacion

 @AbogaciayDDHH

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA CONMEMORA SU BICENTENARIO

● El miércoles 12 de septiembre se celebró en el Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte de Pamplona, el acto institucional conmemorativo del Bicentenario del Colegio de Abogados de la capital navarra. Un evento que contó con la participación de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, de representantes y delegados de las instituciones navarras, así como de delegados de las principales asociaciones y entidades de la Abogacía.

La sala de Cámara fue el escenario escogido para la celebración de este acto que comenzó con la interpretación del Himno de Navarra por el Coro Juvenil del Orfeón Pamplonés. A continuación, se dirigieron a los asistentes el primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, Aritz Romeo, y la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, Uxue Barkos. Tras la proyección de un vídeo corporativo, pronunció su discurso Victoria Ortega, destacando que el “Colegio de Abogados de Pamplona sirve a los abogados y a los ciudadanos y es pionero en muchos servicios y áreas como la de penitenciario”.

Victoria Ortega afirmó que “la Abogacía es interlocutora activa de los poderes públicos y en especial de la Justicia para impulsar las reformas que son imprescindibles, y en un futuro queremos serlo mucho más”. Además, ha defendido una Abogacía y unos Colegios de Abogados que “apuesten por la igualdad, por la innovación, por la formación de excelencia, por la especialización y por reforzar su compromiso como referente social”, que centrarán el XII Congreso Nacional que se celebrará en mayo de 2019 en Valladolid.

Posteriormente, Victoria Ortega hizo entrega de una medalla conmemorativa a la decana del Colegio de Abogados de Pamplona, Blanca Ramos, que fue la encargada de clausurar el evento. En su intervención, Ramos destacó que el objetivo del Colegio en su fundación hace dos siglos fue “que fuese útil y defender el honor de la profesión”. “Han cambiado mucho los tiempos pero no el objetivo; sigue siendo un objetivo de servicio, de responsabilidad, de compromiso con la sociedad y de defensa de una profesión que se defiende básicamente desde la vocación”, subrayó.

Por otra parte, Luis Buitrago, delegado territorial de la ONCE, hizo entrega de un cupón enmarcado del sorteo del día 22 de septiembre, dedicado al Bicentenario del Colegio y en el que figura el lema del Bicentenario: “Tu derecho es nuestro deber”. El 15 de septiembre, el sorteo de lotería nacional también incluyó en su billete el logo del Colegio.

PLENO DE LA ABOGACÍA

Coincidiendo con esta conmemoración, el Consejo General de la Abogacía celebró una sesión plenaria en la sede colegial. Además, las 19.30 horas el Ayuntamiento de Pamplona ofreció una recepción a los consejeros y decanos de los Colegios de Abogados, que han podido visitar el interior de la Casa Consistorial.

Siguiendo con los actos del bicentenario, en octubre se presentará una exposición en el Palacio del Condestable de Pamplona sobre la historia del Colegio, y en diciembre, se procederá a dar la bienvenida a los nuevos colegiados. ●



ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

● **Guillermo José Plaza Escribano se convirtió el pasado 10 de julio en nuevo decano de los abogados de Burgos al alzarse como vencedor de las elecciones en las que se medía con Arturo Almansa López. Sustituye así a Joaquín Delgado Ayuso durante los próximos cuatro años.**

Además, el secretario general del Consejo General de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Pontevedra, Ramón Jáudenes López de Castro, fue nombrado secretario general de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), después de que el Consejo General de la Abogacía fuera designado sede de éste organismo y ejerza de forma permanente su Secretaría General. Rafael Bonmatí Llorens, decano del Colegio de Abogados de Valencia y tesorero del Consejo General de la Abogacía Española, también ha sido nombrado tesorero de éste organismo. ●

Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

T. 93 207 77 75

| www.altermutua.com

| asesores@altermutua.com

y en nuestras redes sociales



LA ABOGACÍA ABORDA CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA LA REVISIÓN DE LOS BAREMOS DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA



● Una delegación del Consejo General de la Abogacía Española, encabezada por su presidenta, Victoria Ortega, y con la presencia de Antonio Morán, presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, y José María Alonso, decano del Colegio de Madrid, mantuvo una nueva reunión de trabajo el 4 de septiembre con el secretario general de la Administración de Justicia, Antonio Viejo, y la directora general de Relaciones con la Administración de Justicia, Esmeralda Rasillo.

El objetivo del encuentro fue abordar la revisión de los módulos de compensación de las actuaciones del turno de oficio y del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Tras el trámite de audiencia pública del proyecto de orden ministerial efectuado el pasado mes de julio al efecto, ambas partes coincidieron en seguir trabajando a fin de mejorar la actualización de los baremos dentro de las previsiones presupuestarias.

Además, la presidenta del Consejo, Victoria Ortega, mantuvo el 17 de septiembre una reunión con la ministra de Justicia, Dolores Delgado, con la que trató algunas de las cuestiones que más preocupan a la Abogacía. ●

CONSTITUIDA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

● El Consejo General de la Abogacía ha puesto en marcha una Comisión de Igualdad, formada por empleados, representantes sindicales y directivos de la institución, y cuyo objeto es impulsar una política de igualdad para el personal de la institución.

La Comisión recibirá un diagnóstico de situación elaborado por terceros imparciales y, a continuación, procederá a elaborar un Plan interanual para la igualdad de oportunidades en el Consejo General de la Abogacía, consensuado por sus miembros, y que será aprobado en el mismo mes de septiembre. El cumplimiento de dicho Plan estará sujeto a un sistema de supervisión y seguimiento transparente, que reportará a la Comisión su trabajo de forma regular.

Asimismo, la Comisión promoverá y participará en la realización de campañas de sensibilización o información para la difusión de la legislación vigente en materia de igualdad, y evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas puestas en marcha. ●



DISPONIBLE EL CÓMIC PARA COLOREAR DEL TURNO DE OFICIO Y LA JUSTICIA GRATUITA

● La Abogacía Española acerca la labor desarrollada por los abogados y abogadas del Turno de Oficio a los más pequeños a través de un cómic para colorear. Se trata de un conjunto de viñetas que permiten a los niños y niñas conocer el trabajo que realizan 51.300 abogados de oficio, 24 horas al día, 365 días al año mediante los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

La tira cómica se divide en tres historias: “El desahucio”, “La agresión” y “El despido”, con las que de manera graciosa y divertida se realiza una descripción gráfica de las actuaciones cotidianas que desempeñan los letrados del Turno de Oficio. VÍDEOS SOBRE LA JUSTICIA GRATUITA

También los más jóvenes pueden conocer en qué consiste la Justicia Gratuita con los vídeos disponibles en Canal Abogacía, que versan sobre los mismos capítulos que el cómic: desahucio, agresión y despido.

Estas iniciativas se suman a las desarrolladas desde el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios de Abogados para promover y poner en valor la importancia de la Justicia Gratuita en un Estado social y democrático de derecho. ● Puede descargarse el cómic y visualizar los vídeos en www.abogacia.es

EL PLENO DE LA ABOGACÍA CONDENA LAS ESCUCHAS TELEFÓNICAS A ABOGADOS Y URGE LA LEY DEL DERECHO DE DEFENSA PARA IMPEDIRLAS

● El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española ha manifestado su más absoluto rechazo a la violación del Derecho a la Defensa y del secreto profesional en la investigación judicial del ‘caso Lezo’ por la autorización de la grabación de conversaciones privadas de uno de los abogados con su cliente.

El Pleno del Consejo muestra su respaldo a los acuerdos de la Comisión Permanente y del Colegio de Abogados de Madrid ya que el secreto profesional como parte esencial del derecho de defensa tiene una vertiente de tutela de la intimidad del cliente que, además, adquiere una dimensión pública al constituir un instrumento para salvaguardar la confianza en la profesión de abogado.

El Pleno considera que las escuchas telefónicas a abogados son un gravísimo atentado contra el Estado de Derecho y que estos procedimientos ponen en peligro el Derecho a la Defensa y suponen una ilegítima vulneración de derechos fundamentales que no pueden limitarse o someterse a ponderación en aras de la investigación penal.

La posibilidad de que las comunicaciones de un ciudadano con su abogado puedan ser sometidas a escucha convierte estas diligencias en un instrumento de control de los poderes públicos frente a una de las más singulares manifestaciones de privacidad.

Para evitar estos hechos, el Pleno de la Abogacía Española considera inaplazable y urgente completar el sistema de tutela judicial efectiva mediante la promulgación de una Ley Orgánica del Derecho de Defensa que desarrolle nuestro sistema de defensa jurídica. Por ello, el Pleno solicita a la ministra de Justicia que impulse la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica del Derecho de Defensa presentado al anterior equipo ministerial, una norma que pretende recoger en un único texto legal el conjunto de las garantías de la defensa de la ciudadanía, que cuenta con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. ●

REUNIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA ABOGACÍA JOVEN CON EL ASESOR DE LA MINISTRA DE JUSTICIA



● El Ministerio de Justicia estudiará los problemas que más preocupan a la Confederación Española de la Abogacía Joven (CEAJ), con cuya presidenta, Mara Monreal, se reunió Eduardo Ranz, asesor de la ministra de Justicia, Dolores Delgado.

Durante el encuentro, de aproximadamente dos horas, Monreal y las vocales de la comisión ejecutiva de CEAJ, Laura Sánchez e Inés Blanco, expusieron las principales reivindicaciones de este colectivo.

Entre éstas, destacan las dificultades de acceso a la profesión, la necesidad de regular contratos de formación para hacer frente a los falsos autónomos y los problemas económicos a los que se enfrentan estos profesionales jóvenes para el emprendimiento. ●



ACUERDO ENTRE ABOGACÍA Y TRANSIT PRODUCCIONES PARA ELABORAR UN DOCUMENTAL PARA EL CONGRESO DE VALLADOLID 2019

● La Abogacía Española y TRANSIT Producciones han suscrito un convenio de colaboración para la elaboración de un documental para el XII Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará en Valladolid entre el 9 y 11 de mayo de 2019. El convenio fue firmado por Victoria Ortega y la directora de Transit, Pilar Pérez Solano, ganadora de un Goya a la mejor película documental en 2014 por “Las maestras de la República”, de la que se encargó de su producción, dirección y guión.

El proyecto audiovisual consistirá en un documental divulgativo de 60 minutos aproximadamente, con el que se pretende mostrar al público el papel que ha jugado la Abogacía en la modernización y democratización de nuestro país.

Con este vídeo se quiere retratar la desconocida historia de la Abogacía, así como, la pasión con la que abogados y abogadas se implicaron profesional y personalmente en dar impulso a la democracia y a las libertades de nuestro país, con especial incidencia en el Congreso de la Abogacía de León de 1970.

El guion se desarrollará por bloques de contenido que permitirán ir poniendo en situación al espectador narrando, a través de actores, momentos importantes de la historia de la institución. Además, se buscarán imágenes de archivo que servirán para contextualizar cada época. ●

FALLECE LUIS DEL CASTILLO ARAGÓN, DECANO EMÉRITO DEL ICAB Y EXPRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENAL INTERNACIONAL

● El pasado 5 de agosto fallecía el reconocido jurista Luis del Castillo Aragón, quien asumió el decanato del Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) entre los años 2002 y 2003 y fue presidente del Colegio de Abogados Penal Internacional (BPI-CAPI) de 2010 a 2014.



Luis del Castillo Aragón nació en Madrid en 1934 y se licenció en Derecho en 1956. Tres años más tarde trasladó su residencia a Barcelona, donde fue profesor de la Universidad de Barcelona desde 1960 hasta 1966, como adjunto a la Cátedra de Derecho Político. En 1975

fundó su propio despacho penalista en la ciudad condal.

Desde su incorporación como colegiado al ICAB, en 1970, Luis del Castillo estuvo muy vinculado a la vida colegial. Colaboró estrechamente como ponente en la Comisión de Deontología, que posteriormente presidió. También fue vicedecano del Colegio desde 1997 a 2005; y ejerció como decano en 2002. También en 2002 fue elegido representante español del Colegio de Abogados del Tribunal Penal Internacional del BPI-CAPI.

Durante su trayectoria fue galardonado por diferentes instituciones, como la Abogacía Española que le otorgó la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía. También por sus años de servicio a la profesión fue distinguido con una mención honorífica del Premio Justicia de Cataluña.

Asimismo, el 14 de abril de este año fue condecorado con la Cruz de Honor de la Orden de Raimundo de Peñafort de manos del entonces ministro de Justicia, Rafael Catalá. Actualmente era presidente de la Comisión de Justicia Penal Internacional del ICAB y presidente honorario del CAPI-BPI. ●



EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA CATALANA SE UNE CON COCEMFE

EN DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

● El Consejo de la Abogacía Catalana y la Confederación Catalana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Catalunya, firmaron un convenio de colaboración para promover iniciativas conjuntas de interés mutuo en torno a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención al derecho de accesibilidad universal, entre otros.

Julio J. Naveira, presidente del Consejo de la Abogacía Catalana, y Roser Roigé, presidenta de COCEMFE Catalunya, acordaron colaborar en proyectos comunes y velar por el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad. Además, el Consejo de la Abogacía Catalana podrá asesorar y proponer a COCEMFE Catalunya las iniciativas que considere oportunas para garantizar la defensa del derecho a la accesibilidad universal, así como participar en la realización de actividades con el objetivo de visibilizar y sensibilizar a la sociedad, la realización de actividades formativas para ambos colectivos y la realización de acciones ante la Administración Pública en la defensa de los derechos de personas con discapacidad física y orgánica en casos concretos

Durante el acto de firma del convenio el presidente Julio J. Naveira manifestó que “hemos acordado unir esfuerzos para conseguir que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos básicos para poder desenvolverse con libertad y sin obstáculos en ámbitos sociales fundamentales como son el acceso a la vivienda, la educación, el trabajo o el ocio, entre otros”.

Por su parte, Roser Roigé, presidenta de COCEMFE Catalunya agradeció al Consell de l'Advocacia Catalana “su compromiso para defender el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, ya que la realidad demuestra que hasta ahora, la garantía los derechos y libertades de las personas con discapacidad no ha sido una prioridad”. ●

BREVES

● El rey recibió en Audiencia a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de **Madrid**

● El Colegio de Abogados de Barcelona convocó el Premio **Memorial Degà Roda i Ventura** 2018, cuyas candidaturas podrán presentarse hasta el 10 de diciembre. Se pueden consultar las bases en la página web del Colegio.

● El Colegio de Abogados de **Ciudad Real** editó el número 100 de su revista “Foro Manchego”

● Felipe VI presidió la apertura del Año Judicial en la sede del **Tribunal Supremo**

● La Comisión de Derecho Animal del Colegio de Abogados de **Valencia** organiza unas Jornadas sobre violencia hacia los animales

el 4 y 5 de octubre en la sede del Colegio

● Victoria Ortega participó en Santiago de Chile, en el **VIII Congreso Internacional de AIDEF**: a 40 años de la Convención y de la Corte Interamericana, “Una nueva era para los Derechos Humanos”

● El Colegio de **Málaga** acogió la presentación del Observatorio de la



EXPERTOS EN INNOVACIÓN ANALIZAN LAS CLAVES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA ABOGACÍA EN ICALI

● Dejar atrás el temor a la tecnología y eliminar el mito de ver en la transformación digital una amenaza para el trabajo que realiza la Abogacía. Éstas fueron dos de las premisas que marcaron el debate “Diálogos Abogacía” celebrado en el Colegio de Abogados de Alicante (ICALI). Un encuentro moderado por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Victoria Ortega, y el decano del ICALI, Fernando Candela, y que reunió a diversos expertos en innovación, gestión tecnológica, inteligencia artificial y el ámbito jurídico.

El encuentro contó la asistencia del ingeniero, emprendedor y fundador de Fixr, Andrés Torrubia; la oncóloga e ingeniera informática, Aurelia Bustos; el director de proyectos de Recursos en la Red, Óscar Segura; y el director de IFR Group Levante, José Manuel Castro.

“La inteligencia artificial está muy lejos de poder cumplir esa aparente amenaza de reemplazar perfiles profesionales como el de un abogado o abogada”. Esta fue una de las primeras conclusiones y puntos de partida para acabar con ese “mito” de que la transformación digital restará campo de negocio a colectivos como el de la Abogacía. Por el contrario, los intervinientes en el debate subrayaron la idea de ver en la tecnología un aliado, una vía para automatizar procesos y poder conciliar mejor la vida personal y profesional.

El reto de la implantación de Lexnet, la brecha tecnológica de un amplio grupo generacional de letrados y letradas, cómo lograr atraer el interés de quienes ven en el mundo digital sólo obstáculos o de qué manera incrementar el volumen de negocio de los medianos y pequeños despachos a través del uso del marketing digital fueron otras de las temáticas señaladas en el evento.

Por parte del ICALI estuvieron presentes en el debate: el vicedecano, Ignacio Gally, los miembros de Junta de Gobierno, Alicia Padrells, Alberto Díez y Gracia Carrión, el responsable de la Escuela de Práctica Jurídica, Jose Soler, y la presidenta de la Sección de Nuevas Tecnologías del Colegio, Noemí Mateos. ●

“DIÁLOGOS DE LA ABOGACÍA” EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

● El Colegio de Abogados de Cartagena también acogió otra edición de los “Diálogos de la Abogacía”, presidido por Victoria Ortega, durante la que se llevó a cabo una mesa redonda con formato de debate en la que expertos de distintos ámbitos tecnológicos, de la docencia y de la Abogacía intercambiaron impresiones sobre el futuro de la profesión y los nuevos cambios que están por venir.

La presidenta del Consejo incidió en la importancia de buscar y ofrecer soluciones para avanzar en la transformación tecnológica, así como en la relevancia de colaborar, cooperar y compartir experiencias en esta área, en la que se avanza a una gran velocidad.

Al encuentro asistieron Antonio Navarro Selfa, decano del Colegio de Abogados de Cartagena; Rut Álvarez, miembro de Junta de Gobierno del Colegio; Rosa Manrubia, abogada y experta en TIC; Jesús Viartola, abogado y periodista; Adolfo Díaz-Bautista, vicedecano de Derecho de la UMU; Mar Melgarejo, coordinadora de la EOI Cartagena; Ana Correa, secretaria de COEC; Juan Castillo, Project Manager de Zamora Company; Juan Luis Pedreño, decano del Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Región de Murcia; Juan Jesús Bernal, director de la UIMP Cartagena y Rafael Bruno, abogado y antiguo alumno del Master.

Todos ellos participaron en un intenso debate desde sus distintas perspectivas empresariales o docentes dando lugar a una tormenta de ideas muy provechosas e innovadoras de cara al X Congreso Nacional de la Abogacía. El decano Antonio Navarro se mostró muy satisfecho por el resultado de la actividad tanto por el nivel de los profesionales participantes como por las conclusiones finales a las que se han llegado. ●



Actividad de la Justicia elaborado por WKE

● La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, participó en la jornada “Diagnosis y propuestas sobre transparencia y corrupción en España”, organizada por **Transparencia Internacional España**, con motivo de su 25 Aniversario.

● Cerca de cien letrados participaron

en un curso sobre las técnicas de interrogatorio organizado por el Colegio de Abogados de **Jaén**

● Madrid y Alcalá de Henares han reactivado la **Federación de la Joven Abogacía Madrileña**

● El Colegio de Abogados de **Lucena** acogió las V Jornadas de Formación del Plan Global 2018

● La Junta de Gobierno del Colegio

de Abogados de **Melilla** se reunió con el Defensor del Pueblo, Francisco Fernández Marugán

● El Autocine Madrid Race acogió la VIII edición del Festival **Rock & Law** en España que se celebró el 5 de julio.

● El Consello da **Avogacia Galega** celebró su 25 Aniversario con un acto presidido por Victoria Ortega y los decanos de los 7 Colegios gallegos.

RENOVADO CON LA COMUNIDAD DE MADRID EL CONVENIO SOBRE EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA

● Los Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares renovaron con la Comunidad de Madrid los convenios que garantizan la prestación durante un año del Servicio de Orientación Jurídica gratuita. La consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola, firmó dicho convenio con los decanos del ICAM, José María Alonso, y el ICAAH, Ángel Llamas, de manera que el de Madrid recibirá 550.000 euros y el de Alcalá 150.000 para seguir prestando este servicio.

Como explicó Ibarrola, “se trata de una prestación gratuita y universal que realizan los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y cuyo objetivo es orientar a los ciudadanos en aquellas consultas jurídicas que se les pueden plantear”.

Para la prestación de este servicio, los Colegios de Abogados ponen a disposición de los ciudadanos los abogados y coordinadores necesarios para atender las incidencias. El año pasado, el Colegio de Abogados de Madrid atendió más de 136.000 llamadas y recibió más de 62.000 consultas en las diferentes sedes en las que se ofrece el Servicio de Orientación Jurídica.

Durante la rueda de prensa celebrada tras la firma del convenio, el decano del ICAM resaltó el trabajo que está llevando a cabo con la Consejería de Justicia para que los espacios en los que se realiza el Servicio de Orientación Jurídica se dignifiquen. Además, Alonso reivindicó para la Abogacía el “trato y la consideración que merece”, lo que implica que los abogados tienen que ser tratados de igual forma que los fiscales o los jueces: “formamos parte de la Administración de Justicia, no somos de segunda clase y estoy empeñado en defenderlo”, señaló. ●



LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE MÁLAGA Y MELILLA RATIFICAN SU HERMANAMIENTO

● Los decanos de los colegios de abogados de Málaga y Melilla, Francisco Javier Lara, y Blas Jesús Imbroda, respectivamente, presidieron un acto institucional en el que se confirmó el hermanamiento entre las dos corporaciones, que pone de manifiesto que ambos colegios siguen compartiendo unos objetivos e intereses comunes que se concretan

en la formación y defensa de la profesión de abogado y constata los estrechos lazos históricos e institucionales que unen a ambos colegios y sus ciudades.

Además, durante el acto, el decano de ICA Melilla impuso a su homólogo de Málaga la medalla de oro de su corporación. ●



EL ICAB Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA FIRMAN UN CONVENIO PARA REFORZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LA OFICINA DE VIVIENDA DE CIUTAT VELLA

● El Ayuntamiento de Barcelona y el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) han firmado un convenio de colaboración para incorporar a la Oficina de la Vivienda de Ciutat Vella el servicio directo de letrados del Colegio para atender a la ciudadanía, y a las asociaciones de vecinos y entidades que lo soliciten. Estos letrados ofrecerán información y orientación jurídica y tramitarán la documentación necesaria para acceder a la asistencia jurídica gratuita, a la que quieren acercar los usuarios de las oficinas de vivienda de la ciudad. ●

NUEVA CALLE DE LA ABOGACÍA DEL TURNO DE OFICIO EN VALLADOLID

● La calle Isidro Rodríguez Zarracina de Valladolid ha pasado a llamarse calle de la Abogacía del Turno de Oficio, en homenaje y reconocimiento a la extraordinaria labor realizada por todos los abogados y abogadas implicados en un servicio tan importante para la consecución plena y real del derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y ciudadanas como lo es el turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita. La nueva denominación de la calle quedó inaugurada el pasado 11 de septiembre por el alcalde, Óscar Puente y el decano del Colegio, Javier Garicano.. ●

ESCRIBEN: Andrés Ollero Tassara, Perfecto Andrés Ibáñez, Juan Luis Ibarra, Luis María Cazorra, José María Fernández Seijo, Luis Rodríguez Vega, María Peral, Javier Hernández García, Javier Borrego, Antonio del Moral, Manuel Pacheco, Jorge Villarino, Marc Carrillo, Elisa de la Nuez, José Luis Palma...

ILUSTRAN: Forges, Peridis, Puebla, Guillermo, Dávila, Orcajo, Malagón, Arranz, Madrigal, Sir Cámara, Arturo Asensio...



EL ARTE DE LEGISLAR

Trece propuestas para mejorar la elaboración de las leyes y la seguridad jurídica.

EL ARTE DE SENTENCIAR

Quince propuestas para mejorar la elaboración de las sentencias y la seguridad jurídica.

EN UN SOLO LIBRO

CONTACTO:
tlb@tirant.com

TELÉFONO:
96 339 20 51

eSports, un escenario de desafíos jurídicos “en juego”



© 123RF EKATERINA GLAZKOVA .

JOAQUÍN MUÑOZ RODRÍGUEZ.

HEAD OF IT&IP LAW EN ONTIER.
COORDINADOR DE LA "GUÍA LEGAL SOBRE
ESPORTS" DE ONTIER Y LVP. @joaquinmunoz

Las cifras que a menudo se publican sobre las audiencias y cuantiosos ingresos que la industria de los eSports está empezando a generar hacen que el foco mediático se gire hacia esta forma de entretenimiento que mezcla la destreza en la práctica del videojuego con el aliciente de la competición al más puro estilo deportivo.

Ligas, equipos, jugadores, entrenadores y, los cada vez más numerosos, aficionados conforman la base de la pirámide que tiene al editor o Publisher, el dueño del videojuego, en la cúspide ya que es quien, como titular de los derechos, concede permiso para organizar competiciones sobre su creación. Según los últimos datos, en 2017 a nivel mundial se generaron 655,3 millones de euros, superando los 492,7 de 2016.

Sin embargo, en España aún es pronto para hablar de cifras multimillonarias en todos los sentidos. Nuestro país tiene un gran potencial, a la cabeza de Europa, y el crecimiento en los últimos años a todos los niveles es exponencial, pero aún está muy lejos de las cifras que se manejan en Asia, con Corea del Sur como máximo exponente mundial, y Estados Unidos.

No obstante, España puede presumir de tener algunas de las competiciones más importantes a nivel europeo y de ser cantera de jugadores que se van ganando un hueco entre los asiáticos y son cada vez más codiciados por los equipos internacionales. Los primeros patrocinios se van asentando, con empresas que encuentran en los eSports llegada directa a un público muy segmentado en edad e intereses. Valores como el esfuerzo, la superación o el trabajo en equipo se van imponiendo y las marcas ven en la imagen de los jugadores un limpio escaparate para llegar a una generación de potenciales clientes que consumen los contenidos audiovisuales de una forma nada tradicional.

La expectativa de crecimiento y la rápida profesionalización han traído como consecuencia la aparición de nuevas profesiones, fruto de la necesidad de una alta especialización a la hora de atender las necesidades de equipos y jugadores. Así, entrenadores, fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas o, incluso abogados, emprenden la tarea de ampliar su formación para llegar a enten-

der la idiosincrasia específica de la competición en videojuegos y así llevar a cabo su trabajo de la manera más exitosa posible. Universidades y escuelas de negocio han creado planes de formación específicos para formar a perfiles ejecutivos y técnicos, oferta que se une a la ya más arraigada de las academias de eSports en las que se forman jugadores en la destreza en los juegos más importantes.

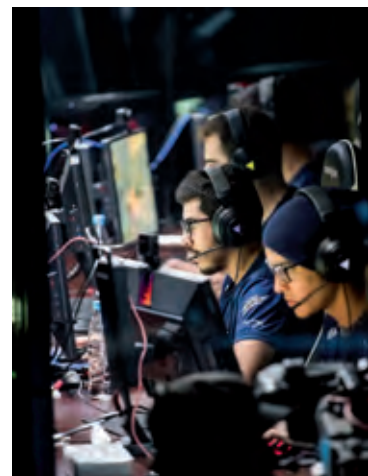
Tras esta introducción a nadie se le escapa que el impacto económico y social que ya están teniendo los esports en nuestro país es suficiente para justificar el interés, mediático y también desde el punto de vista de oportunidad en la oferta de productos y servicios relacionados con los eSports.

El mundo de la abogacía no es ajeno a esto y, a pesar de que la demanda todavía es escasa, cada vez son más los abogados que se interesan por conocer los detalles jurídicos de la industria que, hasta el momento, se limitan a regular de forma privada las relaciones jurídicas entre todos los intervinientes.

En Europa, el único país que ha regulado el sector en cierta manera es Francia, estableciendo las bases del panorama profesional de los esports en el país para alejarlo del concepto de deporte tradicional y el juego de apuestas ya que ambas normativas específicas podían llevar a confusión por la forma en la que se desarrollan las competiciones. Esto no significa que el sector funcione de forma ilegal en el resto de países, pero sí que, en la práctica, las diferentes relaciones jurídicas que surgen entre los actores involucrados se resuelven acudiendo a la aplicación de instituciones de Derecho General. En este sentido, la industria mira con cierto recelo la eventual aparición de una regulación que no cuente con su opinión o que suponga lastre para una actividad en pleno desarrollo y muy dinámica. Por el contrario, un buen marco regulatorio cuando el sector esté maduro puede dar el impulso definitivo a una actividad que impactará sin duda económicamente el futuro del entretenimiento en el siglo XXI.

UNA INDUSTRIA MUY PARTICULAR

Desde el punto de vista jurídico es importante entender las particularidades de la industria: en qué consisten las competiciones de videojuegos y quiénes son los principales actores que intervienen. Esto nos dará el punto de partida para determinar la situación jurídica de cada uno de ellos, cómo se regula su actividad económica y si es necesario o no introducir alguna regulación es-



@123RF · ROMAN KOSLAPOV

AL IGUAL QUE SUCEDE CON LOS JUGADORES DE DEPORTES TRADICIONALES, LAS RELACIONES DE LOS JUGADORES DE eSports CON SUS CLUBES SE CONSIDERAN DE ÍNDOLE LABORAL

pecífica para la protección del interés general o de alguna de las partes que pudiera estar en una situación de desventaja respecto del resto.

Así, el principal actor en la industria es sin duda el **Editor** o, como se suele hacer referencia utilizando su denominación en inglés: el **Publisher**. Los Editores son los titulares de la propiedad intelectual e industrial de los videojuegos. Su actividad principal es el desarrollo y comercialización de videojuegos para uso doméstico pero, a veces, cuando el videojuego adquiere también cierta relevancia en el campo de los esports, algunos editores también participan en la organización de eventos o establecen algunas condiciones para llevar a cabo competiciones utilizando su videojuego. Como único titular de los derechos de explotación del videojuego, es quien decide quién, cuándo y bajo qué condiciones se puede organizar una competición en torno a su producto. Esta es la característica principal que diferencia a los esports de cualquier otro tipo de competición deportiva o de entretenimiento a la que estamos acostumbrados ya que existe una empresa propietaria del principal activo sobre el que se basa la competición y, por lo tanto, es necesario contar con su autorización en cualquier caso para llevar a cabo la actividad económica. Esta circunstancia supone a su vez un gran riesgo ya que el editor puede tener la tentación de hacer valer su posición de dominio y limitar considerablemente los usos que los promotores de competiciones pueden hacer de su producto.

En un segundo escalón de la pirámide, encontramos a los **promotores** u organizadores de competiciones de videojuegos. El aspecto competitivo y organizado de las ligas o torneos es otra de las principales características de los esports ya que la práctica lúdica o individual de los videojuegos en sí no se considera esports, siendo la organización del equipo y la competición lo que les da esta característica, entre otros. Los promotores necesitan resolver una amplia gama de situaciones jurídicas para poder llevar a cabo su actividad con garantías como son, por ejemplo, obtener el permiso por parte del editor, establecer las reglas de competición que afecten directamente a los equipos inscritos, comercializar los derechos audiovisuales sobre el torneo y buscar patrocinios para ello. También son responsables de garantizar la integridad de la competición aplicando medidas antidopaje y de fijación de las apuestas.

Los **equipos** que participan en este tipo de competiciones están cada vez más profesionalizados. Atrás quedan los equipos amateurs formados

LA REGULACIÓN IDEAL HA DE CONJUGAR UNA MEZCLA DE AUTORREGULACIÓN NACIDA DESDE LA INDUSTRIA JUNTO A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE CUBRAN AQUELLAS SITUACIONES QUE EL DERECHO GENERAL NO ALCANCE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA

únicamente por *gamers* entusiastas. Los equipos profesionales actuales están incorporando nuevos perfiles como entrenadores, psicólogos y fisioterapeutas o dietistas en sus estructuras. Las competiciones profesionales requieren que los equipos que se incorporen tengan un cierto estatus legal. Muchos clubes de deportes tradicionales como el Valencia, el Baskonia, el PSG o el Shalke04, han decidido integrar a su estructura en un filial de eSports. Sin embargo, la incorporación de los eSports en los clubes de deportes tradicionales sigue siendo anecdótica, y la regla general es que los clubes de eSports sean independientes, constituidos en su mayoría como Sociedades Limitadas (S.L.).

JUGADORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Estos equipos están formados por **jugadores** cuya dedicación exclusiva es cada vez más frecuente. La normativa francesa define al jugador profesional de videojuegos como *“una persona que compite en el ámbito de una asociación o empresa autorizada por el Ministerio Digital a cambio de una remuneración”*. Este es el único reglamento en Europa que actualmente concede un estatuto específico a los jugadores de esports. En otros países, por regla general, los jugadores profesionales que participan en torneos deportivos deben registrarse por el sistema laboral común de cada país si trabajan para un equipo, o por el sistema de trabajadores autónomos si realizan una actividad profesional por cuenta propia. Dentro de estos contratos es clave que los jugadores resuelvan la transferencia de sus derechos de imagen a los equipos, los promotores y patrocinadores. Al igual que sucede con los jugadores de deportes tradicionales, las relaciones de los jugadores de eSports con sus clubes se consideran de índole laboral, dado que existen varias muestras que permiten plantear la concurrencia de las características de las mismas: regularidad, voluntariedad, ajenidad, dependencia y remuneración.

¿ES NECESARIA UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA?

Estos serían los principales actores de la industria a aunque existen otros, como por ejemplo los patrocinadores, las casas de apuestas, instituciones que garantizan la integridad y transparencia de la competición o los bares de esports, entre los que se producen relaciones jurídicas sujetas a Derecho. No es posible a estas alturas adivinar cómo se resolverá finalmente el debate acerca de si la industria necesita una regulación específica, pero



Imagen de un campeonato de eSports

123 RF:DMYTRO KUZNETSOV

dado el tamaño que se espera que alcance el sector en los próximos años, al menos las autoridades públicas deben estar alerta para el caso de que sea necesaria su intervención.

La opinión más generalizada es que mientras que las disposiciones generales de los diferentes ordenamientos jurídicos puedan aplicarse a esta actividad económica o si funciona la autorregulación propia del sector a través de contratos privados entre los agentes y los códigos de conducta de la industria, no parece haber motivo para que los Estados o la propia Unión Europea entren a regular.

El debate, por tanto, habrá de centrarse en si en todas las relaciones jurídicas que se dan en este ámbito hayamos a alguna de las partes en posición dominante, lo que le permite establecer condiciones abusivas para el resto. Del mismo modo, la protección del interés público y de algunas de las partes que de facto pueden quedar en desventaja dentro del sector puede justificar la intervención pública en forma de regulación.

Parece que queda atrás la corriente que aboga por intentar acercar los esports a la normativa deportiva para aplicar las regulaciones específicas en el campo del deporte. El hecho, por un lado, de que es complicado enmarcar los esports bajo la misma práctica competitiva porque no hay elementos comunes entre los diferentes juegos, y por

lo tanto, no podría haber una “disciplina” llamada esports y, por otro, que los videojuegos son productos comerciales con un propietario, el Editor, hace complicado que se pueda llegar a equiparar a los esports con el deporte tradicional.

En cambio, la opción que parece que tiene más fuerza en la actualidad es que dicha regulación ideal ha de conjugar una mezcla de autorregulación nacida desde la industria junto a disposiciones específicas que cubran aquellas situaciones que el Derecho general no alcance para garantizar la seguridad jurídica y el equilibrio de los derechos entre las partes.

Así las cosas, se avencinan unos años muy interesantes en los que podremos seguir observando la evolución del sector de los eSports y si la autorregulación que va surgiendo de los propios actores es suficiente para resolver ese equilibrio de derechos entre las partes o, por el contrario, es necesaria la intervención del regulador.

Lo que parece evidente es que también desde el punto de vista jurídico se plantean numerosos interrogantes que han de ser despejados y que van a suponer interesantes retos jurídicos a la hora de encontrar soluciones, lo cual va a demandar abogados especializados y, sobre todo, que conozcan de primera mano el funcionamiento de la industria. ●

FASHION LAW (DERECHO DE LA MODA)

Enrique Ortega Burgos
(Thomson Reuters Aranzadi) (52,25€)

Se trata del primer gran tratado en lengua española sobre Derecho de la Moda, editado por Thomson Reuters Aranzadi y dirigido por Enrique Ortega Burgos, con la coordinación de Pablo Enrile Mora-Figueroa, María Enciso Alonso-Muñumer, Javier Fernández-Lasquetty Quintana y Alberto Novoa Mendoza. Numerosos abogados expertos en la materia han intervenido como coautores en la obra, en la que se incluyen todas las disciplinas jurídicas que afectan al emprendimiento, desarrollo y expansión del sector económico de la moda con un enfoque multidisciplinar. ●



"LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DEL ABOGADO"

JVVA. (Cátedra Mutualidad) (52€)

Esta obra, que publica la "Cátedra Mutualidad", de la Mutualidad de la Abogacía, ofrece a los aspirantes a ejercer la abogacía una formación que aglutina, para su interés propio, todos aquellos conocimientos que interesan a los jóvenes abogados a la hora de iniciar su andadura profesional. En una sola disciplina se reúnen un conjunto de conocimientos necesario para dar sus primeros pasos como profesionales. ●



"EL SR. MARBURY"

Alfonso Paredes
(Ediciones Camelot SRL) (20,90€)

Primera novela del abogado ovetense Alfonso Paredes, que narra la historia del Sr. Marbury, padre abundante y abogado discreto, que no es un hombre de acción. Sus días discurren apacibles en Somerset. Hasta que un día, leyendo a Tólstoi, se pregunta si en su vida cabrá una novela. ¿Hay acaso una trama oculta en la vida cotidiana? ¿Tiene argumento un tipo normal? El Sr. Marbury comienza por lo que le parece más literario: mirar y sentir. Pero así su novela resulta imposible. Serán los acontecimientos diarios los que le revelen el secreto de la verdadera literatura y de la vida verdadera: que amar no es brillar, sino arder. ●



"MATAR AL TERTULIANO"

Juan Pedro Cosano (Almuzara) (17€)

Nueva novela del abogado Juan Pedro Cosano, Premio "Abogados de Novela" de la Abogacía, en la que Alberto Luis Conesa, presentador de una tertulia televisiva del corazón, denuncia que a su casa ha llegado un anónimo con una amenaza de muerte si no revela "su secreto". A su pesar, el inspector Patón se ve obligado a iniciar sus pesquisas entre gente de la que le gustaría hallarse lo más lejos posible. Cuando tres famosos tertulianos televisivos aparecen asesinados y otros se ven obligados a revelar en antena sus más inconfesables secretos, terminará convirtiéndose en una investigación apasionante de la que no deseará ser apartado cuando el caso sea asumido por la Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas. ●



“DE DESPACHO COMPETENTE A DESPACHO COMPETITIVO: CUÉNTAME CÓMO CONSEGUIRLO”

Francesc Domínguez (Thomson Reuters Aranzadi) (27,55€)

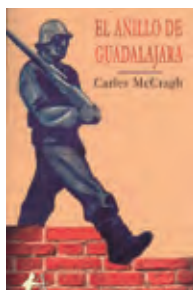
Son legión los despachos que son competentes, formados por profesionales que han dedicado un enorme esfuerzo a formarse, a dar servicio al cliente y a mejorar. Por desgracia, la mayoría de esos despachos competentes no consiguen ser más competitivos, una referencia en el mercado. Este libro aborda una cuestión esencial: “¿Cómo tener un despacho no sólo competente sino también más competitivo a escala local, regional, nacional o internacional?” En esta obra encontrará respuestas. ●



“EL ANILLO DE GUADALAJARA”

Carles McCragh (Adarve) (17€)

En plena Guerra Civil española, Florentino Almazán es un joven abogado de Guadalajara al que su periplo vital durante aquellos años le hará conocer el amor, la pasión, el infortunio y el dolor; pero también la infamia, la brutalidad y la crueldad de los dos bandos en una lucha fratricida que él intentará, inútilmente, paliar con su oficio. El protagonista de esta novela, escrita por el decano del Colegio de Abogados de Girona, Carles McCragh, logrará mantener algo de su fe en la humanidad, y utilizar con dignidad su profesión en defensa de cualquier persona acusada por la ley, por la guerra o por la venganza. ●



“DEL DERECHO Y DEL REVÉS”

María Jesús Montero (Autografía) (14,25€)

El libro es un compendio de historias cotidianas en el ejercicio de la abogacía, con importantes dosis de humor, que en ocasiones no se sabe si son reales o imaginarias y en las que desfilan personajes e historias que pasan de lo grotesco a lo hilarante. Según su autora, la abogada malagueña María Jesús Montero, la pretensión es dar una visión vitalista y positiva de lo que es el ejercicio de la abogacía, en clave de humor. Los derechos de autor del libro han sido cedidos a Atenpace, una asociación de padres con hijos con discapacidades intelectuales. ●



“BAILANDO CON LOBOS LABORALISTAS”

Justo A. Rodríguez Sánchez (17,84€)

La obra del abogado malagueño Justo Agustín Rodríguez analiza las normas legales que resultan aplicables y las soluciones judiciales adoptadas para cada caso concreto en el mundo de las relaciones laborales; aunando acertadamente algo a veces tan difícil de conciliar, como el rigor y la profundidad jurídica, con claridad y sencillez expositiva. Estos casos reales, se resuelven en este libro en base a sentencias del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y otras sentencias judiciales. Además, los beneficios de la presente obra irán destinados, en parte, a la fundación EMALAIKAT. ●



I CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS

María Venegas, Margarita del Brezo y Ángel Montoro, GANADORES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO EN EL CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS

María Venegas - consejera de la Embajada de España en París, con un relato inspirado en “Doce hombres sin piedad”-; Margarita del Brezo –psicóloga ceutí que elaboró un relato sobre la importancia de “ponerse en los zapatos” del otro- y Ángel Montoro –abogado toledano que ya se hizo con el premio del mes de febrero de la pasada edición, con un relato sobre las frases motivacionales que de verdad funcionan-, han sido los ganadores de junio, julio y agosto, respectivamente, en la X edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados y pasan así a formar parte de los finalistas para hacerse con el premio final de 3.000 euros. Se pueden consultar las bases, los relatos seleccionados, ganadores anteriores y el formulario de participación en www.abogacia.es y www.mutualidadabogacia.com, a través del micrositio www.microrrelatosabogados.com.

Además, una vez acabado el plazo de presentación de relatos para el **I Concurso Escolar de Microrrelatos: “¿Qué es un abogado para ti? ¿Qué es una abogada para ti?”**, pronto se darán a conocer los relatos ganadores de cada categoría: de 6 a 9 años y de 10 a 15 años, así como todas las novedades relacionadas.



GANADOR DE JUNIO

EL JURADO NÚMERO OCHO

María Venegas Grau

El abogado concluyó: -Señores del jurado, una cosa es censurar una mala relación paternofamiliar y otra abogar por el castigo supremo sin pruebas irrefutables. ¡Estamos en 1957, en los Estados Unidos de América! Es cierto que, según el albarán, el chico compró la navaja automática, pero eso no demuestra que apuñalara a la víctima ni que le robara el anillo. En cuanto al vecino de abajo, afirma que le oyó amenazar al padre, pero ¿cómo puede estar tan seguro si apenas conoce nuestro idioma? Recuerden: en caso de duda razonable, solo cabe el veredicto de no culpabilidad. El juez levantó la sesión. El jurado número ocho fue el último en abandonar la sala. Con su rostro impassible, su traje blanco y su andar pausado, Henry Fonda encarnaba a la perfección al hombre que iba a dar un vuelco a las deliberaciones. Sidney Lumet sonrió satisfecho y gritó: “¡Corten!” ●

GANADOR DE JULIO

METAFÓRICAMENTE LITERAL

Margarita Del Brezo

En el Colegio de Abogados montamos un equipo de fútbol, y entre partidos, entrenamientos y reuniones tácticas en el bar, los días pasaban deliciosamente. Hasta que mi mujer me denunció por deslealtad. Fue una vista rápida. Solo me dio tiempo a declarar que no había intención de engaño en mi actitud, únicamente amor al deporte, a nadie más, por lo que el juez, compañero a fin de cuentas, me impuso una condena leve, o eso pensaba yo, y me fui tan feliz. Sin embargo, jugar esa tarde fue horroroso, y eso que los compañeros me perdonaron que fallase varias ocasiones claras de gol. Además, siguiendo los consejos del portero, experto en derecho de familia, había echado crema y mojado con agua los tacones de mi mujer para que se ajustasen mejor a mis pies grandes, pero ni por esas. Ponerme en sus zapatos está resultando ser una auténtica tortura. ●

GANADOR DE AGOSTO

ESTIMADO YO

Ángel Montoro Valverde

Helado me quedé cuando ella me dejó por un gafapasta cultureta lector de Schopenhauer; ese prusiano para quien la vida era dolor o aburrimiento, alternativas que conmigo tenía de sobra. Buscando respuestas, asisto semanalmente a la consulta de mi cuñado, un “gurú emocional” con olor a incienso, que por trescientos euros la hora se dedica a sentenciar mis actos martirizándome con un glosario de frases como “no eres héroe por lo que logras; sino por lo que superas”. El otro día, muy nervioso, requirió mis servicios como abogado ante una inspección tributaria que puso al descubierto su sociedad pantalla, amenazando seriamente su ingente fortuna. Solicité la suspensión cautelar de la deuda empleándome a fondo hasta lograr un acta de conformidad pagadera en cómodos plazos. Desde ese día está reforzando de verdad mi autoestima con un mantra que repite, cabizbajo, cuando me ve: “joder cuñado, joder, gracias”. Y no me cobra. ●

CONOCE Y DESCARGA de forma gratuita **LOS E-BOOKS** de **ABOGACÍA ESPAÑOLA**

E-BOOKS 

CÓMO DAR A
CONOCER MI
DESPACHO Y
SABER MÁS DE
MIS CLIENTES

VIDEO
MARKETING
PARA
ABOGADOS

TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE
DESPACHOS Y
REDES SOCIALES
PARA ABOGADOS

CLAVES DEL DÍA
A DÍA EN UN
DESPACHO DE
ABOGADOS

LINKEDIN PARA
ABOGADOS

GESTIÓN DE
DESPACHOS,
CAPTACIÓN Y
FIDELIZACIÓN
DE CLIENTES

RANSOMWARE:
UNA
APROXIMACIÓN
PARA LOS
ABOGADOS

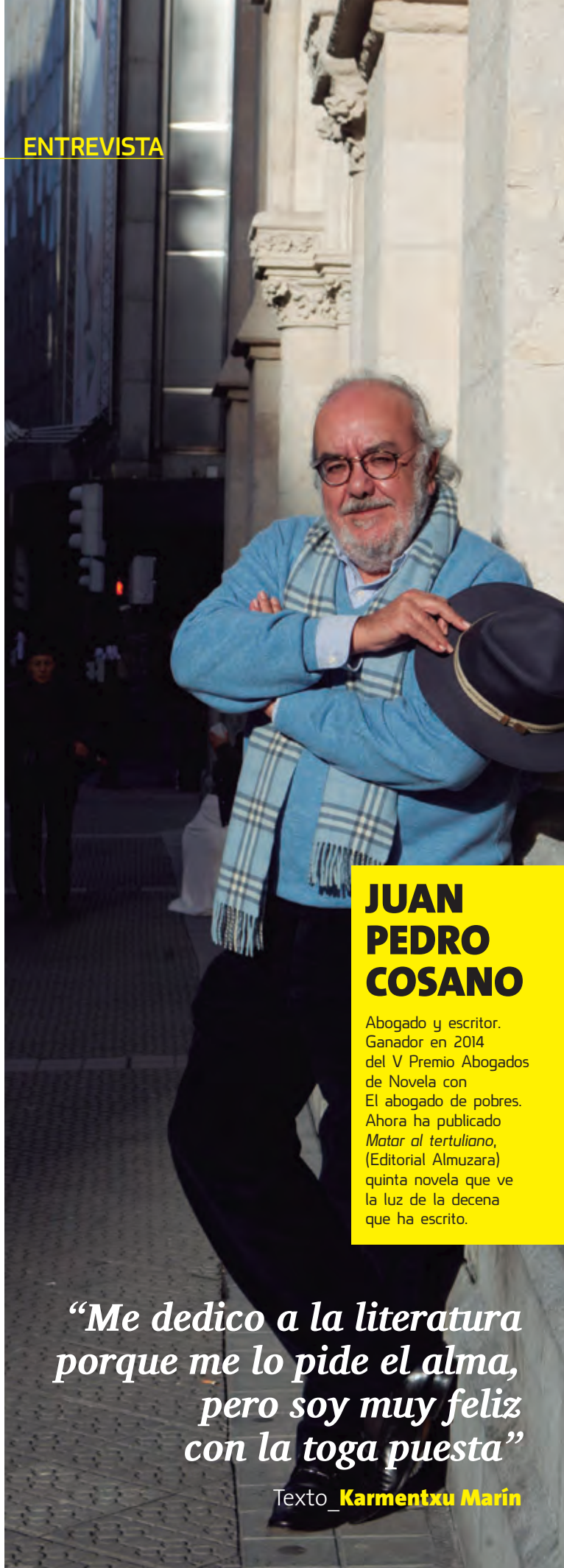
GUÍAS TIC 

CÓMO
GESTIONAR
UNA FUGA DE
INFORMACIÓN

GUÍA DE
CIBERSEGURIDAD
Y REPUTACIÓN
ONLINE PARA
DESPACHOS DE
ABOGADOS

GESTIÓN
DE
RIESGOS

Descarga gratuita en www.abogacia.es



JUAN PEDRO COSANO

Abogado y escritor. Ganador en 2014 del V Premio Abogados de Novela con *El abogado de pobres*. Ahora ha publicado *Matar al tertuliano*, (Editorial Almuzara) quinta novela que ve la luz de la decena que ha escrito.

“Me dedico a la literatura porque me lo pide el alma, pero soy muy feliz con la toga puesta”

Texto **Karmentxu Marín**

Matar al tertuliano. ¿Qué le hemos hecho los periodistas?

Los periodistas realmente no me han hecho nada. Más aún, tengo desde siempre una fuerte relación con los medios de comunicación. Trabajé en radio de pequeño, he escrito mucho para prensa, fundé una televisión local. Pero he escrito *Matar al tertuliano* porque me da mucha pena ver en lo que se han convertido algunos medios de comunicación hoy.

¿Matar al abogado será su próxima novela?

No, no, no. Yo soy un gran defensor de la profesión. Creo que la abogacía es uno de los grandes pilares del Estado de Derecho y no pretendo un suicidio novelístico.

Le veo una doble vara de medir.

[Ríe] Son formas de verlo.

¿Se dedica a la literatura porque como abogado no se come una rosca?

Me dedico a la literatura porque me lo pide el alma. Llevo 35 años en la abogacía y no me puedo quejar: Tengo un gran despacho, trabajando con mucha gente he podido estar en primera línea de trincheras en muchos asuntos muy relevantes jurídicamente y soy muy feliz con la toga puesta.

¿Se fijó en sí mismo y en su ejercicio para escribir la trilogía sobre el abogado de pobres? Convéncenos de que es usted Teresa de Calcuta.

Todos somos imperfectos. El abogado de pobres de mis novelas no es ni mucho menos un héroe. Es un ser humano con sus grandezas y sus miserias. Y creo que cualquier persona se puede ver reflejada en el personaje de Pedro de Alemán, porque es muy cercano y muy humano. A mí me gustaría parecerme a él, tener su honradez y su altura de miras. Pero como forma de ser me identifico más –no lo diga muy alto– con Florencio Patón, el comisario de *Matar al tertuliano*, un tipo entrañable.

Entre los asuntos de que se ocupa, la pieza jerezana de la Gürtel o los ERE. ¿Cuál le trae más dolores de cabeza?

Los ERE. Es un tema mucho más amplio y complicado. Es inabarcable. Yo dedico cada día dos o tres horas de mi jornada laboral a leerme folios y folios de los ERE.

“Un juicio penal bonito lo disfruto más que un cruceo”. ¿Qué le dice de esto su terapeuta?

Pues que posiblemente tenga un fuerte enamoramiento de la abogacía. En definitiva, un juicio es como la vida misma. Se reúnen el bien y el mal y hay que intentar que sobresalga el bien. Posiblemente un terapeuta diría que me gusta el protagonismo y ser abanderado de causas difíciles. Yo me limito a ser feliz.

Pero no se lo ha hecho mirar.

No, todavía no. Pero mire, ya me ha dado la idea.

Diez años Atrapando sueños

SACA AL ESCRITOR QUE LLEVAS DENTRO



X a

Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

www.microrrelatosabogados.com
envíanos tu relato - vota por tu favorito

¡¡ Participa !!

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS
5 PALABRAS CLAVE
PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES
BASES: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM

 **Abogacía
Española**
CONSEJO GENERAL

 **MUTUALIDAD DE LA
ABOGACÍA**

innovación • tecnología • conocimiento

NUEVA VERSIÓN



Cronus jurídico Bases de Datos

• Jurisprudencia >

Análisis inmediato de Jurisprudencia ¡Sin leer Sentencias! todas analizadas con extractos, títulos-resumen y clasificadas por conceptos

• Doctrina y Consultas >

De la mano de los mejores especialistas: artículos doctrinales, encuestas jurídicas, jurisprudencia comentada, consultas, informes y cuadros comparativos

• Formularios >

Completa colección de formularios y modelos oficiales, permanentemente revisados y adaptados a las continuas reformas legislativas. Incluye observaciones LexNET

• Legislación >

Legislación consolidada, convenios colectivos y subvenciones

soluciones jurídicas en 10,5 segundos

www.sepin.es/cronus



editorial jurídica
sepin

A FORUM MEDIA GROUP COMPANY



tecnología y tradición desde **1982**

www.sepin.es • 91 352 75 51 • sac@sepin.es